

# Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017.

## TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

#### **AUTOR:**

Br. Joel Orestes Palomino Romero.

#### **ASESOR:**

Dr. Edwin Alberto Martínez López.

### **SECCIÓN:**

Derecho.

## LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal y Procesal Penal.

PERÚ - 2018

## Página del jurado

Dr. Mitchell Alarcón Díaz **Presidente** 

Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto. **Secretario** 

Dr. Edwin Alberto Martínez López. **Vocal** 

#### **Dedicatoria**

A mi abuela, Irene R. Calderón Cabrera, la matriarca de la familia; a mi gloriosa Policía Nacional del Perú específicamente a la Dirección de Criminalística y a mi valorada Policía Montada y por último a mi alma mater: Universidad César Vallejo por su incólume amor, apoyo y valores que me han otorgado.

## Agradecimiento

A mis asesores: al Dr. Martínez López Edwin Alberto y a la Dra. Cabrera Cueto Yda Rosa; a mi maestra, la Dra. Espinoza Soberón, Teresa Isabel Doris; a mis mentores y amigos: ST1 PNP. Félix Cabrera Andy Christian, May PNP (S). Gutiérrez Benött, José German, May PNP Barriga Espinoza Miguel Jesús, Tnte PNP Pérez Mendoza, Georgy Pieer y a mí Tnte PNP ® Urrunaga Dalla Porta, Ricardo gracias a sus consejos, apoyo y consideración concreticé la culminación de este título profesional.

#### Declaración Jurada

Yo, Joel Orestes Palomino Romero, estudiante de la Escuela de Posgrado, Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, sede Lima Norte; declaro el trabajo académico titulado "Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017." Para obtener el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría, por lo tanto, declaro lo siguiente:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3) La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo grado o título profesional alguno.
- 4) Los datos, presentados en los resultados son reales no han sido falseados, duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Cesar Vallejo.

Lima, 14 de agosto del 2018.

Joel Orestes Palomino Romero DNI N° 43751077

#### Presentación

Señores miembros del Jurado:

Dando cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento de Grados y títulos sección de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo para optar el grado académico de Magíster en Derecho, presento el trabajo de investigación denominado: Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017.

Se encuentra desarrollado en siete capítulos que contienen lo siguiente:

En el capítulo I, denominado introducción en el cual se describen: Realidad problemática, antecedentes, teorías, marco conceptual, formulación problema, justificación, objetivos y supuestos jurídicos; asimismo, en el capítulo II denominado como marco metodológico: tipo de investigación, diseño de investigación, caracterización de sujetos, población, técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez, métodos de análisis de datos, tratamiento de la información y aspectos éticos.

En el capítulo III se encuentran la descripción de resultados de la técnica entrevista y análisis documental, para el cual se tendrá la valoración y motivación de especialistas y de análisis de documentos especializados sobre el tema; capitulo IV la discusión, en el capítulo V tenemos a las conclusiones, en el capítulo VI las recomendaciones y en el capítulo VII las referencias bibliográficas y por último los anexos.

Espero señores miembros del jurado que esta investigación se ajuste a las exigencias establecidas por la Universidad y merezca la aprobación.

El autor.

# Índice

	Pág.
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración jurada	V
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de Tablas	ix
Índice de Figuras	xi
Resumen	xii
Abstract	xiii
I. introducción	
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Antecedentes	25
1.3. Teorías relacionadas al tema	29
1.4. Marco conceptual	85
1.5. Formulación del problema	89
1.6. Justificación del estudio	90
1.7. Objetivos	91
1.8. Supuestos jurídicos	93
II. Método	
2.1. Tipo de investigación	96
2.2. Diseño de investigación	96
2.3. Caracterización de sujetos	97
2.4. Población	99
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez	101
2.5.1.Técnica de la entrevista	102
2.5.2.Técnica de análisis de documentos	102

2.6. Métodos de análisis de datos	103
2.7. Tratamiento de la información: Categorías	104
2.8. Aspectos éticos	105
Capitulo III. Resultados	
3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista	107
3.2 Descripción de resultados de la técnica: Análisis documental	115
IV. Discusión	120
V. Conclusiones	135
VI. Recomendaciones	138
VII. Referencias	141
Anexos	
Anexo 1. Artículo científico.	153
Anexo 2. Matriz de consistencia.	166
Anexo 3. Matriz de categorización.	167
Anexo 4. Matriz de entrevista a profundidad.	168
Anexo 5. Ficha de Validación.	172
Anexo 5- A. Validación de guía de entrevista.	173
Anexo 5 – B. Validación de guía de análisis documental.	174
Anexo 6. Guía de entrevista.	175
Anexo 7. Guía de análisis documental.	188
Anexo 8. Solicitud para realizar las entrevistas e información a la	210
DIRCRI PNP.	
Anexo 9. Constancia de enterado para realizar entrevistas y pedir	211
Información en la DIRCRI PNP.	
Anexo 10. Extracto del código penal y sus modificatorias.	212
Anexo 11. Lista de entrevistados ( se reserva su publicación)	217

## Índice de tablas

		Pág.
Tabla 1.	Denuncias por violencia sexual a personas menores de 18	17
	años de edad, según sexo de la víctima 2010 – 2016.	
Tabla 2.	Denuncias por violencia sexual a personas de 18 y más	18
	años de edad, según sexo de la víctima, 2010 – 2016.	
Tabla 3.	Personas detenidas por cometer delito, según tipo del 2008	19
	al 2016.	
Tabla 4.	Población penal del 2014 al 2017 por delitos contra la	21
	libertad sexual.	
Tabla 5.	Cuadro comparativo de los indicios en materia penal.	35
Tabla 6.	Relación de parámetros para las pruebas periciales científicas.	46
Tabla 7.	Etapas de la intoxicación alcohólica.	84
Tabla 8.	Relación de especialistas entrevistados.	98
Tabla 9.	Relación de metodólogos que validaron los instrumentos.	103

# Índice de figuras

		Pág.
Figura 1.	Tasa de denuncias por violación sexual en América	15
	Latina.	
Figura 2.	Esquema de agresión sexual en lima y provincias –	17
	2013	
Figura 3.	Población penal por delitos específicos hasta	20
	noviembre del 2017.	
Figura 4.	Población total penitenciaria noviembre del 2017.	21
Figura 5.	Esquema estadístico del trabajo realizado por la DIRCRI PNP 2013-2016	24
Figura 6.	Campos de investigación de la criminalística.	39
Figura 7.	Etapas prueba pericial en el caso Peruano.	40
Figura 8.	Etapas de la actividad probatoria en el caso peruano.	43
Figura 9.	Escudo de la DIRCRI PNP.	71
Figura 10.	Complejo PNP sede de la DIRCRI PNP.	72
Figura 11.	Ubicación de la DIRCRI PNP.	72
Figura 12.	Organigrama de la DIRCRI PNP.	73
Figura 13.	Pasos para la evaluación psicológica.	78
Figura 14.	Hermano abusador.	78
Figura 15.	La tortura que quiero para papá.	79
Figura 16.	La hija abusadora y abusada.	80
Figura 17.	Primo abusador.	80
Figura 18.	Padre abusador.	81
Figura 19.	Tío abusador.	81
Figura 20.	Etapas toma de muestra toxicológica.	83
Figura 21.	Cuadro estadístico labor DIRCRI PNP 2015-2017	99
Figura 22.	Datos estadísticos de EC y Laboratorio 2015- 2017	100
Figura 23.	Datos estadísticos EC 2015 -2017	100
Figura 24.	Datos estadísticos de Laboratorio Forense 2015 - 2017	101

#### Resumen

La investigación titulada "Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017.", tuvo como objetivo determinar como pruebas periciales realizadas por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú influyeron para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual, Lima 2017.

La metodología utilizada es la investigación cualitativa y el diseño fue la teoría fundamentada, utilizando las técnicas de la entrevista aplicada a especialistas y el análisis documental; para el cual se entrevistarán a 10 especialistas entre magistrados, fiscales en derecho penal y peritos oficiales de la dirección de criminalística de la Policía Nacional del Perú.

En ese sentido, se concluyó que las pruebas periciales influyen la investigación de los delitos de violación sexual las cuales son otorgadas por la Dirección de Criminalística de la PNP, es el soporte técnico, científico y pilar fundamental de una investigación dotado de certeza, confiabilidad para generar convicción a los jueces, deben ser valoradas con las demás pruebas en conjunto para la correcta administración de justicia y defensa misma del bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual.

**Palabras claves:** Pruebas periciales, campos criminalisticos, delito de violación sexual, gestión estatal.

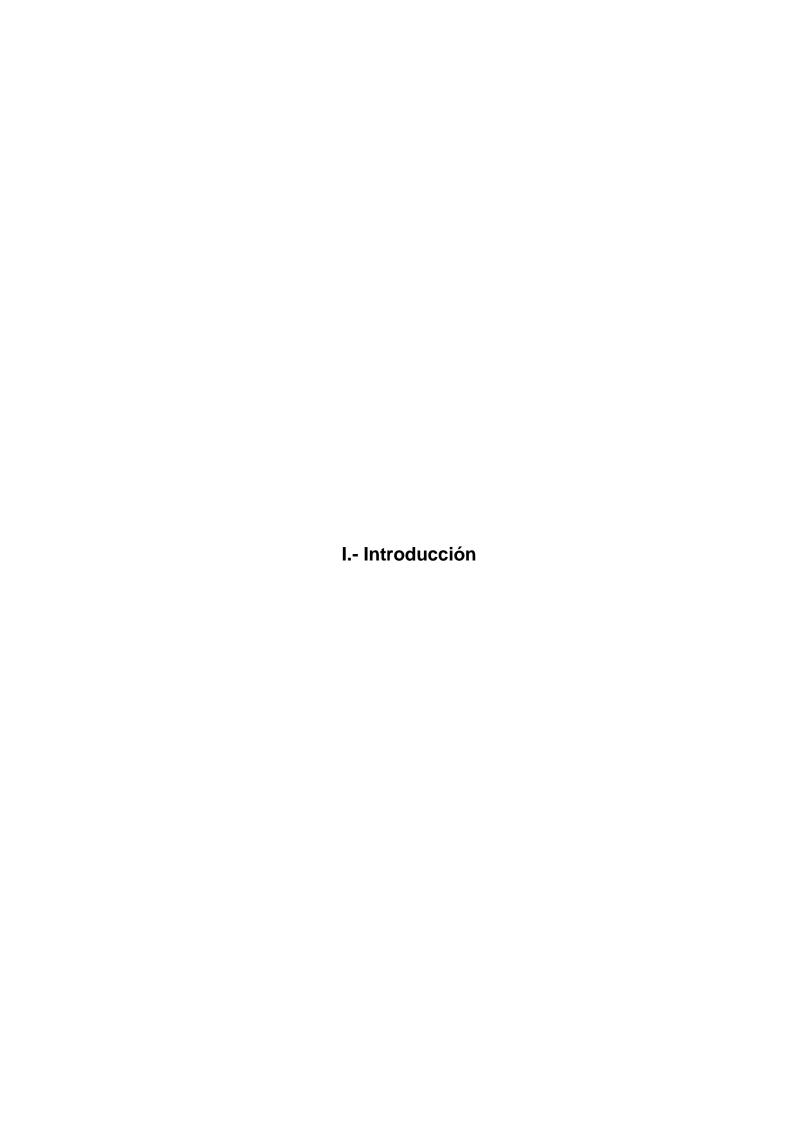
#### **Abstrac**

The investigation titled "Expert evidence of rape offence provided by the Department of Criminology – Peruvian National Police, Lima 2017." had as an aim to determine how expert evidence performed by Department of Criminology of the Peruvian National Police influenced for the ascertainment of rape offence, Lima 2017.

The methodology used is the qualitative research and the design was the grounded theory, using the techniques of the interview applied to specialists and the data analysis; in order to do this 10 specialists will be interviewed among magistrates, procedutors in criminal law and official experts from the Department of Criminology of the Peruvian National Police.

In regard to this, it was concluded that the expert evidence influence the investigation of rape offence which are provided by the Department of Criminology of the PNP, it is the technical, scientific support and central pillar of an investigation endowed with certainty, reliability to generate conviction of judges, must be valued with other evidence altogether for the proper administration of justice and self defence of legal property protected in the offence of rape

**Key words**: Expert evidence, criminology fields, rape offence, state managment.



#### 1.1. Realidad Problemática

Para Bernal (2010), la realidad problemática consistió en un preámbulo, en dar a comprender sobre los caracteres y temas de importancia que va a entrar en colación para su estudio, por lo tanto, describirá concretamente el estado actual del problema. (p. 88)

Al respecto los metodólogos Otiniano y Benites (2014), afirmaron que:

[...] La aproximación temática va a observar el problema de interés en la realidad, y el objetivo del estudio, a la vez identifica las contradicciones e incongruencias visibles que deben ser aclaradas y fundamentadas antes de realizar una investigación y en el transcurso de ella. Es decir, versara sobre aspectos a través de los estudios u procedimientos para lograr comprender el objeto de estudio; o bien señalara que situaciones deben de ser incorporadas. (p. 4)

Es por ello que también Lozano (2014), postuló que la realidad problemática nos indicará in situ como se presenta en la actualidad el problema identificando las posibles alternativas para buscar la solución al problema se fundamentará en el transcurso de la investigación del tema. (p. 36)

Por lo tanto, como colorario de lo anteriormente debemos de precisar que el desarrollo de esta investigación tiene como tamiz de acuerdo a la realidad problemática o también llamada aproximación temática a las pruebas periciales que se obtienen a través de la investigación de los tipos de delito contra la libertad en su modalidad de: delito de violación sexual, como hecho ilícito que está al parecer aumentando progresivamente y por lo tanto los operadores de justicia (Fiscal y Juez) y sus órganos de apoyo de la justicia, señalando a la Policía Nacional del Perú, a través de su "dirección de criminalística" otorgan el instrumento para que estas sean elevadas a la categoría de pruebas periciales para poder así combatir este delito execrable, que atenta contra la sociedad civil de manera progresiva.

#### Realidad Internacional

La Organización de las Naciones Unidas (2016) indicó que alrededor de 120 millones menores de edad en todo el hemisferio con una proporción de: unos de cada diez han sufrido de relaciones sexuales forzadas o violentas. Asimismo, son 140 países que han dado visto bueno leyes sobre violencia, y 144 versan sobre acoso sexual. (p.56)

Tasa de denuncias por violación sexual en América Latina.



Figura N°01

La realidad problemática sobre el tema de violaciones sexuales según la Figura N°01 nos muestra que en américa latina, Perú en el 2013 es el país que ha tenido mayor número de denuncias por motivos de violación sexual en américa latina argumentando falazmente los medios periodísticos como "Perú país de violadores"; es por ello que es preocupante esta situación ya que 36.9% fueron víctimas de violación mayores de edad y el 63.1% menores de edad; el esquema es relevante porque pone sobre la vitrina a Perú como país con más incidencias en delitos contra la libertad sexual en sur américa con un 22.4% superior a los 3.2% que presenta Colombia.

De lo anterior podemos señalar que es una de las fuentes importantes para el desarrollo de esta investigación porque podemos vislumbrar que en el 2013, el Perú tuvo el mayor índice de datos estadísticos en sur América sobre actos en contra la libertad sexual con un índice mayor al 22%, siguiéndole Bolivia con un 20% y teniendo como menor tasa Colombia con un 3.2%.

Por lo cual este fenómeno ilícito, el delito de violación sexual esta lamentablemente en progreso y en el Perú este efecto no es indiferente tal como veremos más adelante, ya que para esta investigación se tomará como base los datos estadísticos desde 2013 hasta la fecha sobre esta realidad problemática.

#### **Realidad Nacional**

El diario peruano "Perú 21" (18 Octubre del 2013), indicó en una de sus páginas sobre un estudio realizado por la Defensa de los Derechos de la Mujer (Demus - 2013), en indica que el 42% de las mujeres que fueron violentadas sexualmente en el año 2013, fueron forzadas sexualmente en sus propios domicilios, escuelas y las casas de sus allegados, lo cual muestra estadísticamente que este 42% que en la mayoría de casos el agresor está dentro del ambiente familiar y asimismo que solo un 5% son víctimas adultas en el caso de violencia sexual presenta formalmente su denuncia, la diferencia de este estudio omite hacerlas por situaciones de carácter sociocultural o impunidad que le otorga la justicia a los agresores. (p.12)

Es por ello que según los datos anteriormente señalados muestran que el potente violador está dentro del ambiente familiar como es el caso: de los padres, tíos, primos y otras personas como los inquilinos que habitan en el bien inmueble donde está el agente pasivo o la victima; asimismo es preocupante que solo el 5% de los casos de violación en el 2013 hayan sido denunciados a las autoridades respectivas.

Esquema de agresión sexual en Lima y provincias – 2013

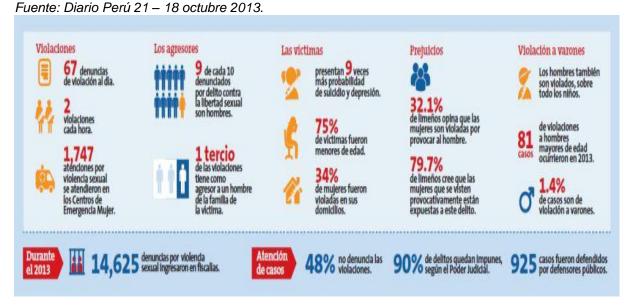


Figura N°02

En la Figura N°02 pudimos apreciar que teniendo como base el año 2013 y congruentemente explicar la situación paulatinamente hasta llegar a fechas recientes para ver como este fenómeno delictual se va desarrollando, tenemos que el 75% eran menores de edad acaecido en el Perú, 34% de las víctimas fueron violadas frecuentemente en sus domicilios y es alarmante que el 48% de las mencionadas(os) no denuncia a sus agresores y para finalizar el 1.4% fueron varones son los que sufrieron de violación sexual.

**Tabla N°01**Denuncias por violencia sexual a personas menores de 18 años de edad, según sexo de la víctima 2010 – 2016.

Sexo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Tatal dansuraina man	4 050	4 045	4 507	4 205	4 042	4000	4 000
Total denuncias por año	4 050	4 045	4 567	4 295	4 043	4088	4 090
Hombre	289	217	305	288	353	335	322
Mujer	3 761	3 828	4 262	4 007	3 690	3753	3 768

Nota: El sector no tiene incorporada la desagregación en provincia de Lima y Región Lima.

Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones.

La tabla anterior pudimos inferir que el nivel más alto de denuncias a nivel policial para el esclarecimiento de violación sexual para menores tomando como criterio por debajo de los 18 años, tenemos que el 2012 se percibió la mayor cantidad con 4,567 de estos actos procesales o denuncias a nivel policial mas no en las fiscalías, y paulatinamente se fue mermando hasta llegar a 4,090 denuncias en el año 2016.

**Tabla N°02**Denuncias por violencia sexual a personas de 18 y más años de edad, según sexo de la víctima, 2010 – 2016.

Sexo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total denuncias	1 223	1 276	1 605	1 512	1 571	1 614	1 593
Hombre	39	55	72	81	60	56	73
Mujer	1 184	1 221	1 533	1 431	1 511	1558	1 520

Nota: El sector no tiene incorporada la desagregación en provincia de Lima y Región Lima.

Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Pudimos denotar que las denuncias por este hecho ilícito en contra de la libertad sexual tenemos a personas mayores de 18 años las cuales se presentaron como tasa más alta el año 2015 con un total de 1,614 denuncias y manteniéndose con una proporción hasta el 2016 con un rango de 1,500 denuncias por año.

En los cuadros anteriores: Tablas N°01 & N°02 hemos podido vislumbrar que se han realizado las denuncias de delitos de violación sexual pero en el siguiente cuadro en cuestión ya se aprecia la concretización de las investigaciones policiales y su adecuada detención por la Policía Nacional del Perú, podemos ver en la siguiente Tabla N°03, apreciamos que en el año 2016 tenemos la mayor cantidad de detenciones sobre este flagelo social, con la valla de 3,485 detenciones a presuntos agentes activos de este tipo penal a menores como mayores de 18 años.

**Tabla N°03**Personas detenidas por cometer delito, según tipo del 2008 al 2016.

Tipo de infracción	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Violación a la libertad sexual	3 434	3 073	2 250	2 355	2 674	2 403	2 293	3 390	3 485

Fuente: Ministerio del Interior - MININTER - Dirección de Gestión en Tecnología de la Información y Comunicaciones

Pudimos afirmar en la Tabla N° 01 apreciar más denuncias por violación a menores pero en la Tabla N° 03 visualizamos que el 2012 no ha habido relativamente muchas detenciones sobre estos hechos, por el mismo hecho que las denuncias y sus posteriores detenciones no son proporcionales porque demanda tiempo, presupuesto y una adecuada investigación, como es el caso de las pericias forenses sumada a la labor del perito (encargado de procedimientos criminalísticos) y del pesquisa (se apoya del perito para realizar la investigación completa sumada a otros medios probatorios) en relación a estos hechos execrables como es el hecho de violentar sexualmente a personas indefensas las cuales pueden ser adultos o niños de ambos géneros.

Entonces pudimos apreciar que este tipo penal está creciendo progresivamente es el segundo flagelo que ataca a nuestra población, este tipo penal violentó a menores de edad ocupando el segundo lugar y el de mayores de edad el quinto lugar según el sistema penitenciario hasta el año 2017, tal como precisamos a continuación.

Población penal por delitos específicos hasta noviembre del 2017.

Fuente: Instituto nacional penitenciario- unidad de estadística.



INFORME ESTADÍSTICO NOVIEMBRE – 2017

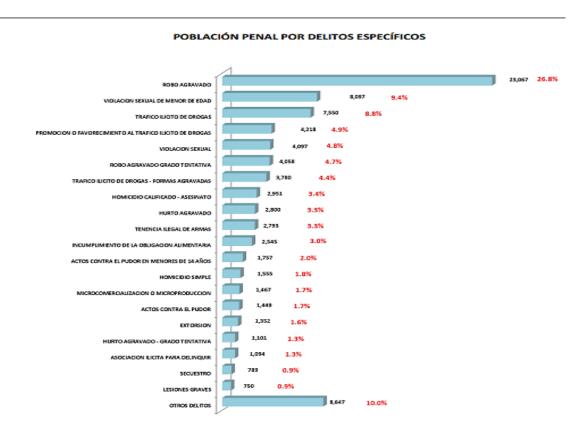


Figura N° 03

Siguiendo la investigación en base a la realidad problemática, tuvimos en la Figura N° 03 en noviembre del 2017 pudimos observar el número fijo y porcentual de personas que se encuentran *intra muros* o en prisión como procesados mediante una medida coercitiva personal como es el caso de la detención preventiva entre otros, llevando a la vez en sus procesos dentro de los establecimientos penitenciarios de todo el Perú, o en su defecto ya con una condena especifica por hechos delictuales con sentencias condenatorias ejecutoriadas; cómo podemos visualizar que el delito de violación sexual a menor de edad es el segundo delito con mayor incidencia delictiva por debajo de robo agravado, siendo un total de 8,097 personas y con un porcentaje del 9.4% y de violaciones de mayores fue un total de 4,097 con un porcentaje de 4.8% de una

población penitenciaria que equivalieron 103,896, por lo tanto hasta noviembre del 2017 tuvimos un total de 12,194 personas con sentencia condenatoria que equivalió el 14,2%.

Sobre la población penal tuvimos para contrastar lo siguiente:



A colación tuvimos que desarrollar, cual fue la cantidad de población penitenciaria desde el 2014 hasta el 2017:

**Tabla N°04**Población penal del 2014 al 2017 por delitos contra la libertad sexual.

Instituto nacional penitenciario unidad de estadística				co noviembre 2014 a nbre 2017
on numero do		ción penal por delit	•	do oodo oão dol moo
en numero de	personas y porcer	de noviemb	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	de cada año del mes
Noviembre	2014	2015	2016	2017
Violación sexual de menor de edad	6,115 / 8.5%	6,783 / 8.7%	7,500 / 9.2%	8,097 / 9.4%
Violación sexual a mayores de edad	4,758 / 6.6%	4,427 / 5.7%	4,279 / 5.2%	4,092 / 4.8%

Fuente: Instituto nacional penitenciario- unidad de estadística.

La Tabla N°04, el cual fue uno de los recursos más importantes sobre esta investigación, pudimos inferir que los últimos 4 años a esta investigación, desde el 2014 al 2017 hubo un aumento de 1,982 personas que perpetraron violación

sexual a menores de edad. Asimismo, del cuadro anterior tenemos una disminución sustancial en violación sexual a mayores de edad, en el año 2014 al 2017 con un rango aproximado de 200 personas por año hasta llegar el 2017, con 4,092 personas dentro de la población penitenciaria en el país, que equivale al 4.8% del total.

Como colorario, en esta etapa de la investigación la realidad problemática sobre esta investigación relacionada a las pruebas periciales como medio probatorio esencial y primordial influiría en la investigación del delito contra la libertad sexual es importante que estas pruebas sean acorde a los requerimientos internacionales y encuadramiento de la legislación nacional de manera clara, oportuna precisa ya que este delito en cuestión esta progresivamente creciendo en nuestra sociedad es por ello que se requiere del potenciamiento de la mejor prueba en el proceso como es el caso de las pruebas periciales o forenses por los siguiente motivos: hemos podido apreciar anteriormente que dentro de las "diligencias preliminares" como primera fase del proceso penal.

En el 2012 para los casos de violación de menores se percibió la mayor cantidad de denuncias sin contar a lima metropolitana con 4,567 y paulatinamente se fue mermando hasta llegar a 4,090 denuncias en el año 2016, para la situación de mayores de edad la tasa más alta fue en el año 2015 con un total de 1,614 denuncias y manteniéndose con una proporción hasta el 2016 con un rango de 1,500 denuncias por año; sobre las detenciones policiales para estas dos situaciones siendo menores y mayores de edad las victimas sobre este flagelo social tenemos la valla más alta en el 2016, con 3,485 detenciones.

Ahora remontándose en el derecho procesal penal y penitenciario el cual tiene su cuna en el derecho penitenciario tenemos: que el delito contra la libertad sexual a menores de edad ocupa como realidad problemática el segundo puesto el caso de violación a menores y el quinto a mayores de edad hasta noviembre del 2017.

Para culminar podemos apreciar que hubo una disminución sustancial del tipo penal en cuestión a mayores de edad, del año 2014 al 2017 con un rango aproximado de 200 personas por año hasta llegar el 2017 a 4.8% del total, pero

aún más alarmante es la situación de los menores de edad el cual es de 9.4% lo cual podemos inferir que, hasta noviembre del 2017; asimismo el diario peruano "Perú 21" informó que hasta el 2016 más de 120 millones de menores de todo el mundo con una proporción de: "uno de diez" han padecido de relaciones sexuales forzadas o violentas y en el Perú desde el 2013 hay 4 niños(as) y 1 adulto fue abuzado sexualmente.(p.14)

Por lo tanto es imprescindible que esta realidad latente en el tiempo está creciendo alarmantemente la cantidad de agentes pasivos o víctimas en el caso de los menores es por ello que es necesario tomar medidas desde el inicio de su investigación o diligencia preliminar y que mejor aún si estas son concretizadas y desarrolladas por medio de las pruebas periciales forenses idóneas, de acuerdo a parámetros internacionales y en armonía de la legislación nacional para la lucha de este tipo de criminalidad.

Según el diario Expreso (27 de junio 2018) indicó que "La comisión permanente del congreso de la república del Perú, aprobó por unanimidad el texto sustitutorio que unifica 25 proyectos de ley en el cual establece lo siguiente: a) La pena de cadena perpetua y la imprescriptibilidad a quienes cometan el delito de violación sexual contra menores de 14 años de edad y elimina beneficios penitenciarios. b) La pena será no menor de 20 años ni mayor de 26 si la violación es cometida: por un pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa, docente, auxiliar o personal administrativo del centro educativo donde estudia la víctima, con empleo de un arma o por dos o más personas, si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición o cargo de responsabilidad legal, la víctima es una persona con incapacidad de dar su libre consentimiento por sufrir de una anomalía psíquica, grabe alteración de la conciencia, retardo mental o se encuentre en incapacidad de resistir"(p.3); asimismo este diario expresa que en el 2015 se ha tenido casos de violencia familiar, sexual y reincidencias con un total de 58mil casos, en el 2016 unos 70mil casos y en 2017 un total de 95mil casos; en el año 2012 las sentencias por violación sexual fueron sentenciados 2mil, 3mil procesados por violación sexual en el 2017 y con un total de 4,889 sentenciados, es por ello que esta comisión

permanente fueron 27 legisladores que se pronunciaron a favor de este nuevo texto sustitutorio. (p.3)

A continuación, detallamos datos adquiridos en su debido momento que guardan relación con la producción de pericias a nivel nacional realizadas por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú (en adelante DIRCRI PNP):

Esquema estadístico del trabajo desarrollado por la DIRCRI PNP del 2013-2016 Fuente: Unidad de estadística de la DIRCRI PNP.

CUADRO ESTADISTICO DE LA LABOR DESARROLLADA EN LA DIRCRI PNP					
	2013	2014	2015	2016	
SUB UNIDAD DIRCRI	DDIRCRI				
DIVINEC	11841	10288	8080	11135	
DIVLACRI	98894	101391	124376	138531	
DIVIDCRI	1384421	1243304	878912	824666	
DIRCOCRI	446037	527703	748865	799971	
Dpto. COORD. DIRTEPOLES	428271	512647	739594	781604	
Dpto.COORD UU. ESPECIALIZADAS	17766	15056	3271	18367	
DIRCOTE	92	0	359	1460	
DIRINCRI	17674	12039	6157	14602	
DIRANDRO	0	3017	2738	1889	
DIPROVE	0	0	17	164	
DICOCOR	0	0	0	252	
TOTAL GENERAL	1941190	1882686	1760233	1774303	

#### Figura N°05

De la figura N°05 pudimos visualizar toda la cantidad de pericias que realizó la PNP, a nivel nacional desde el 2013 al 2015, pero si nos centramos en nuestra investigación debemos de observar solamente los tres primeros cuadros que esta (sombreado de color rosado) que pertenece a la DIRCRI PNP, los cuales fueron las pericias de los tres campos criminalisticos como son DIVINEC (División de investigación de escena del crimen), DIVLACRI (División de laboratorio criminalístico), DIVIDCRI (División de identificación criminalístico), el último no lo detallaremos porque no entra a colación, pudimos por lo tanto observar que en estos tres son las unidades pertenecientes a la DIRCRI PNP que han producido mayor demanda o producción de pericias a nivel nacional, esto nos ha inferido que estas sub unidades han de ser, a las que se derivan o requieren peritar mayor cantidad de muestras entre indicios u evidencias

recogidos u obtenidos de diversas escenas del hecho delictuoso a nivel nacional, desde el 2013 al 2016.

Siguiendo con la investigación es necesario también hacer la revisión de los antecedentes nacionales e internacionales sobre la materia tal como ha sido desarrollado.

#### 1.2. Antecedentes

Sobre el aspecto metodológico sobre los antecedentes como cimiento importante en toda investigación tenemos a Hernández, Fernández y Baptista (2010), fundamentaron por antecedentes o trabajos previos por las pre investigaciones ya realizadas sobre el tema en cuestión". (p. 28); Asimismo son los trabajos previos consisten en investigaciones ya realizadas en su oportuno momento plantea este autor que deberían de guardar una estrecha relación con el estudio a desarrollarse. (Martínez, 2012, p. 117)

Según Arias (1999), trabajos previos han de ser estudios pasados, investigaciones con la categoría de tesis con un grado respectivo, revistas científicas que a la vez con congruentes con el problema principal; por lo tanto, estas investigaciones realizadas en pre o posgrado, a nivel nacional o internacional deberían de estar estrechamente relacionadas con la investigación a desarrollarse. (p. 14)

Por lo tanto, para la consecución de esta investigación se ha tenido por bien considerar trabajos previos o también llamados antecedentes nacionales & internacionales como fundamentaremos a continuación.

#### Antecedentes internacionales

Ramos (2013), en su investigación titulada: "Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el derecho nacional" para obtener el grado de magister en mención en derecho penal en la Universidad de Chile, con análisis científico cualitativo, tuvo las siguientes conclusiones:

La valoración de los jueces sobre las pruebas científicas debe ser lo más sofisticado posible, las mismas que deben de cumplir con las formalidades

(conocimiento especializado, rigurosidad científica, metodología adecuada que genere confiabilidad y veracidad) y realizadas por peritos de imparciales, serios y con profesionalismo y si no las cumplen deberían de ser rechazados sus pericias. (p.82)

De los dos problemas que expreso el tesista el primero radica en la falta o conocimiento o capacidad de los jueces, para ver si las pericias cumplen con los requisitos de seriedad en la ciencia y arte que se practica en las pericias que llegan a sus tribunales, porque en la mayoría de los casos no les otorgan la información suficiente para la solución de las procesos controvertidos, el segundo problema, es la práctica de la mala ciencia o el mal manejo del examen de las pericias ya que pueden causar soluciones engañosas y confusas. (p.83)

En el caso de una violación sexual el perito debe de realizar una entrevista a la supuesta(o) afectado(a), sobre los hechos para que tenga un tamiz sobre los hechos, pero esto no involucra en el desarrollo de la pericia, sino le da un cierto grado de percepción sobre el caso para que tenga una pericia sólida, dicha pericia no debe ser influyente debe actuar de manera imparcial y las preguntas no deben de ser sugestivas. (p.84)

Ross (2011), en su investigación titulada: "La valoración de la prueba científica en el proceso penal" para obtener el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad Austral de Chile, siguiendo el método analítico y de enfoque cualitativo concluyó:

La prueba científica data de la mayor proyección de aproximarse a la verdad de modo concluyente y más apegado a la certeza, pero requiere que sea complementada de otros medios probatorios, porque por sí sola no puede alcanzar la verdad absoluta; pero la prueba científica en correlato a las demás tiene también la misma finalidad buscar la verdad pero lo hace utilizando una metodología científica, por lo tanto debe ser con parámetros: muy seguros, fiables, debida convicción, porque cuando son mal llevados llegan a los respectivos tribunales y consiguen solución de conflictos pero de manera errada ya que a los jueces no cuentan con conocimientos de un perito aunque debería de contar con información sobre el tema forense. (pag.42)

Reyes (2007), en su investigación titulada: "Análisis jurídico de la importancia de la prueba científica como fundamento para formular la acusación" para obtener el grado académico de licenciada en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de San Carlos de Guatemala, siguiendo un análisis cualitativo y descriptivo concluyó con lo siguiente:

Las pruebas periciales es el pilar fundamental de la acusación de la fiscalía por lo tanto la práctica pericial debe de ser veraz y confiable, específicamente el trabajo que se realiza en los laboratorios criminalístico como también la técnica adecuado para el hallazgo, como ubicar y recoger los indicios y evidencias en la escena de los hechos; teniendo como común denominador el buen desempeño de su trabajo pericial con un alto grado de certeza esto permite que los juzgadores fundamenten sus resoluciones con un buen soporte criminalístico y asimismo el fiscal usa la prueba científica para también fundamentar su acusación por lo tanto debe tener un conocimiento previo sobre la pruebas periciales.(p.91-92)

#### **Antecedentes Nacionales**

Narváez (2013), en su investigación titulada: "La victimización de los menores de edad en casos de violación sexual y el uso de la cámara Gessell en el distrito judicial de Ica" para obtener el grado académico de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, siguiendo el método experimental y de enfoque cuantitativo concluyó:

Aquellos menores que son sujetos pasivos de violación sexual pasan por la cámara Gessell en la investigación preparatoria y posteriormente son llevados en otro momento a la sala de audiencia a juicio oral siendo revictimizandolos por los jueces en juicio oral por lo que se les expone a preguntas más vulnerables que les ocasionan sentimientos de angustia e inseguridad, se debería de realizar una adecuada valoración de las pruebas periciales para evitar revictimizar a los menores de edad, pero esta situación no le quita descredito como soporte a la pericia psicología que dictaminara el especialista respectivo. (pág. 98)

Por ultimo tenemos a Salas (2013), en su investigación titulada: "La valoración de la prueba en el delito de violación sexual de menores de edad, según el nuevo código procesal penal", para obtener grado académico de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, siguiendo el método analítico concluyó:

Es necesario que los operadores de justicia tengan una adecuada preparación, ya que existe en la valoración de las pruebas un automatismo contraproducente ya que las lesiones paragenitales en los menores de edad no se originan por su madures corporal sino por el grado de agresión o violencia sufrida en el acto lesivo por objetos o parte del órgano sexual masculino. (pag.120)

En una investigación realizada por Arteta (2012), en su investigación titulada: "La contaminación de la escena del crimen: factor importante de la debilitación de la investigación criminalística dentro de un proceso penal en el distrito judicial de Huaura durante el periodo mayo 2010 – mayo 2012", para obtener el grado académico de Abogado en la Universidad Cesar Vallejo, siguiendo el método analítico sistemático y cuantitativo concluyó:

Se requiere de un orden lógico, metodológico, minucioso y cuidado para la recolección de evidencias que se elevaran a la administración de justicia para su actuación por parte de los magistrados; La justica sin la criminalística no es más que tareas simples sin rigor científico las cuales deben ser también realizadas de manera eficiente y entregadas en el momento oportuno. (pag.142)

En este aspecto se toma en consideración para la presente investigación la situación de la labor de los peritos forenses en el primer nivel de abordaje, es por ello que es imprescindible no sea un vago trabajo sin una credibilidad científica.

De las investigaciones investigadas nacionales tenemos a Quintanilla (2011), en su investigación titulada: "factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano", para obtener el grado académico de

Magister en derecho en mención en ciencias penales de la Universidad Mayor de San Marcos, siguiendo el método cualitativo y no experimental concluyó:

La prueba pericial científica necesita de tres componentes muy importantes: el personal (peritos forenses calificados), tecnológicos (equipos modernos para así poder dotar de mayor certeza sus investigaciones), legislación (protocolos o guías para óptimos resultados en la escena del crimen); asimismo es imprescindible que haya una buena comunicación y relación con el Ministerio Público; como también el desarrollo de la investigación científica en el área forense de ese modo darles un orden y unir la casuística pericial en el sentido de tener políticas preventivas; como también la adecuada y oportuna inspección criminalística más las medidas de seguridad adecuados, la debida protección de la cadena de custodia con la finalidad de empoderar el trabajo criminalístico. (pág. 304)

#### 1.3. Marco Teórico

Según Canales, Alvarado y Pineda (1994), indicaron que las teorías relacionadas al tema o marco teórico es la parte integrativa donde debemos comprender que el investigador va a una serie de pasos como la descripción, comprensión, e interpretación sobre la problemática, pero está la abordara desde un aspecto en base a teorías. (p. 55)

Al respecto Ñaupas (2009), manifestó que las teorías relacionadas al tema o marco teórico en una investigación cualitativa:

[...] Es la metodología utilizada para poder demostrar de manera sustentatoria los conocimientos ya adquiridos y desarrollados por investigaciones aceptables de manera teórica el cual se usará como un sustento para poder vislumbrar y aclarar el problema de una investigación a desarrollarse el cual debe ser netamente dominado por el autor de una nueva investigación y la usará como una garantía en su tratamiento del tema planteado (p. 118)

Para Valderrama (2007), las teorías relacionadas al tema o marco teórico es llanamente aquel cimiento teórico - científico que presentara el investigador como común denominador de la búsqueda bibliográfica en relación con su tema a investigar. (p. 127)

Es por ello que es indispensable desarrollar la investigación con conceptos y teorías relacionadas con el cimiento nuestra investigación línea de investigación la labor desarrollada por un órgano auxiliar en el derecho penal y procesal penal (DIRCRI PNP), para que el futuro pueda servir como una herramienta para solucionar controversias, pues para que siga un estado de correlación u congruencia para obtener su consistencia debida examinaremos paso a paso las teorías relacionadas al tema.

Los hechos jurídicos con relevancia jurídica de carácter penal, son aquellos actos que realizan los seres humanos en contra de las leyes prohibitivas o en contra del "contrato social" aquel rompimiento de las leyes establecidas por la comunidad o la sociedad, merecen ser castigadas por el Estado, y se aplique el ius puniendi a través de sus órganos de control; por lo tanto, esos operacionalmente tienen un tratamiento una manera de ser investigados.

Estos hechos son judicializados e investigados por medio de un órgano del Estado de modo tripartito (tercer poder el Estado o Poder judicial, el defensor de la legalidad o Ministerio Publico y la institución que investiga los delitos, la Policía Nacional), este último es el auxiliar del derecho penal por medio de la Dirección de Criminalística del Perú y otros órganos de apoyo, en dirección del Ministerio Público.

Esa labor especializada comienza con la *notitia criminis* o la noticia criminal; la cual deja un cúmulo de indicios o evidencias en un espacio físico que se llama escena del crimen o escena del delito; por lo tanto, dentro de esa circunscripción ha de ser un manantial de objetos micro y macroscópicos; enseres, cosas, vestigios, ya sean orgánicos e inorgánicos, inclusivo el propio cuerpo o cadáver son los mudos testigos del hecho criminal.

Es por ello que para el mejor entendimiento de esta investigación comenzaremos a detallar de manera doctrinal y congruente que es un indicio:

#### Indicio

Conforme a San Martin (2014), el indicio en el ámbito procesal – penal, es aquella situación: cierta y pasible a ser probado para poder certificar el acto en relación con los hechos delictuales, el cual debe de estar plenamente acreditado fehacientemente a través de una serie de pruebas previstas en la ley (entre ellos tenemos a la confesión, pericia, testimonio, etc. (p.74)

#### Indicio Ámbito Criminalístico.

Asimismo, de acuerdo a los estudios realizados por Lorente (2015), el indicio en el ámbito de la investigación criminalística como disciplina auxiliar del derecho penal este autor nos afirmó que el indicio debidamente:

[...] Proviene del latín *indictum*, que significa "signo aparente", que se percibe con los sentidos y está relacionado con los hechos; pueden ser objetos, aquel instrumento, huellas dejadas en la escena, marcas de neumáticos o de calzado, rastro como manchas pardo rojizas, usados o transmitidos en la perpetración del acto ilícito, pero que indispensablemente requieren de un procedimiento análisis y estudio de los peritos oficiales capacitados & especializados (como biólogos, ingenieros, médicos, balísticos forense) los cuales son entregados por los peritos de la escena del crimen. (p.23-24)

Según Lorente (2015), es también preciso detallar que para el ámbito criminalístico, los indicios se dividen en:

[...] Determinados y no determinados, en el primero podemos inferir que son indicios que requieren un análisis a simple vista ejemplo: cuchillo, pistola, etc.; en el segundo, requiere de un estudio más inductivo para poder conocer sus composiciones de acuerdo a la cualidad física y química que posee, por ejemplo: pelos, fibras, machas pardo rojizas etc.; asimismo el objetivo de los indicios es poder determinar lo siguiente: la identificación del autor(es), a las victima(as), su participación, las vías de acceso y escape, ubicar el lugar de los hechos o hallazgo en el caso de haber trasladado el cuerpo u objetos del hecho, reunirlos para posteriormente procesarlos y convertirlos en pruebas y por último tiene un efecto reconstructor de los hechos. (p.24)

Conforme a la Ejecutoria Suprema (1998), tenemos una clasificación muy utilizada para los indicios: pueden ser antecedentes, concomitantes y subsiguientes. (A20-A22); seria apremiante precisar que a través de esta jurisprudencia se ha definido el indicio en tres etapas muy marcadas en el proceso penal, para el mejor entendimiento de los conceptos:

#### Indicios Antecedentes o Pruebas Indiciarias.

Según San Martin (2015), este tipo de indicios:

[...] Son los anteriores al delito o también llamada pruebas indiciarias y las cuales estarán en estrecha relación con la capacidad y la oportunidad que tienen los autores para delinquir por ejemplo: los actos preparatorios para la realización de una violación como por ejemplo; acoso de la víctima por las redes sociales, insinuaciones dolosas como amenazas y ofensas en su centro de estudios de la menor antes de ser violentada, entrega de mails, cartas y obsequios para engañar a la víctima días antes de ser agredida sexualmente, estas últimas también son conocidas como indicios psicológicos. (p. 753)

Asimismo, es importante identificar que la prueba indiciaria, como un tipo de indicio antecedente según Almagro (1992), pone como ejemplo cuando hay una serie de testigos que declaran que uno de los sujetos que son acusados de violación, había proferido en varias oportunidades amenazas a la víctima en varios momentos anteriores al día de los hechos; o en el caso de un video en donde se vea que ingresa con su víctima al hospedaje, para luego doparla y abusar de ella. (p.35)

Por lo tanto estos ejemplos nos hacen definir que la prueba indiciaria lo que hace es dar como entender o comprender los hechos causantes anteriores al acto ilícito, asimismo Rivas (1996), indica que sirve para esclarecer la certibidad del hecho (indicios) los cuales pero hay que precisar que estos no son constitutivos del hecho de la imputación pero a través de ellos estamos ya infiriendo la participación del autor y la participación de los demás acusados, por lo tanto sirve como un nexo causal para la concretización del hecho punible. (p.73)

Y para finalizar podemos decir que las pruebas indiciarias según San Martín (2015), fundamentó:

[...] En el aspecto lógico que justifica las presunciones del acto lesivo judicialmente, por lo cual no es un medio de prueba sino es un mecanismo intelectivo de la prueba, sometido a la crítica y a las probabilidades como causa del hecho ilegal; asimismo tiene tres características: a) es fuente de prueba.- ya que se limita a sugerir porque hechos o medios paso el hecho delictual b) es crítica.- ya que predomina el raciocinio y c) permite inferencias probables.- está sujeta al criterio de probabilidades que podrían ocurrir certeramente , estas deben de estar relacionadas con la investigación; la cual debe ser realizada en base a las reglas de la lógica y la máxima experiencia de los órganos jurisdiccionales. (p.745)

#### **Indicios Concomitantes.**

Estos indicios como refresca textualmente San Martín (2015):

[...] Son parte de la ejecución del hecho criminal o simultáneamente a este, asimismo a este esquema pertenecen los indicios que nos darán a conocer la situación "in situ" o en el lugar del hecho físicamente del denunciado en el lugar de los hechos (como por ejemplo: las huellas dactilares en la habitación de la menor que fue violentada sexualmente) y los indicios que nos darán a comprender el grado de participación en los hechos criminales (por ejemplo: las muestras biológicas de ADN y tejidos pertenecientes al agresor en la victima recogidos en el examen sarro Ungueal del interior de las uñas de la afectada por violación sexual); realizadas al autor para determinar el grado imputación subjetiva para cometer el hecho execrable que comúnmente es el dolo, el cual se toma en cuenta de medios empleados para su perpetración del hecho. (p.753)

#### Indicios Subsiquientes.

Esta seria de indicios según Martínez (1994), nos detalla que son los que se presentan posteriormente a la comisión del delito, pues son desarrollados en base a la actitud sospechosa realizada por el autor del delito, como por ejemplo: el bloqueo de cuentas de internet para no ser relacionado con su víctima luego que este la ha violado días antes, fugarse dentro o fuera del país luego de cometer la violación, desaparecer indicios que prueben que el acto sexual no consentido, compra de testigos falsos, simula su muerte o desaparición, entre otros. (p.403)

En esta serie de indicios tanto los indicios antecedentes, como los concomitantes y los subsiguientes la valoración de estos debe de ser global y asimismo deben de ser corroborados como concatenados, que es lo que hace que estas pruebas sean determinantes. (San Martin, 2015, p. 749)

Ahora para seguir el marco de nuestra investigación vamos a concentrarnos en estos indicios que por separado no soy de útil desarrollo sino que es necesario sistematizarlos y como hemos podido apreciar que son las que se generan en el antes, en el momento y después de producirse el acto ilícito o infracción contra la ley penal.

Es por ello que como detallamos líneas anteriores estos indicios materiales en el ámbito criminalístico son determinantes y no determinantes según el aspecto criminalístico estas pueden ser macro y microscópicas las cuales son generadas al momento de la perpetración del delito, por lo tanto, al ser encontradas por el perito oficial en la escena delictiva la somete a una prueba orientativa y posteriormente la prueba de certeza que se realizara en el laboratorio.

Esta "prueba orientativa" ayudara a desvirtuar que tipo de indicio no determinante según sus características físicas y químicas del indicio que tenemos en la inspección criminalística, como por ejemplo: cuando el perito oficial en la escena de un acto de esclarecimiento de violación sexual a una menor por parte de su profesor, encuentran en la falda de la menor unas manchas pardo rojizas que al parecer por el criterio del perito, son manchas de sangre; por lo tanto el perito realiza la prueba orientativa con el reactivo de "Hexagon Obti" para uso forense, que determinara en la escena si es sangre humana o de animal, por lo cual luego de realizarla determina que es positivo para sangre humana. La cual posteriormente será analizada en el laboratorio.

A esta etapa de análisis es llamada "la prueba de certeza" la cual el material probatorio (muestras) es llevada a un laboratorio forense, de ese indicio (en este caso la mancha parda rojiza encontrada en la falda de la menor en el ejemplo anterior); para determinar en el laboratorio si ese indicio sometido a una prueba orientativa que sabemos que es humana, en el laboratorio se determinara

fehacientemente según un método científico y analítico el grupo sanguíneo, si es de varón o mujer y el tipo de ADN que le corresponde para su homologación con la víctima o con el o los imputados del acto de violación sexual.

Como pudimos ver hasta el momento ya tenemos presente en esta investigación para seguir la congruencia de lo que se pretende investigar, hemos expresado que todo se origina por un delito o hecho ilícito, posteriormente este acto ilícito desarrollado en una escena del crimen ha dejado indicios, los cuales se tendrá que procesar a una serie de procedimientos orientativos estos últimos y pasara al nivel "orientativo" a uno de "certeza" (cuando son procesados en un laboratorio forense) el cual tendrá la categoría jurídica de "evidencia" luego de su procesamiento, la cual desarrollaremos en la siguientes líneas.

Tabla N° 05 Cuadro comparativo de los indicios en materia penal.

Cuadro comparativo de los indicios en materia penal y criminalístico

#### Indicio

"todo hecho: cierto y probado para poder acreditar el acto íntimamente relacionado a los hechos delictuales" Antecedentes o pruebas indiciarias Concomitantes Subsiguientes (antes) (durante) (despues)

Estos indicios nunca son constitutivos, Estos indicios son parte de la misma Estos indicios se presentan posteriormente También es conocido como un mecanismo intelectivo de la prueba, sometido a la crítica y a las probabilidades como causa del hecho ilegal; asimismo tiene tres características: es fuente de prueba, crítica y permite inferencias probables.

Por ejemplo; acoso de la víctima por las redes sociales.

pero a través de ellos estamos ya ejecución del delito o simultáneamente a este a la comisión del delito, pues son infiriendo la participación del autor y la asimismo a este esquema pertenecen los desarrollados en base a la actitud participación de los demás acusados; indicios que nos darán a conocer la inmediación física del imputado o terceros en el lugar del delito.

> Por ejemplo: las huellas papilares en la habitación de la menor que fue violentada sexualmente, muestras biológicas de ADN.

sospechosa realizada por el autor del delito.

Por ejemplo: el bloqueo de cuentas de internet para no ser relacionado con su víctima luego que este la ha violado días antes, fugarse dentro o fuera del país luego de cometer la violación, desaparecer indicios que prueben que el acto sexual no consentido, compra de testigos falsos, entre otros".

#### criminalístico

#### (antes, durante y después)

Este tipo de indicio proviene del latín indictum, que significa "signo aparente", que se percibe con los sentidos y está relacionado con los hechos. Son determinados y no determinados.

Fuente: Realizada por el autor.

#### **Evidencia**

La evidencia según Lorente (2015), es el resultado o la respuesta de los indicios que:

[...] Han sido sometidos a un examen u análisis de certeza de los indicios, el cual es real y factico con la cual no se podrá dudar de su origen y su composición , el cual por sus estudios realizados tendrán la categoría de observables, determinables y perceptibles; asimismo lo más importante es que tendrán la categoría de objetivos y en base a esta cualidad las evidencias se podrán tomar decisiones en las investigaciones ( Ejemplo : se comprobó que la mancha es sangre y pertenece al presunto agresor de violación, con el dictamen pericial sobre esa evidencia se podrá apoyar la teoría del fiscal y presentarlo como medio probatorio) es por ello que algunos autores consideran que a los informes periciales o dictámenes periciales, los catalogan como evidencias cuando toma conocimiento el juez los cuales han sido aportados por el fiscal, y el juez al admitirlos en el acto procesal correspondiente los elevara a la categoría jurídica de "prueba" pero específicamente al marco de "prueba pericial" y esta posteriormente estará sujeta a una "actuación de medios probatorios". (p.25)

Asimismo Lorente (2015), a través de sus estudios realizados para la concretización de su manual de criminalística, ha definido que las evidencias tienen las siguientes clases:

- [...] Por su origen tenemos: los lafoscópicas o papilares entre ellas tenemos a las evidencias dactiloscópicas (yema de los dedos), quiroscópicas (palma de las manos) y pelmatoscópicas (planta de los pies); las biologías (sangre, semen, secreción vaginal, cabellos, fluidos fisiológicos como "orina, vómitos"; tejidos; toxicológicos tenemos a las drogas, medicamentos, alimentos; Físico Químicos en los cuales encontramos a los explosivos, materia contaminada, etc.; a las armas en la cual tenemos variedades como de fuego "pistolas, revolver", armas blancas "cuchillo, machetes, etc."; a los documentos ya sean estos públicos o privados. (p.25)
- [...] Por su relación con el crimen tenemos: a) A los que se relacionan con crimen como por ejemplo una toalla usada por el autor de la violación para limpiarse de fluidos fisiológicos de su víctima; b) Los que no se relacionan con el crimen, como por ejemplo el papel higiénico usado dejado por el hermano menor de la víctima de violación el cual no tiene relación con el hecho criminal pero el cual es también debe de ser procesado, por lo tanto se debe de descartar las evidencias ocasionadas antes y después del hecho que no tengan relación con el hecho execrable y c) por su vinculación con la víctima, con el autor y el lugar de los hechos, en la cual al

originarse el delito este genera indicios y evidencias por medio del intercambio que hay entre la víctima y su agresor(a) y este último pasivamente lleva consigo elementos del lugar de los hechos. (p. 27)

En el siguiente acápite desarrollaremos la concretización de la evidencia ya observado líneas arriba, para que esta se transformase en prueba pericial influye en materia penal y procesal penal para el esclarecimiento de violación sexual en base a la legislación vigente, doctrina y jurisprudencia sobre este tipo penal el cual es la variable dependiente en esta importante investigación, sin dejar de precisar antemano que es "prueba"

#### Prueba

San Martin (2015), la prueba es el componente material y declaratorio utilizando modos que están establecidos en el procedimiento los cuales tienen las partes del proceso para comprobar los hechos que se imputan a una persona llamados también medios de prueba las cuales poseen garantías, para poder así demostrar la verdad de un hecho, su debida existencia, prescritas en la ley. (p.78)

Es un instrumento que es solicitada por el fiscal y a la ves por las partes en el proceso las cuales estará sometida a una verificación por parte del juez penal a través de los especialistas llamados también peritos en el caso de las pruebas periciales, las partes también tienen el derecho de que sus peritos de parte las puedan revisar y dar su punto de vista bajo los procedimientos legales son también llamados medios de pruebas. (Hernández, 2012, p.78)

[...] Jeremías Bentham, expresa debe de servir como un medio para acreditar un hecho o su no existencia. Para Maier, son las señales que conducen al conocimiento cierto o probable. Los cual van a presumir probar o no responsabilidad penal. Según Levene ve a es el conjunto de actividades para poder obtener la credibilidad o certeza de una "litis" sometido a proceso. Y para Según Roxin sirve para el convencimiento del juez en la certeza de un hecho, sencillamente para descubrir la verdad acerca de los hechos. (p.88).

### La Prueba Pericial

El juez en el argot judicial es considerado perito de peritos, lo cual en estos tiempos ya está siendo desfasado esa calificación porque con el avance de la tecnología y los medios e instrumentos los delitos también están mutando por lo cual se exige una investigación más técnica y científica, es ahí donde entran a tallar los peritos adscritos al sistema criminalístico de la Policía Nacional o en sus veces por peritos del Ministerio Público y de Poder judicial porque la criminalística no es de patrimonio pleno de la Policía.

Por lo tanto los órganos jurisdiccionales, como los de apoyo como el caso de la policía servirán como ejes fundamentales para que con sus herramientas forenses de modo técnico y científico ayuden al esclarecimiento de los hechos para convertir un indicio u evidencia en una prueba refutable para el esclarecimiento en una escena de crimen o escena del delito. El peritaje realizado por un perito requiere de una preparación especial, con una loable preparación científica, técnica y artística, para su esclarecimiento y procesalmente para una debida valoración por un juez penal.

Tal como señala el (R.N N° 2920), el dictamen pericial tiene ciertos elementos técnicos, científicos y artísticos basados en su contenido tiene como eje la legalidad sea oficial o de parte, para su admisión y ratificación en sede jurisdiccional, y el dictamen pericial debe de ser reforzado con otros medios de prueba. (A98)

Es por ello que la prueba pericial va a otorgar al juez sea cual fuere su derivación del tipo penal que se haya cometido ya sea: homicidio, lesiones, robo, hurto, etc.; proporcionará un acápite ilustrativo fecundo de esclarecimiento. (Peña, 2011, pág. 389).

La criminalística o las ciencias forenses son la base fundamental para la investigación u persecución penal, la cual se desarrolla en tres campos muy importantes: a) Escena del Crimen, en este campo se encarga de la ubicación, perennización, hallazgo y recojo y envió de todo el material probatorio (indicios/evidencias) recopilados en la escena del hecho, por parte de un equipo especializado de acuerdo a la situación de los hechos, b) identificación, en este

campo mediante ciencias forenses como la medicina, la papiloscopia, antropología, etc., coadyuvarán a la identificación plena de los agentes pasivos y activos del hecho criminal a investigar. c) Laboratorio, en este campo criminalístico nos ayudaran al procesamiento de los indicios u evidencias encontradas en la escena del crimen por parte de los peritos de escena para su estudio científico como el caso de las manchas semáticas (semen), hemáticas (sangre) entre otros.

Campos de investigación de la criminalística.

Fuente: Realizada por el autor.

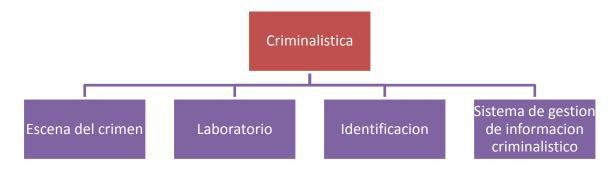


Figura N°06

En el cuadro anterior podemos ver lo expresado anteriormente con la adición de un nuevo campo en la criminalística conforme al Decreto Legislativo N°1152 del 10 diciembre del año 2012, llamado "Ley de Modernización de la Función Criminalística Policial", llamado: "Sistema de gestión de información criminalístico"; el cual tiene como papel primordial la sistematización general de la base de datos de todos los indicios o evidencias encontradas en nuevas escenas del crimen, para que puedan ser homologadas o comparadas con el universo de loa datos ya sistematizados y almacenados en el sistema.

Ahí deviene la importancia del uso de este neonato campo de la criminalística que se quiere adaptar en el sistema peruano para el mejor manejo y almacenamiento de la información, en los casos complicados y que tengan un grado de similitudes ya que en algunos casos los agentes activos o los delincuentes cometen hechos criminales en serie, los cuales tienen el mismo modus operandi o modo de operación, y son parametrados en la ejecución de sus actos criminales. Como ya mencionamos anteriormente esta disciplina auxiliar del

derecho penal o criminalística es muy importante para la debida administración de justicia, También debemos precisar que los campos forenses se relacionan entre sí para la búsqueda de la verdad en los casos de relevancia jurídica penal,

Etapas para llegar a tener una prueba pericial en el caso peruano. *Fuente: Realizado por autor.* 

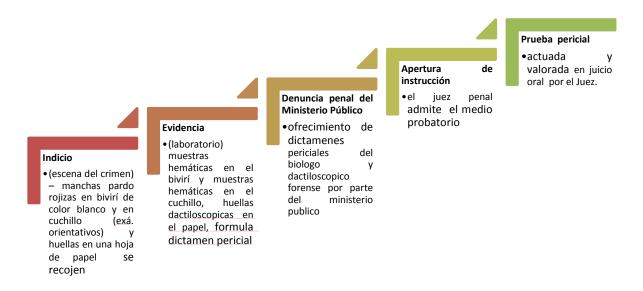


Figura N°07

### La Actividad Probatoria

La actividad probatoria propiamente dicha es aquella actividad procesal que realizan los imputados o sujetos procesales a fin clarificar o dar más comprensión de cómo se realizaron los hechos, con la íntima finalidad que de dar certeza al juez acerca de la veracidad de los hechos ocurridos. En tal sentido Vicente, Miranda & Nieva-Fenoll (2006), expresaron:

[...] que esta actividad probatoria está regulada en el proceso penal, en cuanto al material probatorio se admiten a por dictamen del fiscal del Ministerio Público en carpeta fiscal, también lo otorgan los sujetos procesales en el cual el juez penal Juez o el colegiado decidirá su admisión mediante auto esta actividad procesal deberá ser excluido si no cumple con los parámetros establecidos por ley como, la motivación y el debido proceso (p.235).

Se puede estructurar en cuatro fases:

## Fase de Ofrecimiento Probatorio o Proposición.

Según Reyna (2005), es:

[...] El acto procesal en la cual se ofrece al juzgado, para su actuación en el juicio oral; esta etapa primigeniamente nace en las diligencias preliminares realizada por la policía; en la cual es ubicada, hallada, perennizada y posteriormente suministrada por la policía con la dirección el Ministerio Público, los medios u órganos de prueba en cuanto consideren necesarias para acreditar la verdad de los hechos. (p.35)

### Fase de Admisión Probatoria.

Es el acto realizado por el juez en donde previa observancia de los requisitos exigidos para su admisibilidad las cuales deben de ser: necesaria, pertinente, idónea entre otras, en relación con cada medio de prueba en concreto la cual va a determinar su admisión en el proceso penal, son otorgados por el operador de la legalidad (fiscal) en la debida teoría del caso, en concatenación con los hechos fácticos y normativos respectivos, esta última acepción quiere decir que debe estar debidamente encuadrado en el tipo penal incurrido.

### Fase de Actuación Probatoria de Medios de Prueba.

Reyna (2005), para la etapa del juicio oral como parte procesal se realiza la actuación de los medios de prueba los cuales serán conforme a las garantías procesales reconocidas en la Constitución y los Tratados internacionales ratificados por el Perú; asimismo también en base a los principios rectores la cual debe ser: oral, publico ,inmediación del juez de demás operadores y sometido a la contradicción, los cuales tendrán cada uno de ellos una serie de precedencia para ser actuados en juicio oral. (p.45)

Según Reyna (2005, p.65) habrá un debate con estos pasos:

- a) Evaluación del acusado.
- b) Actuación de los medios de prueba. (luego de ser admitidos)
- c) El examen oral de los medios probatorios. (incluye derecho de traductor)

[...] El juzgador decidirá el orden de prelación según casuística primero son las declaraciones de los imputados. Luego al Fiscal y a los abogados de las partes, asimismo el juez, puede intervenir cuando lo considere necesario cuando el fiscal o los abogados de las partes hagan los esclarecimientos en su oportuno momento, excepcionalmente, podrán interrogar y contrainterrogar a los actores procesales cuando hubiere quedado algún vacío (art. 375° del NCPP). (pag.789)

Es por ello para debida actuación de las pruebas en juicio oral, van a seguir una serie de pasos u orden ya establecido ya que primero se deberá de hacer una evaluación acusado posteriormente a los medios de prueba admitidos y para posteriormente realizar una oralización de cada uno de ellos; es por ello que es Juez puede intervenir ya que por la naturaleza de los medios de prueba se haya originado una duda o vacío en el interrogatorio. (Reyna, 2005, p.67)

Para el Código Procesal Penal del 2004, la actuación probatoria se encuentra regulados en este, esto es que en audiencia de Juicio Oral debe realizarse y actuarse conforme a las exigencias que señala nuestro ordenamiento jurídico; a lo antes expuesto cabe destacar que toda actuación de medios probatorio inician con la prueba documental siendo esta la primera de ellas; respecto a la prueba documental se puede precisar que las pruebas documentales admitidas son oralizadas en el orden que los sujetos procesales y estimen pertinente el mismo que contempla los medios probatorio documentales y testimoniales admitidos por el señor juez en una etapa llamada "investigación preparatoria". (Reyna,2005, p.69)

Seguidamente Luego de actuadas las pruebas documentales ofrecidas por cada sujeto procesal, esto es ministerio público, actor civil, defensa técnica de los procesados, continua la actuación de medios probatorio testimoniales, esto hace referencia a la declaración de testigos y peritos admitidos para ser interrogados en la etapa de juicio, percibimiento la aplicación del principio de inmediación y oralidad como principios rectores del Nuevo Código Procesal Penal. Haciendo la observancia que al realizar declaraciones los testigo o peritos, los sujetos procesales podrán solicita poner a la vista las declaraciones o pericias que fueron recogidas en a nivel de investigación preparatoria.

### Fase de Valoración Probatoria o de la Prueba.

Reyna (2005), manifestó que es la etapa final o culminante del desarrollo procesal de la actividad probatoria en el que el juzgador hace un análisis analítico, crítico y razonable y de acuerdo a ley sobre el valor de los elementos probatorios presentados, admitidos, y actuados, para llegar a la veracidad o falsedad de la carga probatoria sobre los hechos, otorgándole la calidad jurídica de prueba. (p.87)

Etapas de la actividad probatoria en el caso Peruano. *Fuente: Realizado por autor.* 

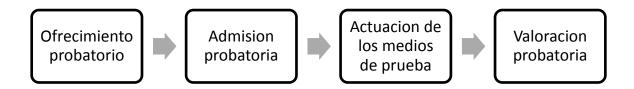


Figura N°08

### Parámetros del Veredicto Daubert

Tenemos la apreciación sobre este tema por parte de Brend (2006), el cual indicó:

[...] El veredicto Daubert de la Suprema Corte de los Estados Unidos del año 1993, incluyo la valoración pericial y el testimonio medico aportado en juicio de responsabilidad en el uso del fármaco "Bendectin", el juicio fue el prototipo de un litigio injustificado, ya que este medicamento fue aprobado por la Food and Drig Administration para el tratamiento (suprime náuseas/vómitos) en la etapa del embarazo, por lo cual millones de embarazadas se han dosificado durante el embarazo, pero tenía una respuesta adversa: la aparición de malformaciones congénita; por lo tanto se hicieron posteriores estudios sobre este fenómeno farmacológico en metanalisis, experimentación en animales, los cuales han indicado que el uso del "Bendectin" no suponía el mayor riesgo objetivo de las malformaciones congénitas, por lo cual los peritos de la parte demandante han testificado que no han sometido sus declaraciones a una revisión por expertos y que no existe una base científica de manera razonable medica que el Bendectin causa malformaciones congénitas (p.715)

Por lo tanto en 1989, el U.S. District Court for Southern California, anulo un juicio porque el tribunal dictaminó que la conclusión de los peritos de que el Bendectin causa malformaciones congénitas no era válida y la Corte de apelaciones de San Francisco confirmó indicando debe de haber una opinión de expertos para darle valor a la admisibilidad de las pruebas. Y finalizo esta situación cuando en 1993, la Suprema Corte de U.S., dio instrucciones y parámetros para que los jueces puedan participen activamente en su "papel de guardianes" a través de su valoración de los procedimientos científicos, por lo tanto el perito debe centrarse en sus conclusiones del informe o dictamen pericial y en 1995 un tribunal concluyo que los demandados usaron una metodología inaceptable y no vista por especialistas, para demostrar que el Bendectin causa malformaciones congénitas. (Brend.2006, p.713)

Asimismo se debe de prescindir de los peritos que utilizan metodologías científicas inaceptables por una cuestión de ética profesional, se deduce que los peritos en el juicio del Bendectin, o bien carecían de conocimientos científicos, o actuaron con partidismo, sin llegar a un esclarecimiento definitivo en el caso Daubert, pero se asentaron parámetros que son obligatoriamente observados y adecuados a nivel internacional.(Brent,2006,p.720)

Estableciendo los siguientes parámetros que han de tenerse para aceptar el dictamen técnico altamente especializado pericialmente:

- a) Que la pericia debe tener un consenso de la comunidad científica.
- b) Que sea empíricamente verificable.
- c) Que tenga un margen de error.
- d) Que esa actividad forense haya sido revisada por un consejo de probada jerarquía científica.
- e) Que el perito publique en revistas especializadas.

Por lo cual podemos ver que los jueces en el caso norteamericano, por lo tanto, el juez las pruebas se basan a "causas Probables" y no mediante "Sospechas", ya que la declaración de culpabilidad en materia penal impone la prueba más allá de toda duda razonable sin que este delimitada en el marco de la incertidumbre. (Brend.2006, p.723)

Asimismo tenemos que poner en claro tal como indica Gozaini (2007) "Que se debe dar demasiada importancia a las pruebas científicas teniendo sumo a sus conclusiones sobre hechos con relevancia penal, teniendo como único límite es la moral, las buenas costumbres y o la dignidad de las personas. (p.13)

# Parámetros para la Valoración de la Prueba Pericial conforme al Acuerdo Plenario N°04-2015/CIJ-116 02-oct-2015.

Según este Acuerdo Plenario tenemos lo siguiente en el punto 18 del acurdo señala ha propuesto los criterios siguientes:

- a) La teoría científica en base a una prueba pericial sea probada en forma empírica y también en un laboratorio.
- b) Porcentaje de error, cumpliendo los estándares correspondientes.
- c) La publicación en revistas a la ves revisada por expertos.
- d) Consenso general por la comunidad científica.

Asimismo nos detalla criterios en base a estos presupuestos norteamericanos análogos al caso Daubert se manera supletoria, para la valoración:

- a) En juicio oral.
- b) En base a la lógica y con conocimientos científicos o técnicos.
- c) Condiciones en que se elaboró como el tiempo, detallado y unánime si son varios peritos.
- d) El juez debe evaluar el aspecto subjetivo (al perito), fáctico (objeto peritado), Objetivo (método empleado-margen error-fundamentaciones-conclusiones).

Tabla N°06
Relación de parámetros para las pruebas periciales científicas.

relation de parametres para las praesas pensiales sientinoas.					
	Veredicto	Dauber	t		Acuerdo Plenario n°04-2015
1)	Consenso d	e la	comunidad	1)	Consenso general de la comunidad
	científica.				científica.
2)	Empíricamente	e verifica	able.	2)	Probada empíricamente y en
3)	Con margen de	e error.			laboratorio.
4)	Publicado	en	revistas	3)	Porcentaje de error.
	especializadas			4)	La publicación en revistas sea
					sometida al control de expertos.

Fuente: Realizada por el autor.

Como pudimos visualizar hay un consenso en el acuerdo plenario y en las directivas realizadas por parte del veredicto Daubert el cual puede tomarse como una jurisprudencia internacional para el empleo y manejo de las pruebas periciales científicas a nivel internacional, la discrepancia está en que:

La pericia como naturaleza propia del sistema criminalístico no es patrimonio de nadie que simplemente debe estar facultado y autorizado por ley en algunas áreas forenses, por lo cual al no ser un patrimonio exclusivo de la PNP, en nuestro ordenamiento para la persecución del delito, primero debería de establecerse criterios uniformes y presupuestos para la aplicación en base de estos parámetros: como por ejemplo la acreditación de los laboratorios forenses del MP, PNP de acuerdo al ISSO correspondiente, Publicaciones científicas forenses, relación sistemática con la comunidad científica (por ejemplo Perú no está adherido a la MERCOSUR, Sobre la multilateralidad de investigaciones forenses para la persecución de delitos por parte de los ministerios públicos de la MERCOSUR), lo que se desea es una óptima y objetiva valoración probatoria por parte de la comunidad internacional pero también del juez es por ello que se debe de fortalecer las áreas forenses, dotándoles de personal adecuado y altamente calificado, material logístico tanto forense como metodológico y porque no crear solo un sistema criminalístico para que no haya diversidad de criterios sino una unidad de investigación del delito, conforme a los parámetros establecidos y los que pueden haber en un futuro porque la ciencia es mutable con el descubrimiento de nuevas investigaciones sus parámetros no serán ajenos.

Prueba pericial científica necesita de tres componentes muy importantes: el personal (peritos forenses calificados y preparación de todos los operadores del derecho), tecnológicos (equipos modernos para así poder dotar de mayor certeza sus investigaciones), externos (protocolos o guías para óptimos resultados en la escena del crimen); asimismo es imprescindible que haya una buena comunicación y relación con el Ministerio Público.

La justicia sin la criminalística no es más que tareas simples sin rigor científico las cuales deben ser también realizadas de manera eficiente y entregadas en el momento oportuno ya que el pilar fundamental de la acusación de la fiscalía una de ellas es la práctica pericial el cual debe ser veraz y confiable, específicamente el trabajo que se realiza en los laboratorios criminalístico como también la técnica adecuado para el hallazgo, ubicación y recojo de los indicios y evidencias en la escena del crimen.

Por lo cual la prueba científica dotara de la mayor proyección de aproximarse a la verdad de modo concluyente y más apegado a la certeza, pero requiere que sea complementada de otros medios probatorios, porque por sí sola no puede alcanzar la verdad absoluta se denota que los jueces y fiscales no cuentan con conocimientos de un perito, aunque debería de contar con información sobre el tema forense, el mal manejo del examen de las pericias ya que pueden causar soluciones engañosas y confusas.

Por lo tanto, debemos presencia que el hecho ilícito como generador de la acepción en el campo penal a desarrollarse:

### Hecho Ilícito o Delito

Según Ramos (2010), indicó que el hecho es aquella conducta realizada por la persona humana y cuando esta es ilícita la ley debe de imponerle una sanción, esta es la parte fundamental de la teoría general del delito, por lo tanto el hecho ilícito debemos entenderla como delitos en plural porque entre ellas tenemos (Homicidio, lesiones, trata de personas, violación sexual, etc.) es por ello también que cada uno de ellos tiene un tratamiento común pero debe de estudiarse cada una de sus peculiaridades este trabajo le corresponde al derecho penal en su parte especial. (p. 523)

Por lo tanto, el delito, como señala este autor desde el ámbito jurídico:

[...] Es toda o cualquier conducta, comportamiento o hecho con relevancia jurídica de acción y omisión, el cual es sancionado por una pena la cual puede ser ilimitada como la cadena perpetua y la limitada tener al condenado intra muros, como también la anexación de criterios limitativos de derechos como la inhabilitación y la multa, la misma que se fundamenta en el silogismo jurídico de *nullum crimen sine lege* en su fundamento el cual debe de entenderse que si no está prescrito como delito no debe ser sancionado penalmente".(Op.Cit.,2010, p. 524)

### Elementos del Delito.

Pues bien, este hecho ilícito el cual debe ser realizado por un ser humano sin distinción de género, raza, religión y condición social en *strictu sensu* tiene una serie de elementos los cuales sistemáticamente confluyen para que se pueda argumentar de manera idónea la conducta o acto materializado por el agente activo o también delincuente o en su caso el infractor de la ley penal.

Tal como señala Ramos (2010), nos hizo comprender que:

[...] Los elementos de la penal están en base a un sistema tripartito clásico el mismo que tiene rasgos o la influencia de la dogmática alemana desde finales del siglo XIX, donde define en al delito como aquella acción u omisión típica, antijurídica y culpable, el mismo que es punible por el Estado por intermedio de su *ius puniendi* a través de sus organismos estatales de investigación y Juzgamiento de manera tripartita (Policía, fiscal y juez). (p. 535)

Por lo cual desarrollaremos las cualidades de los elementos que tiene un delito en general:

## La Acción.

Según Donna (2008), es considerada como conducta ilícita humana aquella acción dolosa o culposa por hacer o dejar de hacer con un cierto grado de voluntad de ser humano por medio de una conciencia internalizada. Por lo tanto se encuadrara en un tipo penal especifico la cual usara el juzgador y los demás operadores del derecho para aplicar una sanción correspondiente. (p. 104)

Por lo cual podemos inferir que esa acción ilícita humana es aquel acto que será encuadrada o enmarcada en un tipo penal de acuerdo a su conducta desarrollada por el delincuente o agente activo, esta acción es la que generará los indicios y evidencias que servirán para el esclarecimiento de una investigación que puede sobrellevar la acción ilícita del agente.

## **Tipicidad**

Para Donna (2008), la tipicidad recae en la acción u omisión explayada por el sujeto activo que afectando un bien jurídico este debe de estar escrita, estipulada, enmarcada, motivada razonablemente en la norma penal, para que finalmente el sujeto activo pueda ser susceptible de una sanción determinada denominada pena.(p. 354); Asimismo Zaffaroni (1973), detalla sobre tipicidad "se da este nombre a los dispositivos que la dogmática jurídico – penal la utiliza para que de algún modo se individualice las conductas llamados tipos penales.( p. 46)

## Tipicidad Objetiva.

La tipicidad objetiva o diametralmente es aquel encuadramiento de una conducta ilícita dentro de un cuerpo normativo penal especifico conforme a al tratamiento e interpretación jurídica del tipo penal desarrollado por el legislador para poder enfrentar con apoyo de los operadores jurisdiccionales al delito, por lo tanto la este tipo de tipicidad está divorciada el criterios subjetivos como el dolo y la culpa que son criterios básicos de la tipicidad subjetiva que enfrentara en si el sujeto activo del posible hecho criminal. (Donna, 2008, p. 366)

## Tipicidad Subjetiva.

Este tipo de tipicidad al ámbito de la misma persona humana sobre aquel impulso de hacer o dejar de hacer una conducta ya enmarcada en un tipo penal ya desarrollado por el legislador por lo tanto aquí se versará los criterios de intencionalidad, voluntad o falta de este. (Donna, 2008, p. 367)

Profundizó Zaffaroni (2010), al precisar que la vértebra del delito responde al dolo como aquella acción voluntaria de saber o querer por lo tanto debe de tener conocimiento el autor de que la acción realizada esta fuera de la contemplación y autorización con carácter prohibitivo de ese espacio territorial y de la población en donde pretenderá cometerlo por lo tanto un requisito indispensable es que tenga conocimiento expreso y tácito sobre si hace o deja de hacer una conducta como salvaguardar la integridad física de su congénere u otro ser humano tendría este que ser sancionado por las leyes de este territorio por parte de sus operadores jurisdiccionales, es así también que la culpabilidad está dentro de esta teoría y de esta podemos inferir que puede ser por negligencia, imprudencia o impericia. (p. 403-404)

Por lo tanto la tipicidad se tendrá dos tipos de criterios una será la objetiva, la cual está enmarcada en base los criterios que le da la norma penal ante la conducta ilícita en base al principio de legalidad o *nullum crimen sine lege*, en la cual debe de existir antes de la conducta cometida una ley que lo sancione y un aparato legislativo que pueda condenarlo, y asimismo también debe haber un criterio subjetivo en base al *animus* u grado de intencionalidad ya sea dolosa o culposa del agente activo.

# **Antijuricidad**

Zaffaroni (2010), precisó que:

[...] Luego de ser típico la acción esta va a tener una evaluación otorgada negativamente por el legislador mediante una ley penal, la cual nace o radica en la convivencia o pacto social de las sociedades civilizadas por lo tanto es un cumulo de "juicio negativo de desvalor" que será direccionada a la conducta ilegal del ser humano; Pero esta también tiene causas de justificación ya que toda conducta ilícita al parecer primigeniamente no tiene que ser en llano ilegal como es el caso de quitarle la vida a otra persona pero en legítima defensa por lo tanto es necesario reconocer que la realización de la conducta antinormativa porque puede ser prohibitiva pero al no ser antijurídica recae en que los derechos fundamentales no son absolutos sino también relativos, es decir, existe una causa de justificación y por tanto se exime de responsabilidad penal". (p. 465)

Es por ello que Welzel (2003) incorpora el criterio que la antijuricidad "es la contradicción de un acto típico en su conjunto y que atenta contra el orden valioso en que consiste la vida social. Como sabemos en los claustros universitarios los catedráticos de derecho penal nos afianzan el criterio subjetivo

del "pacto social", a nuestro entender la antijuricidad es la violación a ese pacto social que firma el hombre para su normal convivencia en la sociedad es por ello que al enfrentarse a este quebrantamiento la ley penal explaya sus efectos catalogándolo como antijurídico. (p.73)

# Culpabilidad

Según define como bajo, mediano o alto grado de responsabilidad que tiene el ser humano cuando comete uno o varios delitos, por lo cual el Estado a través de sus leyes penales le exigirá un grado especifico de responsabilidad por el juicio de desvalor que este cometió proporcionalmente este merecerá una sanción punitiva conforme a ley. (Bramont-Arias, 2008, p. 297)

Someramente hemos visto en líneas arriba el tratamiento de la teoría del delito sobre los tres aspectos formales que debe tener una conducta ilícita (típica, antijurídica y culpable) que son las características propias penales en su aspecto doctrinal, pero para poder tener un panorama más claro y acorde al tema de investigación que queremos llegar a fundamentar las teorías relacionadas a la conducta misma.

### Teorías del Delito

Sucintamente la doctrina ya ha realizado, diferentes teorías del sobre el delito, las mismas que se definen de la siguiente manera:

#### El Causalismo.

Erase una teoría penal del año de 1924, donde hemos tenido exponentes muy importantes como los alemanes Franz Von Liszt, Ernst Von Beling y Edmung Mezger. En ese sentido la definen como:

[...] la causalidad es aquel comportamiento de un ser humano que genera una consecuencia en la sociedad positiva o negativa en la misma sociedad afectando la normal convivencia entre los pares, por lo tanto es un movimiento corporal producida de manera voluntaria la cual va a acaecer lesionando un bien jurídico tutelado por el Estado, esa función causalista o causal su función llanamente es la intensión que tuvo el autor al cometer el hecho execrable. En dicha teoría, se presentan tres características principales: 1. La debida manifestación de voluntad deberá de ser con

consciencia, espontáneo y debe de exteriorizarse en la realidad, 2. Ese resultado debe ser producir un cambio en la sociedad y 3. Deberá de existir una relación causa efecto entre aquella manifestación de voluntad agresiva a las leyes penales y el resultado que cambia el mundo exterior. (Gonzáles, 2008, p. 84 - 88)

#### El Finalismo.

Esta teoría esta encastrada en vuestro código penal de 1991 y que tiene como máximo exponente del filósofo alemán Hans Welzel. Al respecto en ese sentido.

Peña (2010), precisó que el finalismo es aquella consumación del acto ilícito en sí, de su forma de actuar del ser humano como resultado propuesto por su manifestación humana ilícita voluntaria propia. Reafirma Gonzáles (2008), precisa que la finalidad se desprende de la cualidad y capacidad del sujeto de su predicción a ciertos parámetros en el resultado del ilícito, porque el que viola sabe conscientemente luego del hecho que recibirá una sanción por aquel acto. (p. 40) Por lo tanto estamos en esta teoría en el entendimiento que la conducta ilícita es producto del acto consciente y voluntario en la producción del hecho execrable por la ley penal.

## Elementos Negativos del Tipo.

Fue diseñada por Hans Hirsch y Cerezo Mir. se sintetiza en que ante la realización de una conducta antinormativa será como tal si no hay una debida justificación o eximente de responsabilidad penal, para poder vencer esa cualidad antijurídica denominada también como atípica, esta teoría se refuerza en la protección misma del bien jurídico tutelable del Estado que nace de los derechos fundamentales". (Bramont-Arias,2008, pp. 134 - 138)

### El Funcionalismo.

Para el funcionalismo es llanamente la debida modernización del derecho penal en todos los aspectos que no solo sea un papel escrito por el legislador, sino que se pueda positivizar en la realidad y que cause efectos prácticos y produzca sus fines para poder estabilizar las expectativas sociales y el respeto de las reglas y ese pacto social bien definido en el tiempo para la normal convivencia social". (Zaffaroni, 2010, p.65)

Por lo tanto, para Zaffaroni (2010), el funcionalismo se busca "identificara papel ya escrito como (roles, manuales, protocolos, directivas, normas, procedimientos, reglamentos) ha incumplido el sujeto, al romper el pacto social de convivencia en el caso de que cometiese un delito por lo tanto se le incoara imperativamente una responsabilidad penal, como por ejemplo: Cuando un custodio del penal de mujeres, a sabiendas que debe de proteger y custodiar a las internas pone a una interna en estado de inconciencia y la somete a una violación. (p.67)

## Normatividad Nacional relacionada en Violación Sexual

Antes de análisis el siguiente aspecto debemos de hacer un análisis sobre los aspectos intrínsecos del ser humano realizados por Freud (1974) en donde nos indicó que la energía sexual reprimida y no satisfecha que permanece soliviantada en el inconsciente lleva a la neurosis como al psicopatología y su generadora está en el libido o en el impulso sexual. (p.7)

Se analizó sobre los impúberes como un objeto sexual y posteriormente sobre la teoría del libido, en el cual el primero el autor lo considera como una aberración, por individuos cobardes e impotentes poseen un instinto inaplazable y no pueden apoderarse de un objeto más apropiado; sobre el segundo tenemos que la influencia determinante sexual no proviene de la glándula seminal sino de su mismo tejido intersticial, la cual produce matera química acogidas por la corriente sanguínea, produciendo la carga de tensión sexual, a ese producto se le llamara libido, el cual es una fuerza cuantitativamente variable, la cual se trasforma en los dominios de la excitación (es superado pero luego nuevamente vuelve a renacer).(Op.Cit,1974,100)

Como pudimos apreciar el hecho ilícito o también conocido como delito, está determinado a una serie de presupuestos para su realización por el agente activo, para seguir el correlato de esa investigación y al haber terminado de poner en conocimiento al generador del delito; es de suma importancia indicar que este hecho contrario a la ley penal, al consumarse o no en su grado de tentativa, el agente activo deja de en la escena del crimen los indicios las cuales son testigos

mudos para poder llegar a determinar el esclarecimiento de los hechos, por lo tanto pasaremos a detallar el significado de estos de la siguiente manera:

### **Delitos Contra la Libertad**

Son aquellos delitos regulados en el Título Cuarto - delitos contra la libertad; capitulo Noveno, violación de la libertad sexual del Código Penal Peruano de 1991, actualmente vigente, cuyo bien protegido es la libertad y la indemnidad sexual de la persona. (ver anexo 10), están compuestos por:

[...] violación sexual, violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, Abuso sexual de persona con incapacidad de resistir, abuso sexual de persona con incapacidad psíquica o física, abuso sexual de menores de catorce años, abuso sexual de menor de catorce años seguida de muerte o lesión grave, abuso sexual de persona bajo situación de dependencia, autoridad y vigilancia; seducción sexual mediante engaño, actos contrarios al pudor, actos contrarios al pudor de menores, formas agravadas de actos contra el pudor, responsabilidad civil derivada de la violación o abuso sexual, la medida de tratamiento terapéutico obligatorio.

### Violación Sexual.

El delito de violación sexual está contenido dentro de los delitos contra la libertad sexual y está prescrito dentro del artículo 170° del Código Penal el mismo que la letra indica: "El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años"

# El delito de violación sexual según orienta:

[...] La libertad del instinto sexual es una cualidad natural del hombre como de la mujer, es una manifestación propia de su libertad, por lo mismo constituye la máxima expresión en su dignidad misma el hombre dentro de los determinados contornos del derecho de la libertad ya que un ser humano racional es libre de elegir de manera

libre a la pareja y en términos íntimos de relacionarse sexualmente con él o ella, por lo tanto en su sentido negativo la naturaleza misma del hombre como de la mujer aquellas intromisiones lesivas que van en contra de la propia sexualidad. (Reyna, 2005, p.129 y 130)

## Bien Jurídico Protegido.

Según Sproviero (1996), el bien tutelado la libertad sexual ya que la elección se tener relaciones sexuales depende de la propia persona quien condiciona el libre ejercicio de su libertad sexual para acceder al acceso carnal o prescindir del cuándo lo desee con quien lo desee. (p.150)

Es por ello que el bien tutelado "está en base a la disposición del cuerpo a efectos de realizar actos sexuales, por lo tanto, tiene el derecho de evitar las intromisiones cuando no amerite su consentimiento, por lo tanto, el autor violenta de manera física o psicológica al introducir de manera parcial o total su miembro viril u objeto en las cavidades vaginal, anal o bucal". (Peña – Cabrera, 2007, p.116)

# Tipicidad Objetiva en el Tipo Penal en Cuestión.

Los sujetos de dividen en (activo/ pasivo) de este tipo penal execrable según, Serrano (2004):

[...] parece que comúnmente puede ser el varón, pero en el grado de cooperación para la realización de este acto ilícito puede ser también una mujer; es por ello que el sujeto pasivo puede ser en este hecho es común que sea una mujer pero también en algunos mínimos casos puede ser el varón, por lo tanto la mujer puede ser colaboradora para su ejecución ya que el varón en el encuadración de este tipo penal es quien introduce su miembro viril en el ano, vagina o boca de su víctima, pero en algún hecho puede ser parte de una mujer ya que puede introducir un objeto en las cavidades mencionadas anteriormente.(p.214)

Para Peña – Cabrera (2007), el sujeto activo resulta viable la equiparación tanto para el varón como para la mujer en el delito de violación, ya que debe de superarse la situación de que la mujer siempre será la víctima y que la iniciativa de este acto execrable siempre será el varón, lo natural es de naturaleza heterosexual porque inclusive las personas homosexuales "varón a varón" y de "mujer a mujer", pueden cometer este tipo de delito. (p.118)

En el caso del sujeto pasivo ósea al que se le practicara el acto sexual no consentido, "no se podría limitar que la una víctima o la persona violada sea solo la mujer, sino también puede ser el hombre; asimismo se desde de precisar que debe de tratarse de una persona en vida, de lo contrario se estaría practicando necrofilia el cual está prescrito art° 318 inc. 1 del código penal, y no se estaría en el marco de esta tipología penal no sería una violación, ya que esto es parte de un trastorno psicológico (Peña – Cabrera, 2007, p.118)

## Tipicidad Subjetiva del Tipo Penal en Cuestión.

Según Peña – Cabrera Freyre (2007), nos infirió que este tipo - subjetivo:

[...] necesariamente es prescindible que haya dolo directo, ejercido con conciencia/ voluntad, ya que se debe tener presente que se está mellando los derechos intrínsecos de un sujeto de derecho mayor de 18 años, con violencia física y psicológica (amenaza grave), podemos hablar también de un dolo eventual en la perpetración de este tipo penal aberrante, por lo cual al tener a una persona ya intimidada y desprotegida puedo acaecer en este tipo penal un tercero con dolo eventual y vuelva a violentar a la víctima, porque estando un una primera situación se ha generado un riesgo jurídicamente desaprobado; y este último violenta nuevamente a la víctima, para la cual no es necesario que exista en el perpetrador un tipo de ánimo que se cataloga como "animus libidinoso", de manera subjetiva.(p. 131)

Para dar detalles sobre el tema de la antijuricidad como criterio que mella el normal desempeño de la libertad social y en reproche ante esa conducta antinormativa del hombre en este tipo penal tenemos que antijuricidad según Peña \_ Cabrera (2007), nos explicó:

[...] que no se admita la concurrencia en ningún extremo de justificación, en cuanto a la legitima defensa por parte de la víctima hacia una contradenuncia por su agresor que dice ser su marido; ya que lo que hace la víctima es defenderse de los actos agresivos y violentos de su violador para poder de algún modo reducir su violencia, por lo cual no puede ser justificante que sea el no pueda ser violador el marido, o que haya un tipo de subordinación laboral-funcional u otra persona que ejerza este tipo de acto prohibido por la ley penal.(p.134)

En este aspecto quiero precisar que según los principios desarrollados en Criminalística tenemos al principio de intercambio, el cual detalla lo redactado anteriormente ya que entre la víctima y su agresor existe una seria de forcejeos

por ambas partes uno para poder defenderse (legítima defensa) y el otro al querer violentarla ( poseerla sexualmente) por lo cual hay un intercambio de indicios y evidencias entre las dos personas víctima y agresor ( como manchas hemáticas o sangre, semáticas o semen y rastros de fibras y ADN entre las uñas de la víctima para lo cual se le realiza un prueba de "Sarro Ungueal", para analizar los vestigios que se puedan encontrar de su agresor entre la uña y padrastro de los dedos de la víctima.

### Consumación.

Para el análisis de este acápite en el marco de la tipicidad subjetiva tenemos que según Creus (1999) nos precisó que el hecho para que se concrete o se consuma este tipo penal es la penetración del miembro viril u objeto en el orificio anal o vaginal de la víctima por lo cual debe haber una copulación o ingreso total o parcial del pene u objeto; asimismo la eyaculación sin copulación o penetración solo constituye tentativa, por lo cual cómo podemos ver es necesario que haya acceso, sino seria solo una tentativa de violación. (p.175)

Asimismo, la penetración u acceso parcial del miembro viril o del objeto, no requiere de una penetración total basta con la mínima penetración a los labios menores y la lesión el himen; llamado coito vestibular o vulvar; por lo cual no es suficiente este tipo penal el acercamiento o tocamiento superficial de los genitales externos esto depende por razones ajenas al autor". (Peña – Cabrera, 2007, p. 137)

### Concurso de Delitos.

En este tipo penal como en otros que comúnmente son pluriofensivos de percibe la concurrencia de otros tipos penales en la generación o como consecuencia del tipo penal de violación sexual, es por ello que según Peña – Cabrera (2007), precisó que en el delito mencionado:

[...] puede concurrir con otros delitos como cuando la víctima primero es secuestrada y luego ultrajada; en el ingreso a un domicilio por robo y termina violando al ocupante, como también la extorsión que para no publicar información intima de la víctima suelen pedirle favores sexuales, y también en el caso del asesinato u homicidio ya que luego de perpetrar el acto violatorio terminan matando a su víctima

para ocultar su identidad a las autoridades figura contemplada en el art. 177 del CP., los ejemplos anteriores son en base al concurso ideal de delitos; pero también podemos tener el caso de un delito continuado cuando el agente en reiteradas veces perpetra varios accesos carnales a la misma víctima.(p.138)

## Modalidad Típica.

Asimismo, este tipo penal tiene una serie de agravantes que será sancionado con una pena no menor de veinte ni mayor de veintiséis años cuando:

Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.

Dentro de los agravantes de este tipo penal tenemos según como señala Peña – Cabrera (2007), el delincuente hace uso de un arma de fuego de cualquier tipo o calibre, para intimidar a su víctima revelándole una singular peligrosidad u alarma poniendo en peligro otro bien jurídico (vida, el cuerpo y la salud), poniendo en una situación de indefensión al agente pasivo de este acto ilícito. (p.141)

Asimismo, este acto punible puede ser realizado por varios agentes, por la cual:

[...] no interesa que la participación sea a nivel de autoría u otras formas de participación, es suficiente la complicidad secundaria o cooperación necesaria y que solo uno de ellos materialice el acto sexual no consentido; pudiendo inclusive estar en uno de esos roles la participación de un mujer; por lo tanto si son tres personas y dos, hombres cometen violación con la ayuda de una mujer que primero dopa o pone en estado de inconsciencia a la víctima pues estaría también en este supuesto penal. (Peña – Cabrera, 2007, p. 143)

Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.

En esta agravante se desprende su imputación en base al criterio objetivos, como es el grado de filiación que tiene la víctima con el agresor; ya que comúnmente el potente violador está dentro del ambiente familiar: padre, hermano, tío, primo, padrastro, como también hermanos políticos; es por ello que con esta apreciación legislativa ya se ha encuadrado al sujeto activo dentro del ámbito familiar.

Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.

La pederastia ha sido hasta el 2018, en base a muchas denuncias incoadas a los clérigos que han sido sujetos activos de violación sexual, resultado del engrosamiento de los agravantes de este enunciado normativo por lo cual en nuestro país por medio de esta legislatura los sacerdotes, pastores u miembros de alguna organización religiosa serán sancionados penalmente.

# Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.

En este supuesto estamos ante las cualidades:

[...] que representa un profesor o auxiliar este último es la persona varón o mujer encargada y nombrada por intermedio del Ministerio de Educación a través de las "Ugeles", con la potestad funcional de velar por la seguridad y el normal desempeño de las actividades educativas (privado/público), en la cual entre alumno y profesor y auxiliar se denota casi siempre una relación de confianza y de autoridad de manera latente por la interacción que hay entre estos en el ambiente educativo, el tipo penal se configura por la perpetración de la violación teniendo esa cualidad siempre y en cuando haya un nombramiento o contrato de por medio con esas características propias mellando así la liberta e intangibilidad sexual de sus alumnos o pupilos. (Peña – Cabrera, 2007, p.146)

Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.

En este acápite ha de tenerse presente la situación o vínculo contractual que tiene el posible agresor con la victima de manera contractual privada de locación de servicios por un tiempo determinado, en este aspecto también está comprendido las trabajadoras de hogar, las cuales en algunos casos laboran las 24 horas del día y además están sometidas en algunos casos a la servidumbre, agresiones psicológicas como también conocidas como discriminatorias sumada a esta tenemos que posiblemente sean sometidas a actos contra su libertad sexual.

Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

Este supuesto aparte que procesa la conducta execrable se ampara de la aberración al cometerla cuando un menor de edad con o sin discernimiento sea el testigo de este hecho, generándole un daño psicológico al haber presenciado el acto violatorio.

### Si la víctima se encuentra en estado de gestación.

Los nueve meses de gestación de una mujer es muy imprescindible que esta guarde reposo y mucha atención, mucho más aún si se le a diagnosticado y sometida a un tratamiento si su embarazo cubre una seria de riesgos, la lesividad se fundamentaría con mucha más fuerza si está a pesar de estar en los supuestos anteriores ha sido sometida a una violación sexual poniendo también en riesgo la vida e integridad del neonato.

Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia.

En este aspecto el sujeto activo se como parte de sus actos preparatorios para cometer este hecho punible se coloca o se pone en un estado de inconsciencia para poder cometer posteriormente o en el proceso del mismo la violación, aumentando así su nivel de agresividad y manejo de la situación delictual.

Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.

Este supuesto, es el caso de prevalimiento en la esencia de una posición de dominio, por el cual el agente activo se aprovecha un relación factual o jurídica de posición de dominio basados en un tipo de contrato laboral de mando y autoridad, como también la relación de vinculo o parentesco, es por ello que esta cualidad la aprovecha el perpetrador de la violación a cometer este delito. (Peña – Cabrera, 2007, p.143).

En la situación que tiene el agente activo mediando si posición de dominio, por intermedio de su actividad profesional o técnica, en este esquema tenemos a los médicos, enfermeros, obstetras u otros que trabajan en el tratamiento implícitas en las ciencias de la salud; lo cual provocan ese estado de inconsciencia y dar lugar a la conducta prohibida por lo cual se les genera un mayor reproche por lo cual así se fundamenta el mayor agravio. (Peña – Cabrera, 2007, p.163)

Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.

En este supuesto tenemos que distinguir que hay un tipo de subordinación no personal sino jurídica por parte del superior que por intermedio de una ley como es el caso de los policías y militares tiene la capacidad de mando sobre sus subordinados en sí, del recurso humano que el Estado emplea para el ejercicio de sus labores funcionales a nivel nacional; por lo tanto ese nivel de garante que le otorga las leyes hace más reprochable frente a los bienes jurídicos individuales de sus subordinados. (Peña – Cabrera, 2007, p.145)

El autor tiene conocimiento de ser portador de enfermedad de transmisión sexual grave.

Ante la existencia de una serie de tipos de enfermedades de transmisión de tipo sexual como:

[...] el herpes, sífilis, entre otros y el más lesivo como es el caso de VIH (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida), al ser el delincuente un portador de esta enfermedad y cometer el acto violatorio nefastamente puede transmitir y provocar la muerte en un tiempo no controlado con antivirales de su víctima, pues como podemos apreciar aparte de someter a un acto sexual de manera dolosa con violencia física y psicológica también genera un infección o ETS por lo cual, un riesgo jurídicamente desaprobado; caso que no sucedería si fuera consentido. (Peña – Cabrera, 2007, p.146)

Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.

Este articulado fue modificado por la Ley N°30076 en el año 2013, la cual establece un rango de edad en donde los 14 años al sujeto pasivo se toma infiriendo por la capacidad de discernimiento de un incapaz como tal, y menos de 18 años por el sentido que aún está dentro de los espacios en años invocando los derechos de una persona siendo aún menor de edad. (Peña – Cabrera, 2007, p.146)

## Jurisprudencia Sobre tipo Penal en Cuestión.

De la basta jurisprudencia realizada por nuestros magistrados a nivel nacional tomaremos en cuenta para esta investigación los pormenores jurisprudenciales en base a las pruebas periciales y como estas son vinculantes en el delito de violación sexual:

### Momento de consumación del delito contra la libertad sexual.

"No es necesario que haya una penetración total, eyaculación o la culminación del propósito lesivo para su consumación, solo se requiere se haya una penetración parcial es decir la penetración del glande del pene en el introito

vaginal parcialmente, no rozamiento" (Ejecutoria Suprema - R. N. N°502 Lima de fecha 01 de julio de 2004); asimismo tenemos un caso en Tacna en la cual para la violación sexual se consuma:

[...] Simplemente con la penetración en la cavidad de la vagina con el glande del pene, sin la necesidad que esta sea completa, sin la generación de eyaculación o el desgarro o ablación completa o incompleta del himen con desfloración; por lo que existe penetración cuando el pene específicamente el glande ha superado el umbral del labio menor y ha entrado hasta el himen; presentando desgarro, bordes eritematosos y enrojecimiento del labio menor. (Ejecutoria Suprema – Exp. N°994-Tacna de fecha 20 de julio de 2004)

# Importancia del examen médico legal para determinar la existencia de violación.

"Es indispensable un debido reconocimiento médico legal que acredite fehacientemente el acto lesivo; por lo tanto la declaración de la agraviada es una situación refutable por lo cual no es suficiente para aplicar una sanción penal". (Expediente N° 166- 1990— Lima-Sala Penal Superior); también tenemos un caso de atipicidad en la investigación material donde: "la imputación de la agraviada que indico ser víctima de violación sexual solo se tiene el certificado médico legal que indica tener defloración antigua; mas no se tiene otra prueba como testigos, confesión del encausado, entre otros que pueden demostrar su culpabilidad por lo que no se le puede atribuir los supuestos actos violatorios. (Expediente N° 99-2001– Ayacucho-JMOI)

# Violación cuando una de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

Está comprendido dentro de la clasificación de los delitos contra la libertad sexual y está regulado en el artículo 171° del Código Penal el mismo que la letra indica: "El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años."

En este tipo penal la conducta típica según Castillo (2002), la violación sexual insidiosa se diferencia del abuso sexual de una persona con incapacidad psíquica o física por la insidiosa provoca esa imposibilidad que su víctima se resista poniéndola en estado de inconsciencia, el cual es la ausencia de acción psicomotriz; "el mero aprovechamiento de la situación de inconsciencia, imposibilidad de resistir provoca al autor que ejerza la punición. (p.146)

A lo que profundiza Peña – Cabrera (2007), constituye casos de inconsciencia aquellos estados individuales, permanentes o transitorios suprimen la capacidad de comprender o querer, por lo que no hay capacidad de resistirse al acto sexual porque la conducta esta anulada. (p.158)

## Sujeto Activo.

El varón como la mujer pueden ser víctimas de este delito; aunque:

[...] en un principio se creía que la mujer no podría estar circunscrita su conducta a esta situación ya que al estar el hombre en un estado de inconsciencia es cuál es su víctima no estaría en capacidad para realiza el acto sexual u otro análogo; aunque pueda introducir esta también un objeto en el ano o en la boca al varón u otra mujer, así también hay la posibilidad de que le varón en estado de inconsciencia una determinada sustancia pueda provocar la erección de su miembro viril y por lo tanto la mujer pueda satisfacer el acceso carnal, por lo cual puede ser sujeto activo también una mujer.(Peña – Cabrera, 2007, p.158)

De las sustancias que podrían generar una erección al varón en estado de inconsciencia tenemos como fármacos: a los sildenafilos de 50mg o 100mg, drogas opioides, no está sujeto a la lividez que podría sentir el varón sino el aumento de la corriente sanguíneas en los sacos cavernosos de la parte interior del falo o pene, generará una estimulación al punto de erectarse sumada al consumo de alcohol, sustancia alucinógena; por lo cual el sujeto activo en este caso una mujer podría efectuar este tipo penal, como sujeto activo.

## Tipo Subjetivo.

"Se necesita el conocimiento del agente de la sustancia o el fármaco que pretende inocular a su víctima para ponerla en estado de inconsciencia, sin tener

la intención de acceder sexualmente en un primer momento del *inter criminis* al acto sexual hacia su víctima". (Peña – Cabrera, 2007, p.182)

### Consumación

Tal como señala Peña – Cabrera (2007), se requiere en principio poner a la víctima en estado de inconsciencia para que posteriormente puede el agresor tener acceso carnal hacia su víctima total o parcialmente, no es necesario que produzca la eyaculación mucho menos la anidación; el autor puede hacer ingerir a su víctima alcohol, fármaco u otro tipo de sustancia. (p.162)

## Modalidad Típica.

Asimismo este tipo penal tiene un agravante que será sancionado con una pena no menor de doce ni mayor de dieciocho años cuando:

# Jurisprudencia sobre Tipo Penal en Cuestión.

De la basta jurisprudencia realizada por nuestros magistrados a nivel nacional tomaremos en cuenta para esta investigación los pormenores jurisprudenciales en base a las pruebas periciales y como estas son vinculantes en este delito.

## Atipicidad por Insuficiencia Probatoria.

"Luego la actividad probatoria, están subsistiendo necesariamente que esta haya sido dopada o se le haya suministrado alguna sustancia pues debería de aplicarse o practicarse de manera oportuna los exámenes de medicina legal y toxicológicos, ya que no se demostraría con certeza que la agraviada haya sufrido el acto sexual contra su voluntad. (Expediente. N°3525 - 1997 Sala Penal de Lima del 17 de junio)

## Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento

Regulado en el artículo 172° del Código Penal el mismo que la letra indica: "El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que está impedida de dar su libre consentimiento por sufrir de anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia,

retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años. . (ver anexo 10).

# Bien jurídico.

Lo tutelable, en esta causal es:

[...] La indemnidad o intangibilidad de las personas discapacitados mentalmente tanto varón como mujer que se encuentren en un estado de vulnerabilidad del estado psíquico u mental del agraviado o víctima de este acto prohibido en los supuestos a) anomalía psíquica, como la manifestaciones anormales, como el grado que dificulte el entendimiento normal del acto delictuoso dirigido hacia el (victima), b) grave alteración de la conciencia, debe entenderse como producto de rasgos endógenos en la esfera orgánica del individuo, como producto de la ingesta de sustancias exógenas: alcohol, frogas, fármacos, etc.; c) Retardo mental, entendida como el estado deficitario de la inteligencia y psicomotriz del individuo y d) Incapacidad de resistir, no es una enfermedad sino es la neutralidad de los mecanismos de defensa de la víctima, comprende las acciones dirigidas hacia el pero no puede oponerse a esos actos como por ejemplo una hemiplejia (Parálisis de una parte del cuerpo ocasionada por lesión cerebral o de la médula espinal), estar atada o maniatada. (Peña – Cabrera, 2007, p.166)

## Sujetos del Tipo Penal.

De los sujetos tanto pasivo como activo tenemos en la doctrina que el agente activo, puede ser:

[...] Puede ser un varón como una mujer sin importar su opción sexual, si es menor de edad en el sentido que sea menor de 18 años es un sujeto infractor de la ley penal, por lo que será llevado ante un juez de familia, y la sanción será el internamiento en una correccional de menores aplicándole una medida de seguridad y una pena privativa en el es el caso de los mayores de edad. (Salinas, 2000, p.373)

## Modalidad Típica.

Asimismo este tipo penal tiene un agravante que será sancionado con una pena no menor de veinticinco ni mayor de treinta años cuando:

# Cuando el autor comete este tipo penal abusando de su profesión, ciencia u oficio.

En este supuesto hay un prevalimiento o un aprovechamiento de un cargo que confiere una posición de dominio con respecto a la víctima, tornándose gravoso ya que puede ser por ejemplo el curador o representante legal del adulto con retardo mental.

## Jurisprudencia sobre tipo penal en cuestión.

De la basta jurisprudencia realizada por nuestros magistrados a nivel nacional tomaremos en cuenta para esta investigación los pormenores jurisprudenciales en base a las pruebas periciales y como estas son vinculantes en el delito abuso sexual de persona con incapacidad psíquica o física:

## Subsunción típica.

"No se constituirá tentativa cuando se trate del inicio de la ejecución material en el sentido que hubo una parcial interrupción de la copula, asimismo en el momento de los hechos contaba con catorce años d edad y presentaba retardo mental tal como señala la pericia psicológica" (Ejecutoria Suprema Exp. N° 3029 – 93 – B del 10/08/94)

### Violación sexual de menor de edad

El delito de abuso sexual de menores de catorce años está comprendido dentro de la clasificación de los delitos contra la libertad sexual y está regulado en el artículo 173° del Código Penal el mismo que la letra indica: "El que tiene acceso carnal (...), con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad: 1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua. 2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años. En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza". . (ver anexo 10)

### Bien Jurídico.

En un menor de edad se protege la indemnidad o la intangibilidad sexual porque aún no tiene la madurez necesaria para disponerla de manera libre y espontánea. (Salinas, 2000, p.385)

Asimismo, el menor de catorce años aún no está en la capacidad jurídica para que pueda consentir sexualmente a su supuesto agresor" (Sproviero,1996, p.47)

## Sujetos, Acción Típica y Tipo Subjetivo.

Puede ser hombre como la mujer no interesa su opción sexual, en cambio el sujeto pasivo necesariamente tiene que ser un menor ya sea varón o mujer mejor de catorce años de edad, pueden ser menores sometidos a la prostitución; en la acción típica no importa los medios que pueda utilizar el autor.

## Violación de persona bajo autoridad o vigilancia

Está regulado en el Art. 174° el cual especifica." El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años".

En este supuesto nos encuadramos en el hecho factico que la persona vulnerada antes que se cometa el hecho ha estado en una situación de dependencia como es el caso de los reos, o en custodia como es el caso de los menores de edad por parte de una autoridad encargada, pero también puede ser el hecho en el caso de una persona que está bajo la tutela de una autoridad del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables como es el caso de los albergues.

## Violación sexual mediante engaño

Está regulado en el Art. 175° "El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal (...) a una persona de catorce años y menos de

dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de nueve años."

En este supuesto el engaño, se contemplará en siempre y cuando sea el sujeto pasivo sea un menor de edad, ya que estos son pasibles a ser engañados por medio de actos preparatorios para llevarlos a descampados, o en movilidades con el supuesto que su familiares los necesitan o fueron por ellos al colegio, es por ello que debe de haber una cultura de prevención en estos casos como el método de la "clave secreta" en donde solo los padres y un tercero que recogerá del centro educativo al menor de edad.

## Responsabilidad especial

Esta comprendido en el Art 178° En los casos comprendidos en este capítulo, el juez penal debe resolver, de oficio o a petición de parte, sobre la obligación alimentaria a la prole que resulte, por motivos de una violación sexual comprende lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, y recreación del niño o del adolescente y, del mismo modo, los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto. comprende la asignación anticipada de alimentos durante la investigación fiscal, así como la fijación de la obligación de prestar alimentos inclusive antes de la sentencia atendiendo al material probatorio disponible."

## Tratamiento terapéutico Art° 178-A.

El condenado a pena privativa de libertad efectiva por los delitos comprendidos en este capítulo, previo examen médico y psicológico que determine su aplicación, será sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social.

Ahora desarrollaremos la siguiente sub categoría en relación al órgano de auxilio del derecho penal:

### Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú

Según tal como precisa el art. 166° de la Constitución Política del Perú, y supletoriamente el artículo 3° de la norma establecen que la Policía Nacional del Perú tiene la finalidad fundamental: "(...) garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, <u>investiga</u> y\_combate la delincuencia. (Lo subrayado es nuestro)".

Según el artículo 2° de la Ley N° 27238 "Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú" imperativamente esta ley establece que:

[...] La Policía Nacional del Perú es una institución que sistemáticamente pertenece al Ministerio del Interior está destinada a un sinfín de roles como garante del orden interno, para que las personas de nuestro país puedan ejercer sus derechos fundamentales como sus actividades cotidianas, es primigeniamente profesional y jerarquizada. tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental". Y como su finalidad es la investigación el delito, en dirección del Ministerio Publico.

Llamada: "Dirección de Criminalística" con el Decreto Legislativo N°1148 del 10 diciembre del 2012 "Ley de la Policía Nacional del Perú", estableciéndolo como órgano de línea, cuyas funciones se reducen conforme al Art. 10° inciso 8: "Practicar y emitir peritajes oficiales de criminalística a través del sistema criminalístico policial, para efectos del proceso penal y de los derivados del cumplimiento de sus funciones".

Se aúna, también con el Decreto Legislativo N°1152 del 10 diciembre 2012, "Ley de modernización de la función criminalística policial", faculta a la dirección mencionada a emitir peritajes oficiales a efectos de *investigación que dirige el Ministerio Público*.

La Dirección de Criminalística de la PNP (en adelante DIRCRI PNP), como órgano de apoyo de la Policía Nacional del Perú, fue inicialmente creada

mediante R.D. Nº. 1595-97-DGPNP/EMG, del 14JUL97 como órgano sistémico, que tiene por dotar al comando de la PNP, a sus diferentes órganos, a las autoridades Judiciales, Ministerio Público y Oficinas Públicas, sus funciones de manera técnica, científico y forense a través de dictámenes periciales oficiales; por lo tanto podemos apreciar que recién desde el año 97 tenemos en nuestro país una dirección adscrita, con las funciones primordiales de la investigación del delito ya consumado esta dirección no tiene carácter preventivo del tipo penal, sino de esclarecimiento e investigación para dar con los responsables personales o colectivos del ilícito penal, a través de sus dictámenes periciales oficiales.

Escudo de la Dirección de Criminalística de la PNP. Fuente: Pagina web de la PNP



Figura N°09

En la figura anterior podemos ver visualizar la imagen de escudo de la DIRCRI PNP, la cual tiene como lemas: "ciencia y verdad" la primera porque simboliza las artes, oficios, practicas relacionas al quehacer científico a través de las pericias realizadas para lograr el segundo objetivo, llegar a la verdad o es esclarecimiento de los hechos delictuales, por lo tanto la ciencia y verdad van de la mano y son los pilares fundamentales para la DIRCRI PNP.

Complejo PNP. Sede de la Dirección de Criminalística de la PNP.



Figura N°10

El complejo policial tiene como nombre Walter Rosales León, antiguamente era utilizada como un centro de formación para la ya desaparecida Policía de investigaciones del Perú (PIP), este complejo es hoy en día 2018, este complejo policial comparte sus instalaciones con inspectoría general, la policía fiscal y la dirección de criminalística de la PNP; por lo tanto a nuestro entender sería factible que la DIRCRI PNP, tenga una propia instalación por el sentido que posee un almacén de indicios o evidencias con material biológico, inflamable, ya que ocurrió una explosión en el área de almacenamiento del laboratorio.



Figura N°11

En la figura anterior podemos denotar la dirección de la DIRCRI PNP, la cual queda ubicada en: Avenida, Andrés Aramburu N°550 en el distrito de Surquillo – Lima.

La DIRCRI PNP, como precisamos fue creada en el año 97, como órgano de apoyo de la PNP, creada mediante R.D. Nº. 1595-97-DGPNP/EMG, del 14JUL97 como Órgano Sistémico, que tiene por misión proporcionar al Comando de la PNP, a sus diferentes órganos, a las autoridades Judiciales, Ministerio Publico y Oficinas Públicas, el apoyo técnico, científico y forense a través de dictámenes periciales oficiales.

Organigrama de la Dirección de Criminalística de la PNP. Fuente: Unidad de planeamiento de la DIRCRI PNP.

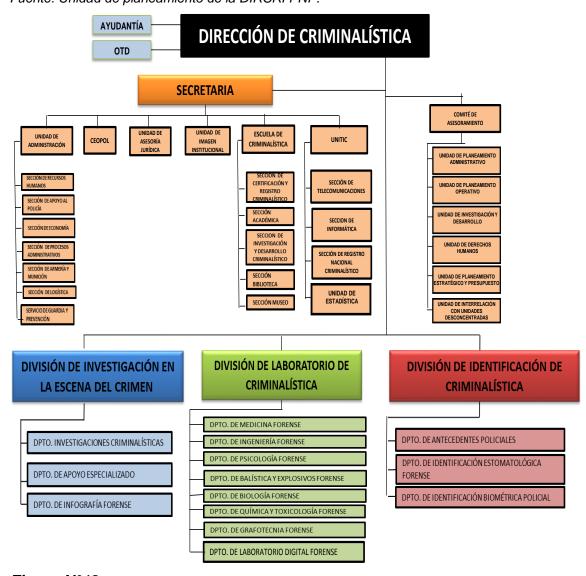


Figura N°12

De la figura anterior, podemos visualizar que el organigrama de la DIRCRI PNP, se ha estructurado en base a los campos criminalísticos clásicos como: escena del crimen, Laboratorio e identificación y con organismos administrativos

que a la ves coadyuvan y cooperan en la adecuada administración sus recursos, podemos visualizar áreas que nos son netamente forenses como el departamento de antecedentes policiales, el cual es un área netamente administrativa que debería de ser trasladada a otra sub unidad, por lo tanto se requiere de una reingeniería ya que se necesita personal en las áreas forenses con mayor demanda como es el caso de las dos primeras áreas escena y laboratorio; por lo cual las áreas administrativas deben de ser fusionadas o en alguno de ellos retiradas por inoperancia productiva.

# Pericias forenses relacionadas al delito - violación sexual realizadas por la DIRCRI PNP.

Pasaremos a detallar de manera práctica y teóricas los procedimientos y áreas forenses que se relacionan a una investigación de delito de violación sexual para poder ingresar al campo de la criminalística debemos de precisar antes cuáles son sus principios y directrices para un mejor entendimiento del tema de manera sistemática ya que esta ciencia es experimental.

## Principios y Reglas de Oro.

Los principios son las directrices por las cuales se van a regir todas las áreas forenses en el desarrollo de sus actividades en el esclarecimiento del delito, a petición del ministerio público o por medio de las funciones que naturalmente la tiene la policía nacional, y entre ellas tenemos:

#### Principio de Uso.

Según Lorente (2014), este principio se basó:

[...] sobre la comisión del ilícito penal siempre se tiene que utilizar "algo", en el uso de un objeto, cosa o medio para la perpetración del acto criminal, en ejemplo: un caso de una violación a una menor de edad en estado de inconciencia el agente activo usa su miembro viril o un objeto para introducir en la parte del ano o la vagina o en su defecto en la boca, después de haber usado también un ansiolíticos, como el: diazepan 10mg, clonazepan 2mg, alprazolan 0.5mg; a estos agentes se les denomina "agentes vulnerantes".(p.30)

#### Principio de Producción.

Sobre esta directriz forense se entiende "que al generarse un hecho ilícito este va a ser un manantial produciendo: indicios o evidencias que brotaran del hecho criminal, este principio nos permitirá *la reconstrucción de lo sucedido, la identificación del auto o autores y cuáles fueron los elementos empleados*" (Lorente, 2014, p.30)

Por ejemplo, se levantó secreciones al parecer seminales de las paredes internas de la vagina de la menor y se tomó una muestra del balano prepucial de "Juan" (indicio) las cuales nos darán a través de un examen de ADN en el laboratorio a cuál de los sospechosos correspondería identificándolo científicamente en el laboratorio (evidencia) pronunciándose a través de un dictamen pericial se comprueba que pertenece a "Juan" (prueba), estos brotaron o se produjeron del mismo hecho criminal, en este caso la violación sexual.

## Principio de Intercambio.

Para Lorente (2010), este es uno de los principios más importantes por el sentido que:

[...] es la consecuencia del mismo intercambio de indicios o evidencias entre el autor y la víctima en la misma escena del crimen, por adición o sustracción, como del agente usado y el elemento vulnerado, es indispensable llegar a la comunión con este principio porque: los sujetos activos en la escena de sus crimines, no soy ajenos a que las ciencias forenses por más precavidos que estos sean, dejen un indicio u evidencia en la escena del crimen o del delito. (p.31)

## Principio de Correspondencia de Características.

Va de la mano con el principio de intercambio el cual anteriormente hemos desarrollado anteriormente; este principio que entra en colación en base a la correspondencia de las características sobre dos muestras las cuales de manera técnica y científica vana a ser comparadas (entre dos muestras) y homologadas (una muestra con un universo de evidencias) para así poder ver si estas tienen similitudes o diferencias" (Lorente,2010, p.311)

Por citar el ejemplo en un caso de violación sexual; tenemos como indicio N°01 las muestras de los fluidos recogidos por el médico legista de las paredes

vaginales y anales de la menor de edad y como indicio N°02 tenemos una muestra recogida del balano prepucial de un supuesto sospechoso; al ser contrastado las muestras corresponden ya que los fluidos orgánicos encontrados al supuesto agresor corresponden al de la menor y viceversa.

Para acotar en este principio al realizar comparaciones (entre dos evidencias) y homologaciones (entre una evidencia y todo el universo de evidencias obtenidas en el sistema criminalístico) ha originado la creación de un nuevo campo de criminalística llamado "sistema de gestión de información criminalística" aplicado por la DL. N°1152 "ley de modernización del sistema criminalístico".

## Principio de Reconstrucción de los Hechos y Fenómenos.

#### Para Lorente (2010):

[...] Los hechos van a ser reconstruidos, partiendo en base a las evidencias o indicios encontradas en la escena del crimen o en el lugar de hallazgo, para poder escenificar como fueron las formas de acción del agente activo(s), ya que se suscita la pregunta ¿Cómo ocurrieron los hechos en la escena?; este principio es uno de las más relevantes ya que al generar las evidencias encontradas estas son un manantial de información que va a contrastas y reconstruir los hechos ocurridos en la escena del delito.(p.32)

#### Principio de Probabilidad y Certeza.

[...] El primero nos detalla sobre la valoración de los fenómenos que nos permite llegar a la verdad esta puede ser (bajo/mediano/alto) grado de probabilidad o también puede ser nula o cero del resultado dañoso en base a un criterio cuantitativo en base a datos o informes; el segundo principio nos explica una indicio o evidencia debe ser analizada integralmente y la ves poder realizar las comparaciones u homologaciones pertinentes estos dos sentidos son los que arrojaran el alto o bajo grado de incertidumbre al analizar las muestras recogidas en la escena del crimen o hallazgo en el laboratorio criminalistisco.(Lorente, 2010, p.32)

Por lo tanto, estas evidencias concretizadas en sus respectivos dictámenes periciales; se pueden se convertir a criterio del juez una prueba pericial irrefutable o refutable sin otorgarle la calidad de prueba; es por ello que la valoración de la

prueba pericial debe se conforme a los parámetros establecidos que más adelante detallaremos.

## Reglas de Oro

Para Lorente (2010, p.11) las reglas de oro son las preguntas abiertas que se hace la criminalística para poder resolver los hechos materia de investigación en el campo pericial para poder resolver a través de técnicas y ciencias forenses las siguientes conjeturas: ¿Qué, donde, como, cuando, quien, y con qué?

Por ejemplo, en una situación ilícita contra la libertad sexual se pregunta: ¿Qué paso con la agraviada?, ¿Quién la abusó sexualmente?, ¿Cómo fue el acto execrable?, ¿Cuándo fue la violación?, ¿Dónde ocurrió la violación?, la criminalística no se hace la pregunta: ¿Por qué la violo? Porque, la respuesta está dentro del campo de la criminología, el cual estudia al delincuente en varias aristas.

## Examen Médico Legal – Médico Forense.

Este tipo de exámenes que realiza el médico legista y el médico forense; tal como especificó Gonzales (2010), se trata sobre la aplicación de un método proctológico, el cual es necesaria una debida inspección perianal, iniciándose este en posición genopectoral en el esfínter anal, observando si hay lesiones como: pliegues borrados ocasionado por un edema traumático, desgarros, fisuras en el ano como el despulimiento de las mucosas; posteriormente se analizara en posición cubito dorsal, so hay defloración vaginal y además otras lesiones ocasionadas en el cuerpo de la víctima: tumefacciones, equimosis entre las piernas, moretones así como el debido recojo sarro ungueal.(p.10)

#### Examen Psicológico Forense en relación al Delito de Violación.

La violación genera daño psicológico, lesiones psíquicas agudas por lo cual se requiere apoyo social y psicológico de manera adecuada, porque estas persisten en forma crónica y prolongada en el ser humano interfiriendo en su vida cotidiana por lo tanto es indispensable que haya un tratamiento terapéutico en temas de salud emocional. (Asensi, 2008, p.17)

Se seguirá el siguiente procedimiento:

Pasos para la evaluación psicológica. Fuente: Acuerdo Plenario N°04-2015



## Figura N°13

De la figura anterior ha se ser realizando un examen primero para ver si el abusado tiene tics o una serie de temblores corporales, posteriormente se tendrá que ver su historia basado en las vivencias y experiencias que tuvo la víctima en base a su historia clínica; posteriormente, se el propio examen para desvirtuar si tiene una patología mental y los reactivos psicométricos para poder hacer a la prueba psicológica con el protocolo respectivo. (A.P N°04, 2015, p.12)

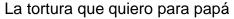
Ahora pasaremos a detallar un aspecto muy relevante en para esta investigación, en la cual detallaremos aquellas pruebas indiciarias que recopilan los peritos de psicología forenses para dar un panorama clínico sobre los menores de edad que han sido sometidos a violación sexual a través de dibujos o imágenes realizados por menores de edad.

#### Hermano abusador



Figura N°14

En la figura anterior pudimos observar que el dibujo realizado por Luisa (12 años) el cual era abusado por su hermano analizado la imagen hubo sospechas incluso de penetración la niña presentaba hiperactividad y problemas de atención en el colegio, se llegó a comprobar cuando a su docente le indico que: "Mi hermano me mete mano y me folla", se autorretrato con mirada de vigilancia (tamaño de los ojos); omitiendo o detalles corporales (boca) y añadiendo los genitales del varón.



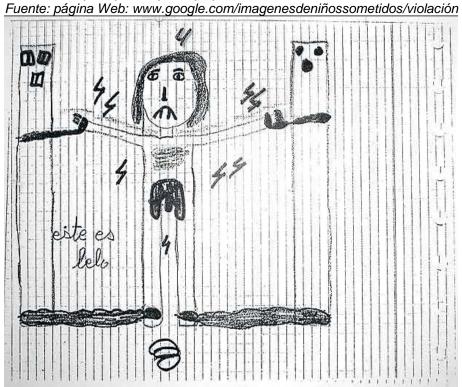


Figura N°15

Jimena (8años), esta menor fue violentada por la vagina como por el ano, por su padre posteriormente realizó este dibujo y se comprobó que su padre la era el violador, luego de la separación con su madre él se quedó con la custodia de la menor, esta menor también sufría trastornos de alimentación, agresividad, vergüenza, culpa, pesadillas, rabia y miedo. La imagen representa a su padre e indico al especialista: "La tortura que quiero para papá, pone en ella: cadenas, flechas, amputación de los genitales y sangre.



# La hija abusada y abusadora

Figura N°16

En la figura anterior de María (14 años), fue víctima de violación sexual por parte de su padre, madre y sus hermanos mayores de edad y a la vez abusaba de hermanos pequeños, presentaba conducta promiscua sus una como consecuencia del horror a que había estado sometida, recrea a los miembros de su familia tocándose entre sí, ella siente su cerebro va a explotar y el papel esta arrugado generado por la angustia intentó romper el dibujo.

#### Primo abusador

Fuente: página Web: www.google.com/imagenesdeniñossometidos/violación



Figura N°17

En la figura anterior se observó a Esther (9 años), la menor en este dibujo retrata la manera como su primo mayor abusada de ella cogiéndola de atrás y sometiéndola a tocamientos indebidos.

#### Padre abusador

Fuente: página Web: www.google.com/imagenesdeniñossometidos/violación



# Figura N°18

En la figura anterior se mostró a Sergio (15 años), este menor fue abusado por su padre desde que era adolescente el dibujo representa la cruz como un símbolo que inmoviliza a su padre y una espada de color verde que simboliza defensa y lucha ante las agresiones de este último.

#### Tío abusador

Fuente: página Web: www.google.com/imagenesdeniñossometidos/violación



Figura N°19

En la figura anterior de Toni (6 años), se le incoó que describa a la persona que le hacía daño, retrato a su abusador con detalles mostrando este sus partes íntimas se comprobó que era el hermano de su madre, este se desnudaba delante de él y llevaba al baño al menor para que pueda observar como orinaba, fue sometido a tocamientos y le exigía que toque sus partes íntimas de su agresor.

Como hemos podido observar estas indicios han servido para poder formular una debida pericia psicológica al menores de edad que han sido sometidos a aberraciones sexuales en su ambiente familiar; nos hizo comprender que una investigación en base al delito de violación sexual debería de ser también preventivo, se debería tomar medidas como visitas por parte de especialistas o psicólogos a los colegios y hacer dibujar a los menores y así poder identificar individualmente que niños y niñas están siendo violentadas en su ambiente familiar, social, educativo entre otros.

## Biología forense.

Esta rama de la criminalística es de vital importancia y se desarrolla en tres aspectos: hematología, espermatología y fanerología, microbiología y genética forense; estas disciplinas auxiliares del derecho penal son de suma importancia para el esclarecimiento de una violación sexual, ya que estas son las que comúnmente son encontradas en la escena del crimen (Lorente, 2015, p.175)

[...] La primera es el uso aplicado a la sangre, ya que en las escenas se encuentran manchas las cuales son indicios pardo rojizos, las cuales van a ser sometidas a una prueba orientativa como el "Otbi Exagon" para determinar si es de humano o de animal y luego de certeza en el laboratorio para determinar grupo sanguíneo, y de que parte del sistema circulatorio y ADN; el segundo es para determinar si es semen de humano como de animal para el cual se utiliza la fosfatasa ácida como otros; el tercero es de suma importancia porque se tendrá una prueba más elaborada de una muestra en microbiología para determinar si es orgánica, mineral y sus componentes particulares; la ultima es de relevancia ya que se podrá obtener los alelos de la base genética de todo ser vivo en especial del ser humano. (op.cit., 2015, p.197)

## Toxicología forense.

Estudia las sustancias químicas y los agentes físicos que son capaces de producir alteraciones patológicas en los seres vivos, así como los mecanismos para poder contrarrestarlas y su grado de toxicidad. (Óp. Cit., 2015, p.197), en base a tres etapas:

Etapas de la toma de muestra toxicológica Fuente: Manual criminalístico de la DIRCRI PNP



# Figura N°20

De la figura anterior pudimos, obtener que el tipo de muestra deviene de la orina, fluidos biológicos, sangre, saliva, contenido gástrico, material fecal, grasas entre otros; los cuales se tendrá una cantidad de muestra, de 50 a 100 (ml. y en gr.); y por ultimo obteniendo sus resultados por medio de un análisis cualitativo como positivos (presencia) o negativos (ausencia) del indicio analizado. (Óp. Cit., 2015, p.197)

Ahora pasaremos a detallar sobre las etapas en una intoxicación provocada por el alcohol, en la cual tenemos los siguientes detalles:

**Tabla N°07**Etapas de la intoxicación alcohólica

Nivel sanguíneo (g/l)			
gramos por litro de	Síntomas conductuales	Cuadro clínico	
sangre.			
0-1,00	Subclínico	Ligeros cambios	
	(sobrio y decente)	subclínicos.	
1,00-2,00	Inestabilidad emocional	Menor inhibición, euforia,	
	(encantado y travieso)	confianza en si mismo, falta	
		coordinación, reacción 35%.	
2,00-3,00	Confusión	Trastorno sensoriales, poca	
	(aturdido y delirante)	sensación de dolor, paso	
		inseguro, dificultad en el	
		habla	
2,5-4,00	Estupor	Disminución de respuesta	
	(ofuscado y deprimido)	de los estímulos, falta	
		coordinación similar a la	
		parálisis, cero	
		insensibilidad.	
3,50-5,00	Coma	Insensibilidad total, baja	
	(totalmente ebrio)	temperatura, alteración	
		circulación, anestesia.	
4,50 y más	Muerte ( limite letal)		

Fuente: Manual de criminalística DIRCRI PNP.

En la tabla anterior, pudimos denotar la fases como una persona intoxicada por alcohol se activa a la vez su grado conductual, es por ello que en los casos de violación sexual el victimario pone en estado de inconsciencia a su víctima como un preámbulo antes de esta ser sometida a un hecho de esta naturaleza, por lo cual también hay casos en donde el victimario aduce que se ha puesto en estado de inconsciencia el cual ya está debidamente penalizado, este cuadro es resultado de un análisis científico el cual es de mucha ayuda en el proceso penal, sumado a este el método de Widmark el cual determina el grado de intoxicación

de acuerdo al tiempo transcurrido el cual es de 0.16g/L de sangre por cada hora transcurrida.

## 1.4. Marco conceptual

Según Arias (1999), se tendrá por darle un concepto claro a las terminologías importantes del tema de investigación, así como nuevas palabras principales del problema de investigación. (p.56)

Para Solís (2008), comúnmente es un glosario de los términos más que han de utilizarse en un trabajo de investigación. Para así poder aclarar el tema de estudio y facilitar interrelación académica con los receptores. (p.32)

Según el maestro Valderrama (2013), el marco conceptual es "la formulación básica de párrafos o conceptos muy importantes las cuales estas casadas con el problema formulado en la investigación cualitativa".(p.34) Por lo tanto, las definiremos a continuación:

#### Concepto de la prueba

Asimismo, Hernández Miranda E (2013), define a los siguientes autores u cita:

La prueba es un instrumento de relevancia jurídica en el proceso penal, los mismos que con el paso del proceso van a constituir elementos de sus teorías del caso del señor fiscal, para poder así acreditar los hechos y la base normativa para poder así acusar a los imputados o posibles sujetos activos ante el fuero respectivo.(p.67)

#### Pruebas periciales

Los órganos jurisdiccionales, como los de apoyo como el caso de la policía servirán como ejes fundamentales para que con sus herramientas forenses de modo técnico y científico ayuden al esclarecimiento de los hechos para convertir un indicio u evidencia en una prueba refutable para el esclarecimiento en una escena de crimen o escena del delito, realizado por un perito oficial requiere de una preparación especial, con conocimientos forenses y técnicos Tal como señala el R.N Nº 2920-98 el dictamen pericial tiene ciertos elementos técnicos, científicos y artísticos basados en su contenido tiene como eje la legalidad sea de modo (oficial o de parte) pero a la ves debe de ser reforzado con otros medios de

prueba. Proporcionará al juez los conocimientos de los hechos de manera científica y técnica mediante su dictamen pericial correspondiente; como un ápice ilustrativo fecundo de esclarecimiento importante para el juzgador". (Peña, C., 2011, pág. 389).

Por lo cual esta generación de campos forenses se relaciona entre sí para la búsqueda de la verdad en los casos de relevancia jurídica penal, y luego de un procesamiento técnico científico por los peritos y procesal por el juez penal en su valoración, se le denominará: prueba pericial.

#### Delito.

Son delitos " aquellas acciones u omisiones, cometidas por el ser humano de manera dolosas o culposas las cuales son sancionadas punitivamente por las leyes penales operadas por los órganos jurisdiccionales de un Estado" (Bramont-Arias,2008, p. 131)

En ese sentido Chiara, Grisetti y Obligado (2011), afirmaron que:

[...] es aquella conducta humana típica, antijurídica y culpable individualizada mediante un dispositivo legal (tipo) que revela su prohibición (típica), que por no estar permitida por ningún precepto jurídico (causa de justificación) es contraria al orden jurídico (antijurídica) y que por serle exigible al autor que actuase de otra manera en esa circunstancia, le es reprochable (culpable) (p. 140).

#### Violación sexual.

El delito de violación sexual según Reyna (2005, p.129 y 130) indica que:

[...] La libertad sexual es una situación innata o natural del ser humano por lo tanto esta manifestación de la libertad personal, va a constituir una de las máximas expresiones de la propia dignidad del hombre, ya que un ser humano racional es libre de elegir de manera libre a la pareja y en términos íntimos de relacionarse sexualmente con él o ella, por lo tanto en su sentido negativo o la falta de esta manifestación es muy marcada en un menor de edad sin discernimiento porque no tiene una idiosincrasia muy marcada sobre una copulación o acto sexual es por ello que esta acción es un acto execrable, paralelamente es el caso de las victimas mayores de edad que si tienen discernimiento pero han sido sometidas a un ultraje en el ámbito de la propia sexualidad.

#### Policía Nacional.

Según tal como precisa el art. 166° de la Constitución Política del Perú, y supletoriamente el artículo 3° de la norma establecen que la Policía Nacional del Perú tiene la finalidad fundamental: "(...) garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. (Lo subrayado es nuestro)".

Según el artículo 2° de la Ley N° 27238 "Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú" imperativamente esta ley establece que:

[...] La Policía Nacional del Perú es una institución que sistemáticamente pertenece al Ministerio del Interior está destinada a un sinfín de roles como garante del orden interno, para que las personas de nuestro país puedan ejercer sus derechos fundamentales como sus actividades cotidianas, es primigeniamente profesional y jerarquizada. tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental". Y como su finalidad es la investigación el delito, en dirección del Ministerio Publico.

Llamada: "Dirección de Criminalística" con el Decreto Legislativo N°1148 del 10 diciembre del 2012 "Ley de la Policía Nacional del Perú", estableciéndolo como órgano de línea, cuyas funciones se reducen conforme al Art. 10° inciso 8: "Practicar y *emitir peritajes oficiales de criminalística* a través del sistema criminalístico policial, *para efectos del proceso penal* y de los derivados del cumplimiento de sus funciones".

Y aunadamente también con el Decreto Legislativo N°1152 del 10 diciembre 2012, "Ley de modernización de la función criminalística policial", faculta a la dirección mencionada a emitir peritajes oficiales a efectos de *investigación que dirige el Ministerio Público*.

#### Criminalística

Tal como señala Ramos (2010):

[...] técnicamente es una disciplina auxiliar pero de ayuda o auxiliar del Derecho Penal, en la práctica funcional esta a cargo de la policía, ministerio publico o del poder judicial y es uno de los medios como establecer la prueba de culpabilidad en base al: cómo, donde, cuando, quien y con que se realizó el delito; asimismo (cita a López Rey) e indica que esta disciplina su tarea es el descubrimiento y comprobación científica del delito y el delincuente; por lo tanto en comparación con la criminología esta ciencia, comprende solo el aspecto externo; ya que la criminología se ocupa del delito como sus factores y que situaciones los conducen". (p.455)

Por última Ramos (cita a Hans Adolf Gross, 2010, p.456) el padre de la criminalística, argumenta que "este es el arte de la instrucción judicial fundada en el estudio del hombre criminal y los métodos científicos de descubrir y apreciar pruebas; de manera técnica y científica"

Para Lorente (2014, p.4) tiene un concepto que compartiremos el cual precisa que "la criminalística es la disciplina técnico – científica, jurídica y metodológica que integra a diferentes áreas del saber científico aplicables a la investigación el delito, a fin de establecer por el estudio y/o análisis de los indicios o evidencias, el móvil, las pruebas, las circunstancias y los medios empleados para su ejecución, así como la identificación del autor o autores"

Sobre su Importancia, naturaleza y método de la criminalística, Lorente (2010) precisa "sobre lo primero radica en el esclarecimiento de la verdad, segundo, aunque ha tenido variantes como rigor científico su naturaleza es la investigación criminal y por último, usa el método experimental y su finalidad es encontrar la verdad"

La criminalística o las ciencias forenses son la base fundamental para la investigación u persecución penal, la cual se desarrolla en tres campos muy importantes: a) Escena del Crimen, en este campo se encarga de la ubicación, perennización, hallazgo y recojo y envió de todos las muestras en una escena del delito, por parte de un equipo especializado de acuerdo a la situación de los hechos, b) identificación, en este campo mediante ciencias forenses como la medicina, la papiloscopia, antropología, etc., coadyuvarán a la identificación plena de los agentes pasivos y activos del hecho criminal a investigar. c) Laboratorio, en criminalístico procesamiento este campo nos ayudaran al los (indicios/evidencias) encontradas en la escena por parte de los peritos de escena para su estudio científico como el caso de las manchas semáticas (semen), hemáticas (sangre) entre otros.

## 1.5. Formulación del problema

Para Pino (2007), es una incógnita que ha sido formulada en base a la observación que se realiza el investigador sobre un tema relevante por lo cual busca la verdad a través de una respuesta objetiva para esclarecer las incertidumbres.(p. 80)

"Debe ser redactado de manera: clara, precisa & interrogativa; asimismo debe de ser realizado en base al objetivo de la investigación, las cuales se desprenderán de ellas problemas secundarios o específicos estas pueden ser 2 o 3; deben de ser congruentes con la pregunta principal o problema general". (Ñaupas ,2009, p. 116)

Para Tamayo (2003, p. 131) "consiste en construcción de la investigación a realizarse en forma total resulte de un armazón lógico de investigación, por lo cual el espíritu del problema principal siempre debe de estar implícito en cada uno de los pasos del postulado o tesis a realizarse".

De lo anteriormente mencionado la formulación del problema, es la pregunta general que se formula conforme a la aproximación temática o realidad encontrada en el tiempo y espacio; tanto la pregunta principal como las especificas debe ser redactada de manera clara y precisa.

#### Problema principal.

¿En qué medida las pruebas periciales influyen en el delito de violación sexual aportadas por la DIRCRI PNP, lima 2017?

#### Problemas secundarios.

¿En qué medida la labor pericial de los campos criminalisticos influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual aportados por la DIRCRI PNP, Lima 2017?

¿En qué medida la legislación vigente nacional y supranacional se adecuan sobre la labor pericial para el esclarecimiento del delito de violación sexual aportados por la DIRCRI PNP, Lima 2017?

¿En qué medida la gestión estatal aportaría para el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017?

#### 1.6. Justificación del estudio

Según Méndez (tal como cita Bernal, 2010, p. 106) "la justificación de un trabajo que entra a una investigación debe de ser de carácter teórico, práctico o metodológico".

Para Romero (2006, p. 17) "van a contener exactamente las razones por las que se considera importante abordar este tema de manera teórica, practica y metodológica".

En ese sentido, debemos decir que la presente investigación pretende identificar las influencias que originan los dictámenes periciales en correlato a una investigación realizada desde el año 2017 al 2018, por lo tanto tiene un criterio transversal a fin de analizarlas y relacionarlas con las estadísticas anuales desde el 2013 a la fecha, de denuncias, detenciones, dictámenes periciales policiales registradas en la Dirección de Criminalística, referente al delito de violencia sexual hacia menores y mayores de edad, a fin de identificarlos desde su realidad legislativa nacional e internacional y conforme a los parámetros de acuerdo a la debida realización de las pruebas periciales las cuales fueron valoradas por los jueces.

#### Justificación Teórica.

Esta investigación comenzó desde el 2017, la misma que será contrastada para otorgarle credibilidad a la investigación registradas en los años 2013 al 2017. En colorario, el aporte consiste en enriquecer la investigación legislativa, funcional, administrativa y de gestión estatal, y dotará de herramientas teóricas para que las pruebas periciales realizadas por la DIRCRI PNP en relación a la violación sexual

sean realizadas de la manera eficaz y eficiente, para su debida valoración en el sistema penal peruano.

#### Justificación Práctica.

Nos permitirá dar a entender los efectos positivos o negativos, que realizan los peritos de escena del crimen, laboratorios forenses y de identificación de la DIRCRI PNP frente a la investigación de delitos de violación sexual; su utilidad y extensión en el futuro generaría políticas legislativas, públicas e institucional en la PNP, para la una debida mejora administrativa, funcional y laboral en la realización de las pericias para que en la etapa procesal correspondiente, el producto de la DIRCRI PNP sea elevado o valorado por el juez penal a la calidad de prueba y así poder combatir este hecho execrable como es la violación sexual, esta investigación por lo tanto no tiene como finalidad su prevención del delito sino se proyecta que ya cometido el hecho punible, los operadores de justicia tenga una herramienta idónea, eficaz y eficiente para su debida resolución condenatoria o absolutoria.

## Justificación Metodológica.

Esta investigación, tiene relevancia metodológica porque estuvo desarrollada en base a proyectar la mejora de la praxis de las pericias como fuentes para poder tener una debida y proba prueba pericial realizadas por la DIRCRI PNP el cual reduciría el riesgo que sean debatidas maliciosamente por la parte denunciada, y buscando el verdadero carácter tuitivo o de protección que deben de tener las víctimas de violación sexual, ya sean estas mayores o menores de edad, proponiendo claramente como punto de partida la adecuado empleo y sistematización del trabajo del recurso humano (perito), logístico (laboratorios), legislativo (adecuados dictámenes periciales de acuerdo a los protocolos nacionales e internacionales).

## 1.7. Objetivos

Según Eysssautier (2002), son los debidos enunciados coherentes y precisos los mismos que se desprender del problema principal de la investigación como

directrices para la búsqueda de información, como las herramientas para su estudio. (p. 137)

Para Bernal (2010) los objetivos "son por lo cual los anhelos u propósitos planteados los cuales se pretende alcanzar; por tanto, todo el desarrollo paulatino de su realización deberá ser orientada a objetivos o directrices claras y congruentes en el trabajo final que se pretende alcanzar". (p. 97)

Según Ramos (2007), los objetivos son planteados para: determinar, , analizar y evaluar las pautas para determinar un hecho sujeto a una problemática planteada y a las ves nos servirán para la realización de los instrumentos como entrevistas, análisis documental si una investigación tiene connotaciones cualitativas. (p. 124)

Como hemos podido apreciar de acuerdo a los anteriores autores, los objetivos de una investigación tendrán como tamiz adecuada sistematización conforme al problema principal y asimismo nos servirá como herramientas para poder sacar las preguntas de las entrevistas y el análisis documental que se pretende utilizar en esta investigación, por lo tanto, tenemos los siguientes objetivos:

#### Objetivo general.

Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

#### Objetivos específicos.

Precisar en qué medida la labor pericial de los campos criminalisticos realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.

Justificar como la legislación nacional y supranacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Determinar en qué medida la gestión estatal aportaría para el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017

## 1.8 Supuestos juridicos

Para Bernal (2010), un supuesto es aquel resultado anticipado en base al problema general y supletoriamente a los problemas específicos la cual debe de estar orientarse a probar la verdad o falsedad de la investigación. (p. 136)

Para Barrantes (1999), ha de ser prácticamente aquel pronunciamiento tentativo a un problema que debe verificarse o rechazarse, que es verdadero o falso de acuerdo a los objetivos afirmado como colorario de una investigación".( p. 124)

Por lo tanto, estos han ser los pronunciamientos metodológicamente elaborados por el investigador que determinaran, precisaran la problemática sometida a una investigación cualitativa por lo tanto las posibles soluciones a nuestro al problema de investigación son las siguientes:

## Supuesto general.

Las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influye de manera legal, procesal, técnica y científica en el esclarecimiento de los delitos de violación sexual lima, 2017.

## Supuestos específicos.

La labor pericial realizada en escena del crimen, laboratorio e identificación realizados por los peritos de la DIRCRI PNP influyen técnica, científica y procesalmente al ser valoradas debidamente para el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.

La legislación procesal penal e institucional de la DIRCRI PNP se deberían de adecuar en base a criterios internacionales para el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.

La gestión estatal debería de aportar de manera logística, educativa y presupuestal para poder adecuar la labor desarrollada por la DIRCRI PNP y los colaborados que la integran (peritos oficiales), en base a la acreditación y parámetros internacionales necesarios en la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.



## 2.1. Tipo de investigación

El plan de análisis de la presente investigación se realizó desde un "enfoque cualitativo" el mismo que en su debido momento ha sido definido por Arias y Giraldo (2003), agregan que la investigación cualitativa "se caracteriza propiamente por analizar las características o detalles de las cosas, personas, instituciones, organismos, desde un punto de vista que pueda ser estudiada; compatible es la misma situación que expresa Pérez (citado en Quintana 2006), en la cual debe de entenderse como "una realidad estudiada primigeniamente para luego analizar sus aspectos particulares. (p. 48)

La presente tesis por lo tanto tubo un enfoque cualitativo, toda vez que la naturaleza de la misma busca analizar como las pruebas periciales otorgadas por la Dirección de Criminalística de la PNP; hay influido o puedan influir con las recomendaciones que serán otorgadas por esta investigación al esclarecimiento de los delitos de violación sexual acaecidos a menores y mayores de edad, entre los años 2013 al 2017.

## 2.2. Diseño de investigación

Ramírez (2016), nos precisó que una investigación es una guía es un planeamiento que nos coadyuvan a responder a las preguntas formuladas en la investigación, para lo cual el diseño propiamente será un nexo entre el tema de la investigación y la solución o respuesta que se propone alcanzar y le dará al investigador las guías que deberá realizar para lograr el objetivo trazado. (p.417)

Salgado (2007), manifiestó que los diseños de investigación en el marco de una investigación cualitativa son de dos formas una diseñada en base a la teoría fundamentada y la otra orientada a la solución de casos, preponderando los cambios de los sucesos por su propia naturaleza y realidad problemática. (p.74)

#### Diseño en base a la teoría fundamentada.

Por otro lado, Glaser & Strauss (citado en Salgado 2007), precisaron estos autores que este diseño que este diseño como producto de su investigación tienen un análisis simbólico ya que de ellas surgen proposiciones prácticas y

acordes a mejorar el sistema institucional, normativo, argumentativo, de los estudios previos ya realizados en antelación. (p.72)

Según Hernández, *et al.* (2008), la teoría fundamentada o sustantiva pronuncia a desarrollar la investigación recogiendo los lineamientos los datos recopilados, para luego aplicarlas a áreas determinadas o específicas. (p. 687)

Por lo cual la presente tesis será desarrollada en base a este diseño ya que se tomó como base los datos empíricos y sustentatorios encontrados en la realidad problemática institucional de la DIRCRI PNP; es decir, tuvo como base los datos que se encontraron sobre bases de entrevistas a especialistas del tema como operadores de justicia (jueces y fiscales) y de personal especializado (peritos) y guías documentales de revistas especializadas, legislación nacional e internacional como parte del derecho comparado respecto a las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP; en relación con el tipo penal de violación sexual, las mismas que fueron analizadas para identificar cuál fue su situación e influencia, en relación al tipo penal mencionado y su posible mejora.

Sera de acuerdo a la "Teoría Fundamentada". Se eligió este tipo de estudio con el fin de la recopilación de manera oportuna y cuidosamente recogida, para la formulación de un respuesta sobre la capacidad de la influencia procesal que tuvo las pruebas periciales formuladas por la DIRCRI PNP, por las violaciones sexuales contra menores y mayores de edad; para el desarrollo de esta investigación será apremiante revisar documentación especializada tanto nacional como internacional, como las teorías previas que aunaran para la concretización de la respuestas que se pretende alcanzar como parte de la hipótesis general, como las específica, la finalidad de esta investigación pretenderá obtener la solución y la adecuación de criterios contemporáneos para la solución de controversias que tienen las pruebas periciales aportadas por la Policía Nacional, recopiladas de sus campos criminalisticos y estos como se han de explayar procesalmente y para tomar medidas de gestión estatal.

## Método de investigación – inductivo.

Salgado (2007), interpreto que una investigación en base a un método inductivo, es aquella investigación donde se parte de presupuestos diversos para obtener un producto general claro e idóneo para fundamentar el objetivo de la investigación. (p.45)

Es por ello que la investigación desarrollada tiene como método el inductivo, ya que se recopilo información a través de análisis documental como parte de las herramientas para lograr un mejor producto en el proceso como: artículos científicos, revistas entre otras relacionadas a las pruebas periciales.

## 2.3. Caracterización de sujetos

Según Otiniano y Benites (2014), radica sobre cuales deben de ser participantes del suceso en cuestión, para posteriormente discutir cuáles son sus pronunciamientos; los mismos que deben de ser especialistas idóneos en el tema de investigación cualitativa. (p.12)

Los participantes de la presente investigación fueron 10 especialistas, entre ellos una magistrada penal del poder judicial, 3 fiscales y 6 peritos oficiales de la DICRCRI PNP, a los cuales se les ha asignado un código respectivo hasta obtener su consentimiento para la publicación de sus identidades.

Hay que precisar que se obtuvo la autorización de los entrevistados tal como se detalló en los aspectos éticos de esta investigación, pero por protección a su personería jurídica se tendrá por reservado sus identidades, y se apertura (ver anexo 11) en el cual se detalla su identidad pero con la reserva que sea publicada hasta que se obtenga su consentimiento de publicación futura.

**Tabla N°08** *Relación de especialistas entrevistados* 

Entrevistados						
Código de seguridad.	Profesión	Cargo e institución de labores.	Experiencia profesional.			
001-2018	Magistrada del Poder Judicial	Juez titular Juzgado Penal Liquidador de Carabayllo de la Corte superior de Justicia de Lima Norte.	18 años			
002- 2018	Fiscal del Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima.	15 años			
003- 2018	Fiscal del Ministerio Público	- Fiscal Adjunta Provincial Penal Lima	12 años			
004- 2018	Fiscal del Ministerio Público	Fiscal de la 2da fiscalía del Ministerio Pública	10 años			
005- 2018	Perito Oficial.	Perito biólogo forense PNP.	15 años.			
006- 2018	Oficial PNP.	Oficial PNP.	12 años.			
007- 2018	Perito Oficial.	Perito Obstetra.	10 años			
008- 2018	Perito Oficial.	Perito Psicólogo Forense	8 años.			
009- 2018	Perito Oficial.	Perito Criminalístico PNP.	10 años.			
0010- 2018	Perito Oficial.	Perito Psicólogo Forense	10 años.			

Fuente: Realizada por el autor

## 2.4 Población y muestra

Por la naturaleza misma de la presente investigación la cual tiene naturaleza cualitativa para el desarrollo de esta tesis de postgrado de la Maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo, no se consideró pertinente realizar encuestas ya que los conceptos de población y muestra, ya que son aspectos netamente de una investigación cuantitativa, pero es importante dar a conocer los datos estadísticos de la producción pericial en relación a la labor realizada por la DIRCRI PNP, en relación a la investigación del delito de violación sexual, del año 2015 al 2017.

Cuadro estadístico de la labor pericial realizada por la DIRCRI PNP 2015-2017 Fuente: Unidad de estadística de la DIRCRI de la PNP. Lima metropolitana y Callao

UNIDAD : DIRECCION DE CI	RIMINALIS	TICA PNP				
CUADRO ESTADISTICO DE LA LABOR DESARROLLADA EN LA DIRCRI PNP						
AÑO	2015	2016	2017			
SUB UNIDAD DIREJCRI						
DIRINEC	427	439	154			
DPTO. INSPECCIONES	248	337	131			
INSP. CRIMIN. EN DELITOS AGRAVADOS	181	292	108			
OTROS (LUMINOL)	67	45	23			
DPTO. APOYO ESPECIALIZADO	179	102	153			
PARTES DE PROCES. MUESTRAS	179	102	153			
SUB UNIDADES DIREJCRI						
DIRLACRI	786	761	1633			
DPTO. MEDICINA FORENSE	638	365	808			
DICTAMEN CLINICO FORENSE EN PERSONAS	624	344	779			
DICTAMEN GINECO OBSTETRICO	3	7	16			
DICTAMEN PATOL. POR MUESTRA	1	0	0			
DICTAMEN CITOLOGICO POR MUESTRA	0	5	10			
DICTAMEN PRONUNCIAMIENTO MEDICO	2	0	2			
DICTAMEN ANTROPOLOGICO	0	1	1			
DICTAMEN EN EXUMACIONES	0	0	0			
DICTAMEN REHABILITACION DE TEJIDOS	1	0	0			
PARTES	6	8	0			
DICTAMEN IDENTIFICACION POR IMÁGENES	1	0	0			
INFORMES	0	0	0			
DICTAMEN MEDICO FOR. EN CADAVER	0	0	0			
DPTO. PSICOLOGIA FORENSE	148	31	17			
DICTAMEN PSI. DELITO CONTRA LIBER. SEXUAL	142	17	1			
DICTAMEN VIOLACION SEXUAL AGR. ADULTO	4	8	5			
DICTAMEN VIO. SEX. AGR. MEN	2	6	11			

Figura N°21

De la figura anterior pudimos ver el conglomerado de pericias realizadas por los peritos oficiales de la DIRCRI PNP, en algunos casos en general y otros relacionados y en específico motivados a la persecución del delito de violación sexual, los cuales serán interpretados de la siguiente manera:

Datos estadísticos de escena del crimen y laboratorio del 2015 al 2017 *Fuente: Realizada por el autor.* 

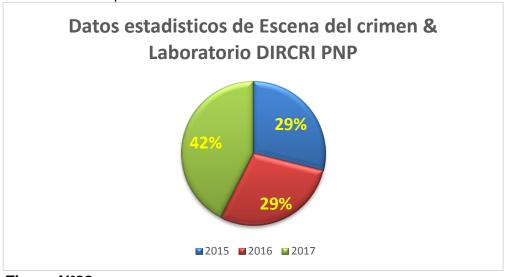


Figura N°22

Como pudimos observar escena del crimen y laboratorio en esos tres años, han realizado una serie de pericias las cuales se muestra que en el 2017 ha habido mayor producción a nivel de Lima metropolitana y Callao, en la cual se ve que ha subido la producción en el 2017 con un 47%.

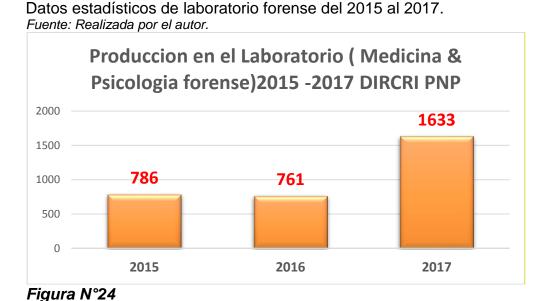
Datos estadísticos de escena del crimen del 2015 al 2017. Fuente: Realizada por el autor.



Figura N°23

En el siguiente cuadro pudimos observar de manera partículas que en año 2017, escena del crimen tuvo el menor índice de producción porque las pericias se están descentralizando a los departamentos de investigación criminal de las comisarias a nivel de Lima Metropolitana es por ello que el órgano de apoyo de

inspección de la DIRCRI PNP, solo están saliendo a inspeccionar IC en situaciones cuando haya casos de alta complejidad, situación que es apremiante para evitar la carga pericial en la sede central, situación que debería de compartirse a nivel nacional.



De la figura anterior pudimos denotar que ha habido un incremento de pericias realizadas en relación a la medicina como la psicología forense de 186 el 2016 y con 1633 el 2017, esto es porque se ha aumentado los incidentes en relación a varios tipos penales entre ellos el de violación sexual, ya que ha habido 196 pericias psicológicas en base a este tipo penal, se induce porque la DIRCRI PNP, en su sede central no cuenta con una cámara Gessell hasta el momento de esta investigación.

## 2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez.

Toda investigación debe de tener una fundamentación muy apremiante en base a una serie de pasos por el esquema cualitativo que lo demande, es por ello que en la etapa de los instrumentos para la validez se utilizara: La entrevista y el análisis documental, como técnicas de recolección y medición de datos.

#### 2.5.1 Técnica de la Entrevista

En ese sentido Hernández *et al.* (2006), definió a la entrevista "como aquel medio a través de la socialización tiene como finalidad intercambiar conocimientos, ideas, proyectos o información entre dos o más personas, es decir, entre el entrevistador y su receptor que es el: Entrevistado. (p.597)

Eyssautier (2002), manifiesto que: netamente en una interrelación en el aspecto comunicativo entre un emisor y otro que hace el papel de receptor con la única finalidad de recopilar información, datos o hechos sobre el objetivo plantado que radican de problema y los cuales nos otorgaran una hipótesis de verdad o falsedad sobre el tema. (p.216)

Para efectos de la presente se ha utilizado la técnica de la entrevista, con su instrumento propio de recolección de datos a los que se le han denominado Guías de entrevistas, que estuvieron dirigidas a magistrados, fiscales, peritos de la DIRCRI PNP, Magistrado del poder judicial y fiscales el Ministerio Publico; en pruebas periciales en relación al delito de violación sexual quienes, con sus opiniones aunaran a la compilación de información relacionada al tema de la presente investigación.

#### 2.5.2 Técnica de Análisis de documentos

Azócar (2012), es una técnica metodológica que se fundamenta en organizar & sistematizar información especializada para obtener una síntesis relevante sobre el tema; estas informaciones provienen de: documentos, imágenes, audios, videos, libros, revistas especializadas, artículos científicos u otros que encajen en la definición de documentos. (p. 9)

Para efectos de investigación usando la Guía de análisis documental, se utilizarán documentación pertinente (acuerdos plenarios, sentencias, directivas, tratamientos, revistas especializadas, que tengan íntima relación con las pruebas periciales) en relación a los delitos de violación sexual.

Por lo cual se ha visto por realizar la respectiva validación de las guías de entrevista & análisis documental por los siguientes especialistas metodólogos tal como se detalla a continuación:

**Tabla N°09**Relación de metodólogos que validaron los instrumentos

Validación de Instrumentos							
N°	N° Instrumento		Validador	Cargo o Institución donde			
				labora			
1	Guía de entrevista	1.1.	Valderrama Mendoza Santiago Rufo.	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.			
		1.2.	Morales Cauti Giusseppi Paul.	Docente de la Universidad Norbert Wiener.			
		1.3	Martínez López, Edwin Alberto.	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.			
2	Guía de análisis	2.1.	Valderrama Mendoza Santiago Rufo.	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.			
	documental	2.2.	Morales Cauti Giusseppi Paul.	Docente de la Universidad Norbert Wiener.			
		2.3	Martínez López, Edwin Alberto.	Docente de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte.			

Fuente: Realizada por el autor.

#### 2.6 Métodos de análisis de datos

Para el desarrollo de esta tesis se usará el "método sistemático", tal como señala Hernández et al. (2006, p. 493) toda vez que se ha analizado datos se rigen bajo ciertos pasos, de acuerdo a las categorías y sub categorías que proveen como seguir por ejemplo el marco teórico paso a paso en este caso en relación a las pruebas periciales como primera categoría & delito de violación sexual como segunda categoría y de estos se desprenderán otras sub categorías que se usara en la investigación; Asimismo, se ha empleado el "método inductivo", ya que ya que la investigación va a desarrollar de las categorías termas y no clasificar la información sino que debe tener un producto (Glaser,1978,p.66) por lo cual de esta investigación se tendrá conclusiones que apoyen una teoría fundamentada

debida de acuerdo a los objetivos planteados. Asimismo, serán citadas debidamente de acuerdo al "modelo APA" a lo largo de toda la investigación.

## 2.7 Tratamiento de la información: Categorías

En la presente investigación se han considerado como categorías a los siguientes términos que se definirán a continuación:

#### Prueba Pericial.

La prueba pericial, es aquella valoración que le otorga el juez dentro un proceso a los medios de prueba los cuales han pasado por un ofrecimiento, admisión, actuación y valoración en juicio oral, su derivación es de tipo penal que se haya cometido ya sea: homicidio, lesiones, robo, hurto, etc.; proporcionara al juzgador un dictamen pericial correspondiente; como un ápice ilustrativo o manantial de fecundo de conocimiento para su esclarecimiento.

Como subcategorías desarrolladas tuvimos:

- Indicio
- Evidencia
- Prueba
- Dictamen pericial

#### Delito contra la libertad sexual - violación sexual.

Es aquel acto ilícito en contra de la voluntad del agente pasivo o la victima que en desmedro de su "libertad sexual" siendo mayor de edad o "intangibilidad sexual" cuando este fuere menor de edad; para la cual hay un acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo no necesariamente todo el pene sino parte de este, por alguna de las dos primeras vías, el sujeto activo cometiere el delito de violación sexual y como subcategorías tuvimos a los artículos penales desde el 170° al 178°.

## Campos criminalisticos.

En esta categoría se va han desarrollado en la investigación en base a las subunidades que posee la DIRCRI PNP, por lo tanto en estos aspectos

tendremos a: Escena del crimen, Laboratorio e Identificación y por ultimo desarrollaremos un nuevo campo creado por la ley de modernización.

Como sub categorías tendremos disciplinas forenses afines al delito de violación sexual:

- Biología forense
- Toxicología forense
- Medicina forense.
- Psicología forense.
- Sistema de gestión de información criminalística.

# 2.8 Aspectos éticos

En la presente investigación, en el su desarrollo metodológico como teórico es de manera equitativa, quiere decir que su estudio es del 50% metodología de investigación científica como, 50% de aspecto teórico; entonces por lo tanto se debe de guardar el debido respeto a las normas tanto morales, como de orden público. Es por ello que para correcta referencia de la documentación que entrara en colación con el trabajo ha investigado se utilizó el estilo APA de la Universidad César Vallejo 2012, la cual es una adaptación de la norma de la American Psycological Association. Asimismo, se han citado a los autores de libros, revistas, videos y otras obras, en el afán de no transgredir lo establecido en el "Ley sobre el derecho de autor". Decreto Legislativo N° 822.

En relación a las entrevistas realizadas a los peritos, magistrados y fiscales se ha realizado con su autorización de cada uno de ellos explicándoles que la finalidad es de tipo académico y para su fidelidad han puesto su sello y firma al final de la entrevista para otorgarle mayor credibilidad. Finalmente, los resultados obtenidos van a servir de referencia científica en el campo del Derecho, específicamente el Derecho Procesal Penal y Criminalístico.



De acuerdo a los metodólogos la descripción de "los resultados estas son las que ofrecen un seria de respuestas al planteamiento del problema y fundamentan las estrategias que se utilizaron para abordarlo, como de los datos que en su momento fueron recolectados, analizados como también interpretados por el investigador" (Hernández *et al.* citando a Munhall y Chenail 2007, p.89)

## 3.1 Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

En esta oportuna investigación, se han hecho una serie de recolecciones de datos a través de la aplicación de la guía de entrevista, y para ello se ha entrevistado a diez profesionales que tengan conocimientos sobre las pruebas periciales en relación a delito de violación sexual.

**Sobre el objetivo general** que ha consistido en determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.tenemos que:

Espinoza (2018), indicó que influye en el delito de violación al ser cometido de manera clandestina la víctima es el único testigo del hecho execrable, la verosimilitud es parte de las pruebas periciales las cuales deben de ser valoradas con las demás pruebas en conjunto; la falencia es que no se perenniza la labor del médico legista de las áreas examinadas ya que hay personas con himen complaciente y desfloraciones antiguas y a veces hacen denuncias falsas o mendaces, hay casos que se denuncian luego de 72 horas, y en algunos casos no se cumplen los parámetros establecidos incluso en flagrancia.

**Sirlluque (2018)**, son de mucha importancia porque esta prueba genera vinculación con el imputado y la víctima. Falencias tenemos en el recojo de muestras mismas, las contaminan o dejan que las vulneren en el recojo y proceso de las mismas para su traslado al laboratorio.

Calderón (2018), son importantes porque se verifica la existencia de violencia sexual a través de desgarros recientes, muestra de espermatozoides y deben de efectuarse en el menor tiempo posible; El defecto esta cuando estas pruebas son efectuadas con posterioridad al hecho y no son minuciosas, detalladas y explicativas.

Giudiche (2018), son influyentes son las de mayor peso del cual se vale la fiscalía para poder determinar el vínculo entre el investigado y el hecho para ofrecerlo como medio de prueba para la formalización de la denuncia; En el caso del ministerio público a los menores de edad se ha optado que las declaraciones se realicen en la cámara Gessell porque se cuentan con psicólogos que hacen preguntas adecuadas y pertinentes a diferencia de la PNP que no cuenta con el ambiente adecuado.

**Mizzich (2018)**, es influyente el medio probatorio que determina resultado de las lesiones y la presencia de restos seminales, pero hay casos en donde se parecía una evaluación negativa donde no se muestran lesiones externas ya sea porque la victima estuvo dopada o el agresor uso preservativo ; las falencias es por la falta de equipos de última tecnología que permitan identificar y verificar las lesiones o muestras como el caso del colposcopio o videocolposcopio para ver muestras de biológicas en altas dimensiones.

Perleche (2018), son determinantes el eficiente manejo de indicios y evidencias biológicas, influyen en la investigación de los resultados de grupo sanguíneo, las características bioantropofísicas, el examen balano prepucial, el examen espermatológico en prendas, entre otros ; las deficiencias están en el retardo de la iniciación de la investigación de los casos de violación, reduce las probabilidades de encontrar indicios y evidencias, y no hay una exhaustiva búsqueda de los mismos y el laboratorio aún se aplican procedimientos de hace 30 a 40 años.

Santos (2018), permiten al juez valorar como prueba el resultado de dicha pericia para poder condenar o absolver al responsable; Hay falencia Cuando las victimas ya se hicieron el aseo personal o ha transcurrido días, meses, hasta años y las evidencias ya no están, no existen o fueron borrados, limpiados etc., este hecho que impide y limita al perito ejercer sus funciones y brindar la prueba al juez.

León (2018), son contundentes para establecer la verdad de los hechos, pericia psicológica forense tiene un papel fundamental pero no se debe revictimizar a la víctima y al supuesto agresor para establecer la veracidad,

simulación disimulación y facultades mentales; las falencias es por las demoras en el traslado de la víctima a fin de que se practique los exámenes periciales; traslado inadecuado, embalaje, tiempo cadena de custodia, muestras, indicios, evidencias para su posterior análisis en el laboratorio; no existe cámara Gessell en las instalaciones de la DIRCRI PNP.

**Soria (2018),** la pericia psicológica en base a este delito específico el pronunciamiento apoya a la valoración que requiere el juez para el esclarecimiento; una de las falencias es que no se revalúa hasta tener la probabilidad de su estado emocional y grado de afectación y certeza de la víctima y de los supuestos agresores.

Cabrera (2018), brindan el soporte científico para otorgar herramientas objetivas de vital importancia para la correcta administración de justicia; Hay falencias en relación a las limitaciones logísticas, instrumentos muchas veces artesanales o acondicionados, podrían motivar algún cuestionamiento.

Sobre el objetivo específico 1 que consistió en precisar en qué medida la labor pericial en la escena del crimen, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017. Argumenta:

Espinoza (2018), son observadas porque no son obtenidas en forma regular al no respetar los protocolos y cuando es admitida en juzgamiento será objeto de control de la contraparte en el caso de que una pericia psicológica indica que "no se evidencia agresión sexual" la defensa del acusado presume entonces que no hay pruebas periféricas que compruebe la sindicación del agresor por lo cual termina siendo un acto contra el pudor; Se recomienda que la labor pericial debe ser de acuerdo a los principios criminalisticos y protocolos establecidos, los peritos deben contar con capacitación, especialización y perfeccionamiento y a la ves ser acreditados para que no sean objetado por la defensa técnica y sea así debidamente valorada por el juez.

Sirlluque (2018), son debatibles en juicio oral cuando no se apremia la cadena de custodia con los instrumentos respectivos en el procedimiento que realiza la PNP con la evidencia; Se recomienda que deben de recoger

debidamente las evidencias, mejor asignación de las herramientas más avanzadas tecnológicamente, capacitación e insumos forenses.

Calderón (2018), son observadas porque son realizadas con mucho tiempo posterior al hecho criminal, no se sigue las formalidades establecida en la manipulación de las evidencias, errores en los horarios del hecho y procedimientos; se recomienda que se debe de tener las medidas necesarias y oportunas para el recojo de las evidencias "in situ" o lugar del hecho "escena del crimen" y se emitan dictámenes en el plazo deseado evitando las contradicciones.

Giudiche (2018), son debatidas ya que tienen conclusiones ambiguas el cual no permite determinar el nexo entre los hechos denunciados y no portan lo suficiente para determinar la responsabilidad del procesado y asimismo falta de congruencia con sus investigaciones; es necesario que los peritos de la PNP sean evaluados psicológicamente y asimismo identificar si en su ambiente familiar o personal han sufrido agresión sexual, situación que puede ser tergiversada si un perito estuviera en esta situación asimismo deben de ser capacitados en el modo como llegar realizar preguntas a un menor de edad.

**Mizzich (2018),** los magistrados deberían de ser capacitados en terminologías científicas propias de las forenses ya que en la mayoría de los casos estos no las conocen; para el óptimo trabajo debería de haber un abastecimiento de los materiales de escritorio, insumos y/o reactivos, medios adecuados de bioseguridad en el manejo y procesamiento de pruebas, mantenimiento preventivo de equipos, adquisición de equipos sofisticados.

Perleche (2018), son observados la pobre información de dictámenes periciales, falta de coherencia y/o articulación entre los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario; el manejo o la gestión de las pruebas mismas, en la relación a la cronología de los hechos, búsqueda y detección, manipulación, conservación, obtención; se recomienda que en biología forense se debería promover una mayor capacidad de atención del laboratorio de biología molecular (ADN) se requiere del aprovisionamiento del equipo de insumos, mejorar la infraestructura del trabajo, capacitación del personal y el aprovisionamiento de insumos y reactivos de forma periódica y sostenible.

Santos (2018), son debatidos generalmente por la demora de los recursos o dictámenes ya que está centralizado en Lima el procesamiento de las pericias; El Estado sea más sensible a la necesidad de la víctima de recibir justicia y brindan a la PNP los recursos logísticos y económicos, legales para mejorar tal servicio.

León (2018), son observados por el inadecuado traslado, embalaje de los indicios y/o evidencias, recogidos en la escena del crimen; a veces no ponen su debida cadena de custodia; se debe de proveer a los peritos el material logístico para el adecuado recojo, embalaje y traslado de los indicios/evidencias hallados en la escena del crimen; construcción de la cámara Gessell; capacitación del personal policial en las comisarías, DIVINCRIS a fin de tener un trato adecuado y sensibilización hacia las víctimas de agresión sexual.

**Soria (2018),** un perito puede ser cuestionado por no ser colegiado o porque no ha realizado las pruebas en su debido tiempo, que la evidencia no haya sido embalado o lacrado adecuadamente o que este haya sido manipulado sin respetar los protocolos; se debe incidir que el órgano jurisdiccional acelere los casos ya que llegan oficios a la DIRCRI PNP de casos luego de un año de haber perpetrado el hecho y que este pedido sea atendido con la mayor celeridad posible.

Cabrera (2018), la cadena de custodia, rotulado y etiquetado son algunas veces observadas en juicio oral como también carencia de conocimientos de su especialidad por parte de los peritos; se debe apremiar en cumplir con los tres requisitos del perito: inmediatez, precisión y minuciosidad, de esa manera dará certeza para reconstruir el hecho.

Sobre el objetivo específico 2 que consistió en justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017. Motivaron de la siguiente manera:

**Espinoza (2018),** nacionalmente en base a la constitucionalización del derecho penal constituyen los acuerdos plenarios herramientas a los operadores de justicia el A.P N° 02-2005/cj-116 aborda los requisitos de la sindicación del

agresor y A.P. N° 01-2011/CJ-116 sobre la valoración de la prueba en este tipo penal en cuestión aun algunos operadores de justicia no lo positivizan; supranacional tenemos el caso Daubert de la corte suprema de los Estados Unidos precisa los parámetros para la valoración de la pruebas científicas es recogida por el acurdo plenario 04-2015/CIJ-116 para otorgarles una serie de criterios específicos en la realización de las pruebas periciales.

**Sirlluque (2018),** debería de modificarse en relación de las ratificaciones periciales ya que las pericias se centralizan en la ciudad de lima y por las distancia y el tiempo del caso no permite esclarecer debidamente los hechos; El acuerdo plenario N°01-2011-CJ y en relación de la regla 70 de procedimiento y prueba de la corte penal internacional respecto a la víctima y asimismo también se debe de amparar a estos hechos la jurisprudencia emitida por la corte interamericana y otros órganos internacionales de derechos humanos en los casos Espinoza Gonzales, Ferming Ortega.

Calderón (2018), en la legislación existente el juez ordena que se actué los medios de prueba, pero los jueces a la vez requieren de mayor preparación para valorarlas adecuadamente; Es necesario analizar de manera pertinente y minuciosa la prueba pericial, el medio circundante, la intencionalidad de la conducta y asimismo no debe determinarse que no haber reglas genéricas sino debe de adecuarse los procedimientos a cada caso en concreto.

**Giudiche (2018),** los protocolos que realiza la PNP se base de acuerdo a sus protocolos institucionales, la problemática se basa en el análisis del perito en incongruencia con el Ministerio Público ya que las pruebas periciales proporcionan al juez conocimientos científicos y tecnológicos los cuales se adaptan a criterios técnicos para así poder contar con una mejor interpretación a lo realizado por el perito.

Mizzich (2018), como motivo de las labores que desarrollamos las pericias con pronunciamientos positivos es decir cuando las victimas tienes lesiones son muy viables a diferencia de las pericias negativas en donde no encontramos rastros o vestigios de una violación por lo cual es de relevancia la pericia psicológica; Deberian adecuar los pronunciamientos cuando tenemos lesiones

antiguas y de aquellas que presentan exámenes toxicológicos cuando la víctima es violada en estado de inconsciencia sea varón o mujer.

Perleche (2018), parcialmente, requiere del establecimiento de protocolos articulados y de la creación de una base de datos que registre los agresores o potenciales agresores sexuales; Se requiere de políticas integrales, es necesario articular el accionar de los diferentes operadores de justicia interviniente, desarrollar un protocolo de actuación integral para la investigación de delitos de violación sexual.

Santos (2018), los menores de 14 años a mas no son capaces de decidir sobre si es abuso o seducción o violación, así que debe ser vista esta situación debería de haber medidas coherentes y tratamientos específicos más incriminatorios ante sus abusadores.

**León (2018),** sobre los casos de" retractación" en donde el menor de edad en los casos que el victimario sea un familiar este último puede ocasionarle contradicciones, y de dependencia económica, por la madre o apoderado del menor, debe de ser protegido debidamente por el estado en todos sus niveles.

**Soria (2018),** hay que hacer muchas reformas ya que las que tenemos no cumplen con la adecuada administración de justicia a las víctimas del delito de violación sexual.

Cabrera (2018), debería de considerar la edad mental y cronológica de los menores de edad, respecto al despertar sexual de la víctima; En otros países la demanda de este tipo de delitos no es tan marcada, no obstante, las penalidades y actuación legal frente al autor son muchas veces ejemplares.

**Sobre el objetivo específico 3** que consistió en determinar en qué medida la gestión estatal aportaría en el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017. Argumentaron del siguiente modo:

**Espinoza (2018),** se debería contar con varios laboratorios criminalisticos se descentralizaría en todas las regiones, hoy 2018 tenemos una sola instalación lo cual conlleva al retardo en la petición de los dictámenes y los peritos deben de

producir revistas, artículos en su especialización forense; Es necesario que los peritos dominen una serie de idiomas entre ellos el inglés, e idiomas autóctonos del país para lograr la comunicación fluida, empatía y comunicación con el examinado de forma seria.

**Sirlluque (2018),** debe de haber mejores peritos, mejorar sistemas como el ADN y Psicológicos, mejor capacitación, especialización y perfeccionamiento; Fortalecer la hematología forense y técnicas psicológicas y psiquiátricas.

Calderón (2018), debe mejorarse su aspecto logístico y presupuestal y el adecuado manejo de estos recursos para un eficiente esclarecimiento de este delito; Una mejor metodología científica de manera oportuna en los casos de las pericias que investigan la integridad física, toxicológicos, perfil sexual.

**Giudiche (2018),** la PNP debe de contar con los espacios adecuados como es el caso de ministerio público con la cámara Gessell, y contar con profesionales psicólogos para este tipo penal.

**Mizzich (2018)**, existe una falta de implementación de equipos e insumos químicos, reactivos para detectar químicos en el cuerpo de las víctimas, la necesidad de un equipo de coloscopio para captar imágenes y perennizarlas. Lámpara cialítica para mejor ilumincacion en el examen de la víctima; Se debe de apremiar las pruebas orientativas en el campo como el uso regular de la fosfatasa acida para determinar si es semen, capacitar a los psicólogos forenses en todos sus niveles.

Perleche (2018), reformular de la gestión policial en la lucha contra la criminalidad, necesario el equipamiento y la capacitación de su personal acorde a los avances técnicos – científicos, cooperación internacional y la suscripción de convenios con otras entidades del Estado que cuenten con la infraestructura y el equipamiento, personal de peritos capacitados en universidades, institutos de investigación, IPEN, INS, entre otros; Deberían de adecuarse la microscopia forense, sistema integrado de identificación genética (CODIS), reformar el inventario de procedimientos, eliminando áreas que no contribuyen en la investigación criminalística por su obselitismo o por su escasa o nula repercusión en la investigación criminal.

**Santos (2018),** la construcción de un laboratorio criminalístico acorde a la modernidad mundial; La capacitación permanente del personal a nivel nacional y con cursos al extranjero para conocer los avances tecnológicos en el sistema criminalístico.

León (2018), que se construya una cámara Gessell, cámaras de vigilancia en la sala de espera (antes de la evaluación psicológica), a fin de estudiar el lenguaje corporal de la víctima como del agresor, utilización de audios, grabaciones en la entrevista psicológica; Criminología y la psiquiatría forense para un adecuado examen clínico general somático, la condición neurológica y psiquiátrica.

**Soria (2018),** al tener muchos años de experiencia en la labor como peritos de la PNP, aún nos siguen negando la posibilidad de tener una cámara Gessell la cual es idónea para realizar las entrevistas a victimas menores de edad; No se requiere ya que con las experiencias obtenidas es suficiente.

Cabrera (2018), contar con la infraestructura e instalaciones adecuadas para el trabajo forense, adquirir equipos de alta tecnología que ayude a los expertos a encontrar los detalles más minuciosos al trabajo criminalístico; Todas aquellas ciencias y/o disciplinas que coadyuven al esclarecimiento del delito contra la libertad sexual, repotenciando a su vez al laboratorio y la fotografía de las lesiones de la víctima a efectos que no sean descriptivos como en reconocimientos médicos o necropsia de manera seria vital para el juez ya que las lesiones son sujetos de cambios o erradicaciones en el tiempo.

## 3.2 Descripción de resultados de la técnica: Análisis documental.

**Sobre el objetivo general** que ha consistido en determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.tenemos que:

Ramon, J. (2014), las pruebas periciales tienen doble aspecto, la primera es que tiene ese efecto persuasivo en el espíritu de la investigación para que se pueda descubrir la verdad y llegar así a tener justicia en el proceso y en si la defensa de un derecho o también un bien jurídico tutelado; segundo que al

juzgador le genera más los conocimientos que este posee le genera grandes elementos de convicción. Es de mucha necesidad en el proceso ya que se requiere de conocimientos científicos, técnicos como también artísticos lo cual el dictamen como resultado de este servirá como una guía ya que se aplica una seria de conocimientos evacuando un pronunciamiento (dictamen pericial).

Luca, Navarro & Cameriere (2013), la prueba pericial debe de estar dotado de un potente fundamento científico, estigmatizada de infalibilidad, el juez debe de hacer un esfuerzo para fundamentar razonablemente ya que este tipo de pruebas son consideradas como irrefutables con la carga técnica y científica que poseen; lo apremiante es que el perito comunique al fiscal y este al juzgador en términos más rigurosos, claros y sin ningún margen de incertidumbre en sus conclusiones, el otro aspecto muy importante es que el juez debe de verificar esas conclusiones sin ningún tipo de influencia extra-científico y al final tomar una sola decisión, darle el valor que le corresponde.

Vargas, R. (2010), se desprende la interrogante sobre qué tipo de ciencia tiene que ser admitida y debidamente admitida en el ámbito de los procesos, se ha vislumbrado que el derecho no puede ser ajeno que en algún momento ha de necesitar de los adelantos científicos y también de los tecnológicos, uno de los problemas es aceptar si el ADN con el paso del tiempo tendría la misma fiabilidad en el uso de sus métodos o técnicas que en la realidad se está utilizando, ya que las pruebas científicas han tomado la batuta y están siendo usadas para averiguar las verdad de los hechos, por lo tanto el perito va a tener una gama de responsabilidades: dar a entender al juez de la manera más rigurosa y posible sobre el grado de incertidumbre que este tiene como producto de su investigación científica y el juez tiene el papel de aceptar o hacer ingresar ese producto y tomas la decisión más importante: darle un valor procesal a algo que tiene un valor netamente científico, por lo tanto las ciencia esta de la mano con la protección de los derechos del ser humano.

**Sobre el objetivo específico 1** que consistió en precisar en qué medida la labor pericial en la escena del crimen, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017. Argumenta:

Manual interinstitucional del Ministerio Público y la PNP para la investigación de la muerte violenta o sospechosa criminalidad (2002) Este manual ha sido producido en comunión con las tareas que deben de realizar el MP como la PNP, al formar un equipo multidisciplinario en los casos de muerte violenta para un mejor trabajo en conjunto, para reducir los gastos y esfuerzos y para uniformizar los procedimientos; por lo cual se protocolizara con este manual el proceder en la escena del crimen en la primera etapa como: conocimiento (se formulara acta de diligencias previas), verificación (pondera la vida sin contaminar la escena) aislamiento y protección (escena fija, móvil, ampliada; bioseguridad), comunicación( al fiscal asume roles desde inicio hasta cierre de la escena, formula acta de estudio de la escena y levantamiento del cadáver).

**Sobre el objetivo específico 2** que consistió en justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017. Motivaron de la siguiente manera:

Casación N°697 – Puno (2017), en esta casación se fundamentó en que una persona que haya sido violentada sexualmente en estado de inconsciencia total o parcial es relevante ya que carece de aptitud de percibir por medio de sus órganos corporales de objetos ya sea miembro viril u otros análogos de manera externa, ya que se realiza una prueba científica para el cálculo retrospectivo mediante la utilización de la "fórmula de Widmark" la cual arroja 0.16 gramos de alcohol en sangre por cada hora transcurrida, por lo cual tiene una fundamentación objetiva y real; si se promueve que en estado de inconsciencia en una situación de manera transitoria se carece de percepción corporal de objetos externos, esto alcanza a la ebriedad, hipnotismo, uso de narcóticos y afrodisiacos, los cuales tienen como consecuencia cuadros de excitación, confusión, agresividad, alteraciones de percepción y pérdida de control, aunque se haya consentido el acto sexual no resulta valida por el estado de inconciencia.

Acuerdo plenario N°04-2015/CIJ-116 y criterios Daubert (2015), según este Acuerdo Plenario tenemos lo siguiente en el punto 18 del acuerdo señala ha propuesto los criterios siguientes: La teoría científica en base a una prueba pericial sea probada en forma empírica y también en un laboratorio, porcentaje de

error, cumpliendo los estándares correspondientes; La publicación en revistas a la ves revisada por expertos y el Consenso general por la comunidad científica. Asimismo, nos detalla criterios en base a estos presupuestos norteamericanos análogos al caso Daubert se manera supletoria, para la valoración: En juicio oral. En base a la lógica y con conocimientos científicos o técnicos, condiciones en que se elaboró como el tiempo, detallado y unánime si son varios peritos, el juez debe evaluar el aspecto subjetivo (al perito), fáctico (objeto peritado), objetivo (método empleado-margen error-fundamentaciones-conclusiones).

Acuerdo plenario N° 02-/CJ-116 (2007), este acuerdo plenario se fundamenta en la erradicación de estereotipos y prejuicios utilizados por parte de la policía o el juzgado en la realización de la valoración de la pericias en los casos de violación sexual, como el hecho que el examen de la pericia no ratificada no puede ser nula la propia pericia en sim como el hecho que se debe de probar si el agente doblegó la capacidad de resistencia de la víctima por actos intimidatorios, que la retractación debe de ser examinada por lo tanto se pondera la persecución penal antes que la familia al tener esta ultima una posición de poder y se busca que en algunos casos no se sancione al victimario, la prueba del médico forense tiene que ser pertinente y por último se debe de evitar la victimización secundaria del o la agraviada evitando se repita su testimonio con la utilización de la prueba anticipada o la recepción de su declaración antes del proceso respetando los cánones del debido proceso.

Resolución N°729–MP-FN (2006), la tarea para garantizar la autenticidad de lo incautado en una escena del delito y donde se realizaron los actos preparatorios, ha sido encomendada al Ministerio Público, la cual ha de ser auxiliada por las ciencias forenses como la criminalística, para su debido: control (desde su recolección hasta su destino fina), preservación (garantizando su inalterabilidad, tratamiento y almacenamiento) ,seguridad (utilizando medios y técnicas adecuadas) y ponderando la mínima intervención (responsabilizando su traslado y registro), en su articulado 37° indica que la fiscalía o el juzgado determinaran la conservación o la custodia definitiva de los elementos materiales y evidencia iniciándose con aseguramiento, inmovilización y reojo y concluyendo hasta por el plazo máximo que prevé la ley para la prescripción o acción o la pena

u resolución final como también, devolución, destrucción, libre disposición y remate.

**Sobre el objetivo específico 3** que consistió en determinar en qué medida la gestión estatal aportaría en el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017. Argumentaron del siguiente modo:

Decreto legislativo N°1219 (2015) Este decreto legislativo, crea un nuevo campo en la investigación criminalística denominado en su articulado 2°, como "sistema gestión de información criminalístico" la cual es un conjunto interrelacionado de indicios u evidencias encontradas en las escenas del crimen en diferentes tiempos y espacios con la finalidad de homologar indicadas muestras con el universo de evidencias para vislumbrar si guardan alguna relación en el móvil de un acto delincuencial con otros análogos, creándose un banco de evidencias de interés criminalístico ya peritados y con la calidad de cosa juzgada el cual puede ser transferido con autorización del juez y fiscal para su custodia, con la finalidad de: investigar, instruir, coleccionar o exhibir; y su registro es digitalizado, está a cargo de la DIRCRI PNP; esta última emitirá informes periciales esta última por encargo del Ministerio Publico.

Decreto legislativo N°1152 (2012), el cual nos detalla que para el respectivo nombramiento de las labores periciales será encomendada en el caso de las designaciones expresas a los peritos oficiales de la DIRCRI PNP, DIRCOCOR, a los peritos del Instituto de medicina legal, organismos del Estado que de algún modo desarrollan labores técnicas como científicas y asimismo como a: universidades, institutos o personas jurídicas que reúnen las cualidades para tales fines.



La discusión propiamente es una de las fases importantes de la investigación, la situación en esta etapa es buscar como colorario aquellas relaciones que se tienen entre los antecedentes ya sean nacionales o internacionales con los respectivos instrumentos como son las entrevistas, encuestas y el análisis documental en el caso de las investigaciones cualitativas de modo que se pueden interrelacionar conocimientos precisos y coherentes." (Arias, F. 1999, p. 70)

# Matriz de triangulación.

En la presente investigación se ha desarrollado la triangulación de manera coherente y ordenada ya que como herramientas se utilizó la técnica de la entrevista & el análisis documental las cuales serán contrastadas con los antecedentes de la investigación, a través de los debidos objetivos de esta investigación.

Discusión sobre precisar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

Las pruebas periciales admitidas por el órgano jurisdiccional, realizadas por los peritos oficiales de la DIRCRI PNP al haber sido valoradas estas tienen la categoría de prueba, por lo tanto, estas discusiones tendrán dos etapas en la primera apreciaremos las motivaciones porque estas influyen en la solución de controversias penales en relación al delito de violación sexual y en la segunda detallaremos las falencias que tienen estas, en ese sentido tenemos:

Reyes, concluyó que las pruebas periciales es el pilar fundamental que posee la fiscalía, necesariamente tiene que ser veraz y confiable, y esto se expresa en el alto grado de certeza, por lo cual es un verdadero soporte criminalístico para que los jueces fundamenten o motiven sus sentencias o resoluciones. Es así que Giudiche, apoya lo ya indicado por Reyes, al precisar que estas son las de mayor peso para la fiscalía para poder determinar el vínculo entre el investigado y el hecho para ofrecerlo como medio de prueba para la formalización de la denuncia; Es así como también tenemos a Cabrera, que indicó que estas influyen ya que Brindan el soporte científico para otorgar herramientas objetivas de vital importancia para la correcta administración de

justicia. Asimismo, **Espinoza**, precisó que las pruebas periciales tienen íntima relación con la verosimilitud por lo tanto han de ser valoradas con las demás pruebas en conjunto. Es así que **Sirlluque**, sintetizó lo versado al indicar que son de mucha importancia porque genera vinculación con el imputado y la víctima. **Santos**, apoya el sentido ya que permite al juez valorar como prueba el resultado de dicha pericia para poder condenar o absolver al responsable

Mismo acuerda, Calderón, porque se verifica la existencia de violencia sexual a través de desgarros recientes y muestra de espermatozoides encontradas la cual deben de ser procesadas en el menor tiempo posible, es por ello que Mizzich, dijo que es influyente el medio probatorio ya que determina resultado de las lesiones y la presencia de restos seminales, pero hay casos en donde se parecía una evaluación negativa donde no se muestran lesiones externas ya sea porque la victima estuvo dopada o el agresor uso preservativo. Perleche, apremió la investigación ya que estas son determinantes cuando estas son eficientes en su manejo en el caso de las biológicas, obtenidas por medio del grupo sanguíneo, las características bioantropofísicas, el examen que se realiza en el balano prepucial, el examen espermatológico en prendas, entre otros; asimismo en el caso de las pruebas pericial forenses tenemos a León, que argumentó que estas son contundentes para establecer la verdad de los hechos, pericia psicológica forense tiene un papel fundamental pero no se debe revictimizar a la víctima y al supuesto agresor para establecer la veracidad, simulación, disimulación y facultades mentales y apoyara al juez en su esclarecimiento así como detalla **Soria**, oportunamente.

Ramon, precisó que las pruebas periciales influyen en doble aspecto, la primera es que tiene ese efecto persuasivo en el espíritu de la investigación para que se pueda descubrir la verdad y llegar así a tener justicia en el proceso y en si la defensa misma del bien jurídico tutelado; segundo que al juzgador le genera más los conocimientos que este posee le genera grandes elementos de convicción. Luca, Navarro & Cameriere, precisó que la prueba pericial debe de estar dotado de un potente fundamento científico, estigmatizada de infalibilidad, el juez debe de hacer un esfuerzo para fundamentar razonablemente ya que este tipo de pruebas son consideradas como irrefutables con la carga técnica y

científica que poseen; lo apremiante es que el perito comunique al fiscal y este al juzgador en términos más rigurosos, claros y sin ningún margen de incertidumbre en sus conclusiones, el otro aspecto muy importante es que el juez debe de verificar esas conclusiones sin ningún tipo de influencia extra-científico y al final tomar una sola decisión y darle el valor que le corresponde. Y para finalizar este aspecto de la influencia de las pruebas periciales tenemos a Vargas, quien motivó que el derecho no puede ser ajeno que en algún momento ha de necesitar de los adelantos científicos y también de los tecnológicos, uno de los problemas es aceptar si el ADN con el paso del tiempo tendría la misma fiabilidad en el uso de sus métodos o técnicas que en la realidad se está utilizando, ya que las pruebas científicas han tomado la batuta y están siendo usadas para averiguar las verdad de los hechos, por lo tanto el perito va a tener una gama de responsabilidades: dar a entender al juez de la manera más rigurosa y posible sobre el grado de incertidumbre que este tiene como producto de su investigación científica y el juez tiene el papel de aceptar o hacer ingresar ese producto y tomas la decisión más importante: darle un valor procesal a algo que tiene un valor netamente científico, por lo tanto las ciencia esta de la mano con la protección de los derechos del ser humano.

Dentro de las falencias encontradas en esta investigación conforme a la discusión hemos podido obtener lo siguiente:

Reyes, concluyó que los jueces a pesar que tienen como especialistas a los peritos oficiales estos también deben de tener un conocimiento previo sobre la prueba pericial. Espinoza, precisó que una de las falencias es que no se perenniza la labor del médico legista de las áreas examinadas ya que hay personas con himen complaciente y desfloraciones antiguas por lo tanto a veces hacen denuncias falsas o mendaces, hay casos que se denuncian luego de 72 horas, y en algunos casos no se cumplen los parámetros establecidos incluso en flagrancia. Sirlluque, aúno sus conocimientos indicando que hay problemas en el recojo de muestras mismas, las contaminan o dejan que las vulneren en el recojo para su traslado al laboratorio. Calderón, arguyó que no son minuciosas, detalladas y explicativas. Giudiche, nos incoó a decirnos que en el Ministerio público se ha optado que las declaraciones se realicen en la cámara Gessell

porque se cuentan con psicólogos que hacen preguntas adecuadas y pertinentes a diferencia de la PNP que no cuenta con el ambiente adecuado y no poseen este tipo de cámara. **Mizzich**, precisó la falta de equipos de última tecnología que permitan identificar y verificar las lesiones o muestras como el caso del colposcopio o videocolposcopio para ver muestras de biológicas en altas dimensiones.

Perleche, las deficiencias están en el retardo de la iniciación de la investigación de los casos de violación, reduce las probabilidades de encontrar indicios y evidencias, y no hay una exhaustiva búsqueda de los mismos y el laboratorio aún se aplican procedimientos de hace 30 a 40 años. Santos, hay falencia cuando las victimas ya se hicieron el aseo personal o ha transcurrido días, meses, hasta años y las evidencias ya no están, no existen o fueron borrados, limpiados etc., este hecho que impide y limita al perito ejercer sus funciones y brindar la prueba al juez. **León**, indicó que recaen por las demoras en el traslado de la víctima a fin de que se practique los exámenes periciales: traslado inadecuado, embalaje, tiempo cadena de custodia, muestras, indicios, evidencias para su posterior análisis en el laboratorio; indica que no existe cámara Gessell en las instalaciones de la DIRCRI PNP, el cual será de mucha importancia Soria, una de las falencias es que no se revalúa hasta tener la probabilidad de su estado emocional y grado de afectación y certeza de la víctima y de los supuestos agresores. Cabrera, arguyó que las falencias están en relación a las limitaciones logísticas, instrumentos muchas veces artesanales o acondicionados, podrían motivar algún cuestionamiento. Ramos, se requiere potenciar los conocimientos científicos, técnicos como también artísticos lo cual el dictamen como resultado de este servirá como una guía ya que se aplica una seria de conocimientos.

Discusión sobre precisar en qué medida la labor pericial en la escena del crimen, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.

En esta parte esclareceremos las dudas a través de la discusión en base a las pruebas periciales que son observadas en juico oral y las recomendaciones que se deberían de adoptar para una óptima labor, en ese sentido tenemos lo siguiente:

Ramos, indicó que es controversial en juicio oral cuando el perito especializado realiza una entrevista a la supuesta(o) afectado(a), sobre los hechos con un grado de percepción, pero con falta de solidez y en base a preguntas sugestivas. Arteta, es observable cuando no ha habido un orden lógico, metodológico, minucioso y cuidado para la recolección de evidencias que se elevaran a la administración de justicia para su actuación por parte de los magistrados por lo cual precisa que la criminalística no es más que tareas simples sin rigor científico si estas no se realizan de manera eficiente y son emplazadas en el momento oportuno. Asimismo, Espinoza, indicó que son observadas porque no son obtenidas en forma regular al no respetar los protocolos y cuando es admitida en juzgamiento será objeto de control de la contraparte en el caso de que una pericia psicológica indica que "no se evidencia agresión sexual" la defensa del acusado presume entonces que no hay pruebas periféricas que compruebe la sindicación del agresor por lo cual termina siendo un acto contra el pudor; por ello también indica Sirlluque, que estas son debatibles en juicio oral cuando no se apremia la cadena de custodia con los instrumentos respectivos en el procedimiento; Calderón, son observadas porque son realizadas con mucho tiempo posterior al hecho criminal, no se sigue las formalidades establecida en la manipulación de las evidencias, errores en los horarios del hecho y procedimientos.

Giudiche, son debatidas ya que tienen conclusiones ambiguas el cual no permite determinar el nexo entre los hechos denunciados y no portan lo suficiente para determinar la responsabilidad del procesado y asimismo falta de congruencia con sus investigaciones, es por ello que en contrapartida Mizzich, especifica que los magistrados deberían de ser capacitados en terminologías científicas propias de las forenses ya que en la mayoría de los casos estos no las conocen; Perleche, son observados la pobre información de dictámenes periciales, falta de coherencia y/o articulación entre los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario; el manejo o la gestión de las pruebas mismas, en la relación a la cronología de los hechos, búsqueda y detección, manipulación, conservación y

envió a los laboratorios; argumenta Santos, que son debatidos generalmente por la demora de los recursos o dictámenes ya que está centralizado en Lima el procesamiento de las pericias; León, fundamentó lo precitado por Perleche ya que son observados por el inadecuado traslado, embalaje de los indicios y/o evidencias, recogidos en la escena del crimen; a veces no ponen su debida cadena de custodia; Soria, precisó que un perito oficial de la PNP, puede ser cuestionado por no ser colegiado o porque no ha realizado las pruebas en su debido tiempo, que la evidencia no haya sido embalado o lacrado adecuadamente o que este haya sido manipulado sin respetar los protocolos; Cabrera, la carencia de conocimientos de su especialidad por parte de los peritos es el talón de Aquiles en la promoción de sus labores; Manual interinstitucional del Ministerio Público y la PNP para la investigación de la muerte violenta o sospechosa criminalidad, este manual ha sido producido en comunión con las tareas que deben de realizar el MP como la PNP, al formar un equipo multidisciplinario en los casos de muerte violenta para un mejor trabajo en conjunto, para reducir los gastos y esfuerzos y para uniformizar los procedimientos; por lo cual se protocolizara con este manual el proceder en la escena del crimen en la primera etapa como: conocimiento (se formulara acta de diligencias previas), verificación (pondera la vida sin contaminar la escena) aislamiento y protección (escena fija, móvil, ampliada; bioseguridad), comunicación(al fiscal asume roles desde inicio hasta cierre de la escena, formula acta de estudio de la escena y levantamiento del cadáver), como herramienta que debe de sociabilizarse e incoarse en las labores de los peritos de manera constante y permanente.

Asimismo, tenemos una serie de recomendaciones para el mejor desempeño de las labores de los peritos oficiales de la PNP, en el esclarecimiento del delito de violación sexual:

**Espinoza**, recomendó que la labor pericial debe ser de acuerdo a los principios criminalisticos y protocolos establecidos, los peritos deben contar con capacitación, especialización y perfeccionamiento y a la ves ser acreditados para que no sean objetado por la defensa técnica y sea así debidamente valorada por el juez. **Calderón**, recomendó que se debe de tener las medidas necesarias y oportunas para el recojo de las evidencias "in situ" o lugar del hecho "escena del

crimen" y se emitan dictámenes en el plazo deseado evitando las contradicciones. Asimismo, Mizzich, para el óptimo trabajo indica que debería de haber un abastecimiento de los materiales de escritorio, insumos y/o reactivos, medios adecuados de bioseguridad en el manejo y procesamiento de pruebas, mantenimiento preventivo de equipos, adquisición de equipos sofisticados. Perleche, se recomendó que en biología forense se debería promover una mayor capacidad de atención del laboratorio de biología molecular (ADN) se requiere del aprovisionamiento del equipo de insumos, mejorar la infraestructura del trabajo, capacitación del personal y el aprovisionamiento de insumos y reactivos de forma periódica y sostenible. Sirlluque, recomendó que deben de recoger debidamente las evidencias, mejor asignación de las herramientas más avanzadas tecnológicamente, capacitación e insumos forenses. Santos, indicó que el Estado sea más sensible a la necesidad de la víctima de recibir justicia y brindan a la PNP los recursos logísticos, económicos y legales para mejorar tal servicio. Apremiantemente **León**, indicó que se debe de proveer a los peritos el material logístico para el adecuado recojo, embalaje y traslado de los indicios/evidencias hallados en la escena del crimen; construcción de la cámara Gessell; capacitación del personal policial en las comisarías, DIVINCRIS a fin de tener un trato adecuado y sensibilización hacia las víctimas de agresión sexual. Apoya Giudiche, quien indicó que es necesario que los peritos de la PNP sean evaluados psicológicamente y asimismo identificar si en su ambiente familiar o personal han sufrido agresión sexual, situación que puede ser tergiversada si un perito estuviera en esta situación asimismo deben de ser capacitados en el modo como llegar realizar preguntas a un menor de edad. Soria, se debe incidir que el órgano jurisdiccional acelere los casos ya que llegan oficios a la DIRCRI PNP de casos luego de un año de haber perpetrado el hecho y que este pedido sea atendido con la mayor celeridad posible. Por ultimo Cabrera, promovió que se debe apremiar en cumplir con los tres requisitos por parte de los peritos de escena del crimen: inmediatez, precisión y minuciosidad, de esa manera dará certeza para reconstruir el hecho.

Discusión sobre qué consistió en justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017. Motivaron de la siguiente manera:

En esta etapa vamos a considerar a los aspectos normativos nacionales e internacionales en este tema en cuestión tenemos:

Ross, concluyó que la prueba científica debería de aproximarse a la verdad apegado a la certeza, pero requiere que sea complementada de otros medios probatorios, porque por sí sola no puede alcanzar la verdad absoluta la búsqueda de la verdad utilizando una metodología científica, por lo tanto, también los jueces deberían de contar con información forense actualizada. Ramos, concluyó que la valoración de los jueces debe ser lo más sofisticado posible, las mismas que deben de cumplir con las siguientes formalidades: conocimiento especializado, rigurosidad científica, metodología adecuada que genere confiabilidad y veracidad. Ramos, tiene como colorario que la falta o conocimiento o capacidad de los jueces, para ver si las pericias cumplen con los requisitos de seriedad en la ciencia es insuficiente y algunos casos no les otorgan la información suficiente para la solución de los procesos controvertidos otro aspecto negativo es la mala ciencia o el mal manejo del examen de las pericias ya que pueden causar soluciones engañosas y confusas a los magistrados. Asimismo, Narváez, concluyó indicando que menores que son sujetos pasivos de violación sexual pasan por la cámara Gessell en la investigación preparatoria y posteriormente son llevados en otro momento a la sala de audiencia a juicio oral siendo revictimizandolos por los jueces en juicio oral por lo que se les expone a preguntas más vulnerables que les ocasionan sentimientos de angustia e inseguridad.

**Espinoza**, indicó que la normatividad nacional en base a la constitucionalización del derecho penal constituyen los acuerdos plenarios herramientas a los operadores de justicia el A.P N° 02-2005/cj-116 aborda los requisitos de la sindicación del agresor y A.P. N° 01-2011/CJ-116 sobre la valoración de la prueba en este tipo penal en cuestión aun algunos operadores de justicia no lo positivizan; supranacional tenemos el caso Daubert de la corte

suprema de los Estados Unidos precisa los parámetros para la valoración de la pruebas científicas es recogida por el acurdo plenario 04-2015/CIJ-116 para otorgarles una serie de criterios específicos en la realización de las pruebas periciales. **Sirlluque**, promovió que debería de modificarse en relación de las ratificaciones periciales ya que las pericias se centralizan en la ciudad de Lima y por las distancia y el tiempo del caso no permite esclarecer debidamente los hechos; asimismo, **Sirlluque**, explicó que el acuerdo plenario N°01-2011-CJ y en relación de la regla 70 de procedimiento y prueba de la corte penal internacional respecto a la víctima y asimismo también se debe de amparar a estos hechos la jurisprudencia emitida por la corte interamericana y otros órganos internacionales de derechos humanos en los casos Espinoza Gonzales, Ferming Ortega.

Calderón, indicó que en la legislación actual, el juez ordena que se actué los medios de prueba, pero es necesario que tengan mayor preparación para valorarlas adecuadamente, la intencionalidad de la conducta y asimismo no debe haber reglas genéricas sino debe de adecuarse los procedimientos a cada caso en concreto. Giudiche, precisó que los protocolos que realiza la PNP se base de acuerdo a sus protocolos institucionales que deben de ser renovados al nivel internacional y con la acreditación debida, como también evitar la incongruencia entre el Ministerio Público ya que las pruebas periciales que proporciona la PNP. Mizzich, tuvimos pericias con pronunciamientos positivos es decir cuando las victimas tienes lesiones son muy viables a diferencia de las pericias negativas en donde no encontramos rastros o vestigios de una violación por lo cual es de relevancia la pericia psicológica, la cual debe de ser potencializada como en el aspecto de las pericias toxicológicas. Perleche, precisó que se requiere del establecimiento de protocolos articulados y de la creación de una base de datos que registre los agresores o potenciales agresores sexuales asimismo se requiere de políticas integrales, es necesario articular el accionar de los diferentes operadores de justicia interviniente, desarrollar un protocolo de actuación integral para la investigación de delitos de violación sexual.

Es discutible la situación de la reafirmación o negación de una nueva declaración de las victimas es por ello que **León**, recalcó en los casos de retractación en donde el menor de edad en los casos que el victimario sea un

familiar este último puede ocasionarle contradicciones, por la dependencia económica, por la madre o apoderado del menor, debe de ser protegido debidamente por el estado en todos sus niveles, como es el caso de protección de las víctimas de manera integral es por ello que Cabrera, indicó que en otros países la demanda de este tipo de delitos no es tan marcada, no obstante, porque contienen penalidades muchas veces ejemplares. En la situación de una violación en estado de inconsciencia se tiene una avance procesal ya que la Casación N°697, fundamentó en que una persona que haya sido violentada sexualmente en estado de inconsciencia total o parcial es relevante ya que carece de aptitud de percibir por medio de sus órganos corporales de objetos ya sea miembro viril u otros análogos de manera externa, ya que se realiza una prueba científica para el cálculo retrospectivo mediante la utilización de la "fórmula de Widmark" la cual arroja 0.16 gramos de alcohol en sangre por cada hora transcurrida, por lo cual tiene una fundamentación objetiva y real causando cuadros de excitación, confusión, agresividad, alteraciones de percepción y pérdida de control, aunque se haya consentido el acto sexual no resulta valida por el estado de inconciencia. Es por ello que es indispensable precisar que a nivel internacional ya se adaptó un Acuerdo plenario N°04-2015/CIJ-116 ,en base a los criterios Daubert, el cual ha propuesto los criterios siguientes para una debida evaluación de una pericia científica: La teoría científica en base a una prueba pericial sea probada en forma empírica y también en un laboratorio, porcentaje de error, cumpliendo los estándares correspondientes; La publicación en revistas a la ves revisada por expertos y el Consenso general por la comunidad científica. Asimismo, nos detalla criterios en base a estos presupuestos norteamericanos análogos al caso Daubert se manera supletoria, para la valoración: En juicio oral. En base a la lógica y con conocimientos científicos o técnicos, condiciones en que se elaboró como el tiempo, detallado y unánime si son varios peritos, el juez debe evaluar el aspecto subjetivo (al perito), fáctico (objeto peritado), objetivo (método empleado-margen error-fundamentaciones-conclusiones). Asimismo el acuerdo plenario N° 02-/CJ-116, (se fundamenta en la erradicación de estereotipos y prejuicios utilizados por parte de la policía o el juzgado en la realización de la valoración de la pericias en los casos de violación sexual, como el hecho que el examen de la pericia no ratificada no puede ser nula también si el agente doblegó la capacidad de

resistencia de la víctima por actos intimidatorio en la retractación ya que debería de ser examinada por lo tanto se ponderará la persecución penal antes que la familia, por lo tanto también se debe de evitar la victimización secundaria del o la agraviada(o) evitando se repita su testimonio con la utilización de la prueba anticipada o la recepción de su declaración antes del proceso respetando los cánones del debido proceso. Es por ello que para su procedimiento antes de obtener la calidad de prueba pericial una muestra debe de ser realizada respetando la resolución N°729-MP-FN, la cual garantiza la autenticidad de lo incautado en una escena del delito y donde se realizaron los actos preparatorios, ha sido encomendada al Ministerio Público, la cual ha de ser auxiliada por las ciencias forenses como la criminalística, para su debido: control (desde su recolección hasta su destino fina), preservación (garantizando su inalterabilidad, tratamiento y almacenamiento) ,seguridad (utilizando medios y técnicas adecuadas) y ponderando la mínima intervención (responsabilizando su traslado y registro) y su resolución final como: devolución, destrucción, libre disposición y remate (art°37).

Discusión que consistió en determinar en qué medida la gestión estatal aportaría en el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.

En esta investigación al tener una metodología cualitativa en base a la teoría fundamentada en donde se utilizará para promover medidas para el mejor empleo de las pericias realizadas por la DIRCRI PNP, se pone en debate las gestiones respectivas que se deberían de desarrollar, es por eso que tenemos las siguientes discusiones:

Salas, señaló que los operadores de justicia, así como la PNP, deberían de tener la adecuada preparación para una debida y oportuna valoración de las pruebas y evitar el automatismo procesal que es contraproducente en los procesos penales que se enfrentan a los delitos de violación sexual. Quintanilla, indicó que se necesita de tres componentes muy importantes para la solución de esta controversia académica: el personal (peritos forenses calificados), tecnológicos (equipos modernos para así poder dotar de mayor certeza sus investigaciones), legislación (protocolos o guías para óptimos resultados en la

escena del crimen); asimismo es imprescindible que haya una buena comunicación y relación con el Ministerio Público y la PNP. **Espinoza**, promovió que se debería de contar con varios laboratorios criminalisticos los mismos que deberían de ser descentralizados a nivel nacional, los peritos deben de producir revistas, artículos en su especialización forense y que estos dominen idiomas entre ellos el inglés como también autóctonos del país para lograr la comunicación fluida, empatía y comunicación con el examinado de forma seria.

Sirlluque, discutió que debe de haber mejores peritos, mejorar sistemas como el ADN y psicológicos forenses, mejor capacitación, especialización y perfeccionamiento, fortalecer la hematología forense y técnicas psicológicas y psiquiátricas. Calderón, planeó que debería de mejorarse su aspecto logístico y presupuestal y el adecuado manejo de estos recursos para un eficiente esclarecimiento de este delito; debería de haber una mejor metodología científica de manera oportuna en los casos de las pericias que investigan la integridad física, toxicológicos, perfil sexual. Giudiche, indicó que en la PNP, se debería de contar con los espacios adecuados como es el caso de ministerio público que posee una cámara Gessell, y contar con profesionales psicólogos para este tipo penal.

Según **Mizzich**, existe una falta de implementación de equipos e insumos químicos, reactivos para detectar químicos en el cuerpo de las víctimas, la necesidad de un equipo de coloscopio para captar imágenes y perennizarlas, como una lámpara cialítica para mejor ilumincacion en el examen de la víctima, también se debe apremiar las pruebas orientativas en el campo como el uso regular de la fosfatasa acida para determinar si es semen, un equipo específico para la prueba de balano prepucial y capacitar a los psicólogos forenses en todos sus niveles. **Perleche**, fundamentó que se debería de reformular de la gestión policial en la lucha contra la criminalidad, necesario el equipamiento y la capacitación de su personal acorde a los avances técnicos — científicos, cooperación internacional y la suscripción de convenios con otras entidades del Estado que cuenten con la infraestructura y el equipamiento, personal de peritos capacitados en universidades, institutos de investigación, IPEN, INS, entre otros; Deberían de adecuarse la microscopia forense, sistema integrado de

identificación genética (CODIS), reformar el inventario de procedimientos, eliminando áreas que no contribuyen en la investigación criminalística por su obselitismo o por su escasa o nula repercusión en la investigación criminal. Asimismo, Santos precisó que se requiere ya necesariamente la construcción de un laboratorio criminalístico acorde a la modernidad mundial. Es por ello que León indicó que es ya necesario que se construya una cámara Gessell, así como la adaptación de cámaras de vigilancia en su sala de espera (antes de la evaluación psicológica), a fin de estudiar el lenguaje corporal de la víctima como del agresor, utilización de audios, grabaciones en la entrevista psicológica, promover la utilización en el sistema judicial el área de la Criminología para el estudio adecuado del delincuente y es necesario que se potencie el are de la psiquiatría forense para un adecuado examen clínico general de manera somática y neurológica, sobre lo anteriormente señalado Soria, el cual es un perito con muchos años de experiencia en la labor como peritos de la PNP, arguye que ya se debería de dar la posibilidad de tener una cámara Gessell la cual es idónea para realizar las entrevistas a victimas menores de edad para la investigación de este tipo penal execrable (violación sexual). Cabrera, se aunó a esta discusión precisando que la DIRCRI PNP, ya debería de contar con la infraestructura e instalaciones adecuadas para el trabajo forense, adquirir equipos de alta tecnología que ayude a los expertos a encontrar los detalles más minuciosos al trabajo criminalístico; repotenciando a su vez al laboratorio y la fotografía de las lesiones de la víctima a efectos que no sean descriptivos como en reconocimientos médicos o necropsia de manera seria vital para el juez ya que las lesiones son sujetos de cambios o erradicaciones en el tiempo.

Para el remedio de estas discrepancias tenemos a **decreto legislativo** N°1219, el cual ha creado un nuevo campo en la investigación criminalística denominado en su articulado 2°, como "sistema gestión de información criminalístico" la cual es un conjunto interrelacionado de indicios u evidencias encontradas en las escenas del crimen en diferentes tiempos y espacios con la finalidad de homologar indicadas muestras con el universo de evidencias para vislumbrar si guardan alguna relación en el móvil de un acto delincuencial con otros análogos, creándose un banco de evidencias de interés criminalístico ya

peritados y con la calidad de cosa juzgada el cual puede ser transferido con autorización del juez y fiscal para su custodia, con la finalidad de: investigar, instruir, coleccionar o exhibir; y su registro es digitalizado, está a cargo de la DIRCRI PNP; esta última emitirá informes periciales esta última por encargo del Ministerio Publico. Asimismo, el **decreto legislativo N°1152**, nos detalló que para el respectivo nombramiento de las labores periciales será encomendada a los peritos oficiales de la DIRCRI PNP, DIRCOCOR, a los peritos del instituto de medicina legal, organismos del Estado que de algún modo desarrollan labores técnicas como científicas y asimismo como a: universidades, institutos o personas jurídicas que reúnen las cualidades para tales fines.



#### Primero

Las pruebas periciales influyen la investigación de los delitos de violación sexual las cuales son otorgadas por la Dirección de Criminalística de la PNP, es el soporte técnico, científico y pilar fundamental de una investigación deberá estar dotado de certeza, confiabilidad e infalibilidad en sus procesamiento para generar convicción a los jueces, deben ser valoradas con las demás pruebas en conjunto para la correcta administración de justicia y defensa misma del bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual.

## Segundo

El procesamiento debido en cada uno los indicios en los diferentes campos criminalisticos deberá de ser minucioso, oportuno y preciso; incidiendo en su hallazgo, traslado, rotulado con su debida cadena de custodia y evitar el retardo al ser puestos a disposición del fiscal, asimismo, en una delito flagrante de violación sexual, se evitará la muda de ropa o se aseo de la víctima para lo cual la protección será integral desde la comisaria, el médico forense con apoyo del psicólogo forense y un familiar se de recuperar muestras biológicas en la integridad física del afectado, así como perennizar con fotografías y grabación auricular y visual, pero no generando angustia, miedo y revictimizacion.

#### Tercero

La valoración procesal de las pruebas debe ser integral, en el aspecto de las pruebas periciales debe ser acorde a los criterios internacionales como su protocolización, por lo tanto debe evaluar el aspecto subjetivo (al perito), fáctico (objeto peritado), objetivo (método empleado-margen error-fundamentaciones-conclusiones); asimismo se debe de prevenir una retractación ocasionada por el presunto victimario predominando la persecución de la justicia por lo tanto debe de ser protegido la victima siendo internado en un "albergue especial" en el cual deben de tener tratamientos psiquiátricos, psicológicos, social, legal entre otros proyectando la utilización de la prueba anticipada o la recepción de su declaración velando el debido proceso y su protección integral sufrida esta por una violación sexual.

### Cuarto

La gestión estatal hasta el término de esta investigación debe de procurar tomar medidas para su eficaz y eficiente manejo de manera subjetiva (los peritos, magistrados y fiscales deberán ser capacitados, especializados y perfeccionados), fáctico (los peritos deberán de publicar artículos científicos sobre su especialidad, y que sea aceptada por la comunidad científica y objetivo (se deberá de implementar una sala de videoconferencias, "cámara Gessell", insumos entre otros en las instalaciones de la DIRCRI PNP y posteriormente a nivel nacional), normativo (adecuar el organigrama de la DIRCRI PNP, apartando áreas que no son afines al trabajo netamente pericial).



#### Primero

Se recomienda a Ministerio de interior y supletoriamente a la dirección de la policía nacional del Perú, capacitar debidamente a todo el personal policial a nivel nacional en la primera etapa de la escena del crimen en una violación sexual con consecuencia de muerte, en los aspectos de tomar conocimientos del hecho oportunamente, la verificación en la cual debe de ponderarse la integridad física de personal, la vida, la protección de la escena debe ser conforme a los protocolos y la formulación correcta del "acta de diligencias previas", posible detención de los agresores siendo estos esposados para que posteriormente el biólogo realice el recojo de muestras del balano prepucial y por último la comunicación oportuna al fiscal, médico legista y peritos IC (biólogos, toxicólogos, balístico, fotógrafo forense entre otros), bomberos, ambulancias, caso de flagrancia de la perpetración de un delito de violación sexual a menor o mayor de edad cuando solicite auxilio en sede policial o cuando se realice el respectivo patrullaje, por lo cual se debe contar en una área específica de la comisaria y del patrullero motorizado un maletín de primeros auxilios conteniendo una pijama o muda, para que la ropa que utilizó la victima sea derivada al laboratorio oportunamente y la victima pase respectivo reconocimiento médico legal.

### Segundo

Se recomienda al Ministerio del interior y supletoriamente a la dirección general de la policía nacional del Perú; otorgarles a los peritos oficiales (oficiales y suboficiales de armas y servicios) capacitaciones básicas de las áreas forenses en general; especializaciones, en base al estudio y fenómeno delictual como es el caso del delito de violación sexual en el uso de sus áreas forenses y no manteniendo el sentido generalizado y perfeccionamientos de acuerdo a la especialidad que cada perito posee con grados académicos en maestrías y doctorados en las universidades del país o el extranjero con costo para el estado o sin, bajo la normativa de la SUNEDU, deben de publicar revistas o libros de acuerdo a la especialidad que estos detentan y el dominio idiomas entre ellos el inglés como también los originarios del país como el quechua o aimara; descentralizar los laboratorios a nivel nacional, potencializando las ares de biológica, psicología y toxicológica forense ya que son determinantes, porque por

la primera se obtiene el grupo sanguíneo, ADN, bioantropofísicas, semáticas, hemáticas, el segundo es fundamental establece veracidad, simulación, disimulación y facultades mentales y la última aporta científicamente en los casos de cuando la víctima se encuentre en estado de inconsciencia.

#### Cuarto

Se recomienda al Ministerio del interior y supletoriamente a la dirección general de la policía nacional del Perú erigir presupuesto de la cartera ministerial para la una cámara Gessell, equipo de videoconferencias implementación de multidireccional con los órganos jurisdiccionales y una sala clínica en las instalaciones de la DIRCRI PNP y DIVINCRIS a nivel nacional y en las macrorregiones policiales en el país, asimismo la obtención y adaptación de movilidades móviles de dimensiones dotadas de todo el material logístico forense para realizar pruebas orientativas de campo y adecuado traslado de las muestras al laboratorio para sus respectivas pruebas de certeza, se requiere adquirir colposcopio o videocolposcopio para ver muestras de biológicas en altas dimensiones, materiales de escritorio, insumos y/o reactivos, medios adecuados de bioseguridad en el manejo y procesamiento de pruebas, mantenimiento preventivo de equipos, adquisición de equipos sofisticados, y para culminar la realización de un estatuto en comunión con el Poder judicial y el ministerio público con la finalidad de crear "un colegio de peritos del Perú", el cual dotara de habilitaciones, capacitaciones, congresos, charlas como intermediario de los peritos oficiales y de parte con los estándares internacionales y el mejor manejo de su profesión



# **Fuentes Bibliográficas**

- Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración (3.ª ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Arias, M. y Giraldo, C. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*.

  Recuperado de:

  https://tspace.library.utoronto.ca/bitstream/1807/3460/1/rc03025.pdf
- Angulo, M. (2012) El derecho probatorio en el nuevo proceso penal peruano : Gaceta penal y procesal penal.
- Almagro, J. (1992). *Teoría general de la prueba en el proceso penal*. Madrid: Cuadernos de derecho judicial.
- Acuerdo plenario N°04-2015/CIJ-116 02-oct-2015.
- Arteta, M. (2012). La contaminación de la escena del crimen: factor importante de la debilitación de la investigación criminalística dentro de un proceso penal en el distrito judicial de Huaura durante el periodo Mayo 2010 Mayo 2012. (Tesis de pregrado para obtener el grado académico de abogado de la Universidad César Vallejo).
- Arbulú, V., (2012) Comentarios a los precedentes vinculantes. Lima: Ediciones legales.
- Asensi, F. (2008) La prueba pericial psicológica en asuntos de violencia de género: Revista internauta de práctica jurídica.
- Azócar, N. (2012). *Técnicas de producción de datos: el análisis documental*. [Diapositivas]. Recuperado de: https://prezi.com/5xjtbmykyztm/tecnicas-cualitativas-de-produccion-de-datos-el-analisis-de-documentos/
- Barrantes, R. (1999). *Investigación: un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo* (1. <sup>a</sup> ed.). San José, Costa Rica: EUNED.
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3. <sup>a</sup> ed.). Bogotá, Colombia: Pearson.

- Bramont-Arias, L. (1998). *Manual de Derecho Penal Parte Especial* (4.ª ed.). Lima, Perú: San Marcos.
- Bramont-Arias, L. (2008). Manual de Derecho Penal Parte General (4.ª ed.). Lima, Perú: EDDILI.
- Brend. R., (2006) Bringing Scholarship to the courtrroom: The Daubert decision and its impacto n the Teratology Society: Teratology.
- Buompadre, J. (2009). *Tratado de Derecho Penal. Parte especial. Tomo 2* (3.<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires, Argentina: ASTREA.
- Casación Nº 679 2017 Puno.
- Comisión de reglamentos y directivas internas del ministerio público (2006) Reglamento de la cadena de custodia de elementos materiales, administración de bienes incautados: Lima.
- Cabrera, F. (2018) Entrevista realizada el 5 de agosto. Lima, Perú.
- Calderón, R. (2018) Entrevista realizada el 16 de julio. Lima, Perú.
- Canales, F., Alvarado, E. y Pineda, E. (1994). *Metodología de la Investigación Manual para el desarrollo de personal de salud* (2. <sup>a</sup> ed.). Washington D.C., Estados Unidos: Organización Panamericana de la Salud.
- Clauso, A. (1993). Análisis documental: el análisis formal. Revista General de Información y Documentación. Madrid, España: Complutense.
- Castillo, J. (2002). *Tratado de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Creus, C. (1999). Derecho Penal / Parte Especial. Tomo I, Buenos Aires: Astrea
- Chiara, C., Grisetti, R. y Obligado, D. (2011). *Derecho Penal Parte General* (1.<sup>a</sup> ed.). Buenos Aires, Argentina.
- Climent, C. (2005). La prueba penal, Valencia: Edi. Tirant lo Blanch.

De Gregorio, A. (2004) Abuso sexual infantil – denuncias falsas y erróneas. Buenos aires: Omar favale ediciones jurídicas.

Donna, E. (2008). *Derecho Penal Parte General Tomo II* (1. <sup>a</sup> ed.). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal – Culzoni.

Demus (2010) Justicia de género – pericias psicológicas en caso de violencia sexual en conflicto armado. Lima.

Ejecutoria Suprema - Expediente N° 1787-98 de fecha 2 de julio de 1998.

Ejecutoria Suprema - R. N. Nº 502-04 Lima de fecha 01 de julio de 2004.

Ejecutoria Suprema - Exp. N° 994-04 Tacna de fecha 20 de julio de 2004.

Ejecutoria Suprema - Exp. N° 3029 – 93 – B del 10 de agosto de 1994.

Expediente N° 166- 1990- Lima-Sala Penal Superior.

Expediente N° 99- 2001 – Ayacucho-JMOI.

Espinoza, I. (2018) Entrevista realizada el 12 de julio. Lima, Perú.

Eyssautier, M. (2002). *Metodología de la Investigación. Desarrollo de la inteligencia* (4.ª ed.). Col. Polanco, México D.F.: Thomson Learning.

Expediente N°3525 - 1997 Sala Penal de Lima del 17 de junio.

Expreso (27 de junio del 2018). Cadena perpetua a violadores de menores de edad: Diario nacional-Perú.

Echeburua, A., Amor, P., De Corral, P. (2002) Evaluación del daño psicológico de las víctimas de delitos violentos: Psicothema.

Giudiche, P. (2018) Entrevista realizada el 27 de julio. Lima, Perú.

Gonzáles, J. (2008). *Teoría del Delito* (1.ª ed.). San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Gozaini. O. (2007) La Prueba Científica no es Prueba pericial. Recuperado de: www.Google.com./XXIVCongresodederechopenal.Riodelaplata.

- Grandini, J. (2010) Medicina forense. México: Graw Hill.
- Henríquez, O. (coord.) y Morales, M. (coord.) (2009). *Guía Metodológica para la Formulación de Políticas Públicas Regionales*. Santiago, Chile: Grafica Metropolitana.
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2006). *Metodología de la Investigación* (4.ª ed.). Santa Fe, México D.F.: McGraw Hill.
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2010). *Metodología de la Investigación* (5.ª ed.). Santa Fe, México D.F.: McGraw Hill.
- Hernández, R., Fernández C. y Baptista M. (2014). *Metodología de la Investigación* (6.ª ed.). Santa Fe, México D.F.: McGraw Hill.
- Hernández, M., (2012) La Prueba en el Código Procesal Penal de 2004: Civitas
- Hernández, E., Salas, C. y otros. (2004) *La Prueba en el Código Procesal Penal 2004.* Lima: Gaceta penal y procesal penal.
- Instituto Nacional Penitenciario (2014). *Informe Estadístico Penitenciario 2015.*Lima, Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario (2015). *Informe Estadístico Penitenciario 2014.* Lima, Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario (2016). *Informe Estadístico Penitenciario 2013.* Lima, Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario (2017). Informe Estadístico Penitenciario 2013. Lima, Perú.
- León, A. (2018) Entrevista realizada el 4 de agosto. Lima, Perú.
- Lozano, G. (2014). Etapas del Proceso de Investigación [Diapositivas]. Perú: Instituto de Investigación Docencia y Asesoría en Salud. Recuperado de http://es.slideshare.net/Prymer/gua-de-investigacin-3631246
- Lorente, J. (2015). Manual de Criminalística (3ra. Edi.). Lima: Grijley

- Luca, S., Navarro, F., Cameriere, R. (2013) La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español: Revista electrónica de ciencia penal y criminológica.
- Mizzich, R. (2018) Entrevista realizada el 3 de agosto. Lima, Perú.
- Martínez, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. Santa Fe, México D.F.: Cengage Learning Editores, S.A.
- Martínez, G. (1994). Procedimiento Penal Colombiano. Bogotá: Temis
- Ministerio Público y Policía Nacional del Perú (2003) *Manual interinstitucional* casos de muerte violenta o sospechosa criminalidad: Perú.
- Narváez, L. (2013). La victimización de los menores de edad en casos de violación sexual y el uso de la cámara Gesell en el distrito judicial de lca (Tesis de pregrado para obtener el grado académico de abogado de la Universidad César Vallejo).
- Naupas, H. (2009). *Metodología de la Investigación Científica y Asesoramiento de Tesis*. (1. <sup>a</sup> ed.). Lima, Perú: Grafica Retai S.A.C.
- Organización no Gubernamental Ciudad Nuestra (2012). Segunda Encuesta Nacional Urbana de Victimización 2012. Lima, Perú.
- Organización de las Naciones Unidas (2016) *Violencia a las mujeres en el mundo*. Recuperado de: http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures
- Otiniano, N. (Coord.) y Benites, S. (Dir.) (2014). *Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Perú: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- Perleche, O. (2018) Entrevista realizada el 5 de agosto. Lima, Perú.
- Pacheco, J., Pacora, P., De la cruz, N., Díaz, N. (2012) Evaluación médico legal y clínico terapéutico de la mujer agredida física y sexualmente, disponible: http://www.fihu-diagnistico.org.pe.

- Pino, R. (2007). *Metodología de la Investigación* (1. <sup>a</sup> ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Peña, O. (2010). Teoría del Delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. Lima Perú: Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Peña Cabrera Freyre, A. (2007). *Delitos contra la libertad e intangibilidad sexual*. Lima: Idemsa.
- Peña. C, (2011) Manual del Derecho Procesal Penal: Ediciones Legales.
- Perú 21 (18 de octubre, 2016) *Violencia Domestica*. Recuperado de: https://peru21.pe/lima/peru-ocupa-tercer-lugar-casos-violacion-sexual-mundo-190003
- Policía Nacional del Perú (2006) *Manual de criminalística*: Dirección de Criminalística.
- Quintana, A (2006). *Metodología de la investigación ciencia cualitativa*. Recuperado de: http://www.ubiobio.cl/miweb/webfile/media/267/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf
- Quintanilla, R. (2011). Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano. (Tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en ciencias penales de la Universidad Mayor de San Marcos).
- Ramírez, E. (2016). Proyecto de Investigación. Cómo se hace una tesis (2.ª ed.). Lima, Perú: GLN S.A.
- Ramos, C. (2007). Cómo hacer una Tesis de Derecho y no Envejecer en el Intento (4.ª ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica S.A.
- Ramon, J. (2014). *La prueba pericial.* Lima: Revista de la facultad de ciencias contables.
- Romero, L. (Comp.) (2006). *Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales. Antología Básica I.* México. Recuperado de

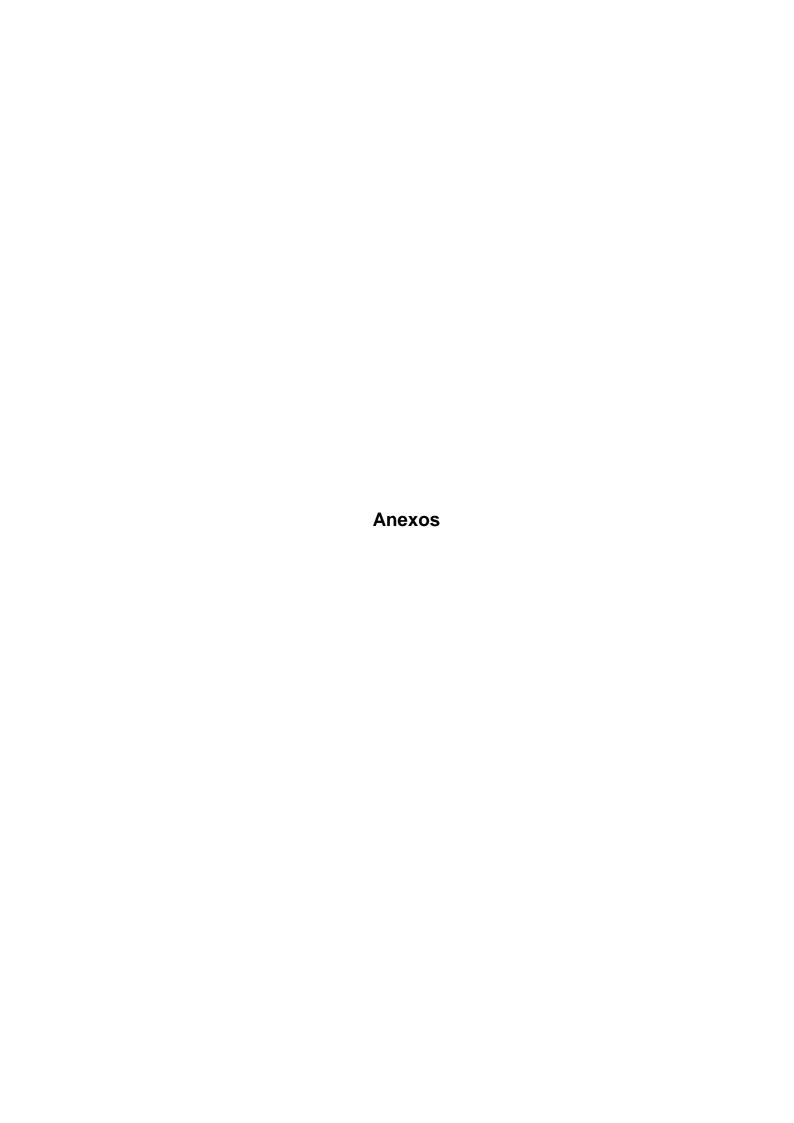
- https://books.google.com.pe/books?id=aX5ivjV-
- IC4C&printsec=frontcover&dq=metodolog%C3%ADa+de+la+investigaci%C3%B3n&hl=es-
- 419&sa=X&ved=0ahUKEwj7prO\_gtrMAhVCGB4KHW7gBVkQ6AEIJTAC#v= onepage&q=metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n&f =false
- Ramos, J. (2010). *Criminología y Criminalística vinculante a la política criminal*. (1ra ed.). Perú: Grijley E.I.R.L.
- Ramos, B. (2013). Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el derecho nacional. (Tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho penal de la Universidad de Chile).
- Reyes, M. (2007). Análisis jurídico de la importancia de la prueba científica como fundamento para formular la acusación. (Tesis de pregrado para obtener el grado académico de Licenciada en ciencias jurídicas y sociales abogado y notaria en la Universidad San Carlos de Guatemala).
- Reyna, L. (2005). El nuevo tratamiento legislativo de los delitos sexuales en el Código Penal Peruano. Lima: Jurista Editores.
- Reyna, L, (2005) *Manual de Derecho Procesal Penal:* Editorial Instituto Pacifico S.A.C.
- Rives, A. (1996). La prueba en el proceso penal. Pamplona: Aranzadi
- Ross, R. (2011). La valoración de la prueba científica en el proceso penal. (Tesis de posgrado para obtener el grado académico de licenciado en ciencias jurídicas y sociales de la Universidad Austral de Chile Valdivia).
- Soria, C. (2018) Entrevista realizada el 3 de agosto. Lima, Perú.
- Sirlluque, M. (2018) Entrevista realizada el 15 de julio. Lima, Perú.
- Santos, D. (2018) Entrevista realizada el 5 de agosto. Lima, Perú.

- Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos.* Recuperado de: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68601309
- Sanders, J. (2012) La paradoja de la relación metodológica y conclusión & la estructura de la decisión judicial de Estados Unidos, Medellin: Derecho probatorio contemporáneo.
- San Martin, C. (2014). Derecho Procesal Penal (3ra ed.) Lima: Grijley
- Salas, O. (2013). La valoración de la prueba en el delito de violación sexual de menores de edad, según el nuevo código procesal penal. (Tesis de pregrado para obtener el grado académico de abogado de la Universidad Cesar Vallejo).
- Solís, A. (2008). *Metodología de la Investigación Jurídico Social* (3. <sup>a</sup> ed.). Lima, Perú: ByV distribuidores.
- Sproviero, J. (1996). Delito de violación. Buenos Aires: Astrea.
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación Científica* (4.ª ed.). México: Limusa Noriega Editores.
- Unidad especializada de delitos sexuales y violentos de la fiscalía de la nación (2008) Evaluación pericial psicológica de la credibilidad de testimonios. Santiago de Chile.
- Vargas, R. (2010) La valoración de la prueba científica de ADN en el proceso penal: Prolegómenos.
- Valderrama, S. (2013). Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica (2.ª ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Valderrama, S. (2007). Pasos para elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica (1.ª ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.
- Vicente, Sendra, Miranda Nieva Fenol (2015) *Tratado de Derecho Procesal Penal*.: Lima

Welzel, H. (2003). Estudios de derecho penal. Buenos Aires: Faira Editor

Zaffaroni, R. (2010). *Manual de derecho penal parte general* (2. <sup>a</sup> ed.). Buenos Aires, Argentina: AR.S.A.

Zaffaroni, R. (1973). Teoría del delito. Buenos Aires, Argentina: Ediar



### Anexo 1

## "Artículo Científico"



## PRUEBAS PERICIALES DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Joel Orestes Palomino Romero<sup>1</sup>

owents16@hotmail.com

Alumno de la maestría de Derecho Penal y Procesal Penal de la escuela de posgrado de la Universidad Cesar Vallejo. Lima Norte.

### RESUMEN

En la presente investigación se tuvo como objetivo determinar como pruebas periciales realizadas por la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú influyeron para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual, Lima 2017.; la metodología utilizada es la investigación cualitativa y el diseño fue la teoría fundamentada, utilizando las técnicas de la entrevista y el análisis documental. En ese sentido, se concluyó que las pruebas periciales influyen la investigación de los delitos de violación sexual las cuales son otorgadas por la Dirección de Criminalística de la PNP, es el soporte técnico, científico y pilar fundamental de una investigación dotado de certeza, confiabilidad para generar convicción a los jueces, deben ser valoradas con las demás pruebas en conjunto para la correcta administración de justicia y defensa misma del bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual.

**Palabras claves:** Pruebas periciales, campos criminalisticos, delito de violación sexual, gestión estatal.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Abogado, egresado de la E.P. de Derecho. Universidad César Vallejo, Lima Norte

## **ABSTRAC**

The investigation present had as an aim to determine how expert evidence performed by Department of Criminology of the Peruvian National Police influenced for the ascertainment of rape offence, Lima 2017. The methodology used is the qualitative research and the design was the grounded theory, using the techniques of the interview applied to specialists and the data analysis; In regard to this, it was concluded that the expert evidence influence the investigation of rape offence which are provided by the Department of Criminology of the PNP, it is the technical, scientific support and central pillar of an investigation endowed with certainty, reliability to generate conviction o judges, must be valued with other evidence altogether for the proper administration of justice and self defence of legal property protected in the offence of rape

**Key words**: Expert evidence, criminology fields, rape offence, state managment.

## INTRODUCCIÓN

En la presente se pretendió analizar como las pruebas periciales que se obtienen a través de la investigación de los tipos de delito contra la libertad en su modalidad de violación sexual, como hecho ilícito que está al parecer aumentando progresivamente, por lo tanto los operadores de justicia y sus órganos de apoyo de la justicia como es el caso de la Policía Nacional del Perú, a través de su "dirección de criminalística" otorgan el instrumento para que estas sean elevadas a la categoría de pruebas periciales para poder así combatir este delito execrable. Actualmente el este tipo penal tiene las siguientes sanciones como la pena de cadena perpetua y la imprescriptibilidad a quienes cometan el delito de violación sexual contra menores de 14 años de edad y eliminación de beneficios penitenciarios, se sancionan penalmente al pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa, docente, auxiliar o personal administrativo del centro educativo donde estudia la víctima.

Esta investigación se justifica de manera Teórica. Ya que dotará de herramientas teóricas para que las pruebas periciales realizadas por la DIRCRI PNP en relación a la violación sexual sean realizadas de la manera eficaz y eficiente. Práctica, porque generaría políticas legislativas, públicas e institucional en la PNP, para la una debida mejora administrativa, funcional y laboral en la realización de las pericias; Metodológica, porque se proyectar a la mejora de la praxis de las pericias como fuentes para poder tener una debida y proba prueba pericial realizadas por la DIRCRI PNP el cual reduciría el riesgo que sean debatidas maliciosamente por la parte denunciada, y buscando el verdadero carácter tuitivo o de protección que deben de tener las víctimas de violación sexual.

De las motivaciones del porque influyen las pruebas periciales realizadas por la DIRCRI PNP tenemos al análisis de en *investigaciones anteriores*: como cimiento importante en toda investigación tenemos a Hernández, Fernández y Baptista (2010), fundamentaron por antecedentes o trabajos previos por las pre investigaciones ya realizadas sobre el tema en cuestión; Asimismo son los trabajos previos consisten en investigaciones ya realizadas en su oportuno momento plantea este autor que deberían de guardar una estrecha relación con el estudio a desarrollarse. (Martínez, 2012, p. 117), es por ello que tuvimos las motivaciones según:

Ramos (2013) la valoración de los jueces sobre las pruebas científicas debe ser lo más sofisticado posible, las mismas que deben de cumplir con las formalidades (conocimiento especializado, rigurosidad científica, metodología adecuada que genere confiabilidad y veracidad) y realizadas por peritos de imparciales, serios y con profesionalismo y si no las cumplen deberían de ser rechazados sus pericias. Y para Quintanilla (2011), La prueba pericial científica necesita de tres componentes muy importantes: el personal (peritos forenses calificados), tecnológicos (equipos modernos para así poder dotar de mayor certeza sus investigaciones) , legislación (protocolos o guías para óptimos resultados en la escena del crimen); asimismo es imprescindible que haya una buena comunicación y relación con el Ministerio Público; como también el

desarrollo de la investigación científica en el área forense de ese modo darles un orden y unir la casuística pericial en el sentido de tener políticas preventivas; como también la adecuada y oportuna inspección criminalística más las medidas de seguridad adecuados, la debida protección de la cadena de custodia con la finalidad de empoderar el trabajo criminalístico.

Y por último tenemos a Arteta (2012), concluyó: que se requiere de un orden lógico, metodológico, minucioso y cuidado para la recolección de evidencias que se elevaran a la administración de justicia para su actuación por parte de los magistrados; La justica sin la criminalística no es más que tareas simples sin rigor científico las cuales deben ser también realizadas de manera eficiente y entregadas en el momento oportuno.

De las *teorías relacionadas* debemos precisar según Canales, Alvarado y Pineda (1994), indicaron que las teorías relacionadas al tema o marco teórico es la parte integrativa donde debemos comprender que el investigador va a una serie de pasos como la descripción, comprensión, e interpretación sobre la problemática, pero está la abordara desde un aspecto en base a teorías. y para Valderrama (2007), las teorías relacionadas al tema o marco teórico es llanamente aquel cimiento teórico - científico que presentara el investigador como común denominador de la búsqueda bibliográfica en relación con su tema a investigar.; es por ello que tenemos según:

debidamente sobre la investigación tenemos a A colación tuvimos que desarrollar, cual fue la cantidad de población penitenciaria desde el 2014 hasta el 2017, remontándose en el derecho procesal penal y penitenciario el cual tiene su cuna en el derecho penitenciario tenemos: que el delito contra la libertad sexual a menores de edad ocupa como realidad problemática el segundo puesto el caso de violación a menores y el quinto a mayores de edad hasta noviembre del 2017.

Tabla N°01 Población penal del 2014 al 2017 por delitos contra la libertad sexual.

	onal penitenciario e estadística			tico noviembre 2014 a embre 2017
en numero de po		blación penal por del de toda la población		año del mes de noviembre
Noviembre	2014	2015	2016	2017
Violación sexual de menor de edad	6,115 / 8.5%	6,783 / 8.7%	7,500 / 9.2%	8,097 / 9.4%
Violación sexual a mayores de edad	4,758 / 6.6%	4,427 / 5.7%	4,279 / 5.2%	4,092 / 4.8%

Dato: Instituto nacional penitenciario- unidad de estadística.

La Tabla N°04, el cual fue uno de los recursos más importantes sobre esta investigación, pudimos inferir que los últimos 4 años a esta investigación, desde el 2014 al 2017 hubo un aumento de 1,982 personas que perpetraron violación

sexual a menores de edad. Asimismo, del cuadro anterior tenemos una disminución sustancial en violación sexual a mayores de edad, en el año 2014 al 2017 con un rango aproximado de 200 personas por año hasta llegar el 2017, con 4,092 personas dentro de la población penitenciaria en el país, que equivale al 4.8% del total.

Es por ello que la prueba pericial va a otorgar al juez sea cual fuere su derivación del tipo penal que se haya cometido ya sea: homicidio, lesiones, robo, hurto, etc.; proporcionará un acápite ilustrativo fecundo de esclarecimiento. (Peña, 2011, pág. 389). Según Lorente (2015), La criminalística o las ciencias forenses son la base fundamental para la investigación u persecución penal, la cual se desarrolla en tres campos muy importantes: a) Escena del Crimen, en este campo se encarga de la ubicación, perennización, hallazgo y recojo y envió de todo el material probatorio (indicios/evidencias) recopilados en la escena del hecho, por parte de un equipo especializado de acuerdo a la situación de los hechos, b) identificación, en este campo mediante ciencias forenses como la medicina, la papiloscopia, antropología, etc., coadyuvarán a la identificación plena de los agentes pasivos y activos del hecho criminal a investigar. c) Laboratorio, en este campo criminalístico nos ayudaran al procesamiento de los indicios u evidencias encontradas en la escena del crimen por parte de los peritos de escena para su estudio científico como el caso de las manchas semáticas (semen), hemáticas (sangre) entre otros.

Reyna (2005), manifestó que es la etapa final o culminante del desarrollo procesal de la actividad probatoria en el que el juzgador hace un análisis analítico, crítico y razonable y de acuerdo a ley sobre el valor de los elementos probatorios presentados, admitidos, y actuados, para llegar a la veracidad o falsedad de la carga probatoria sobre los hechos, otorgándole la calidad jurídica de prueba. (p.87)

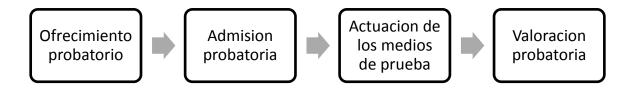


Figura N°01 Etapas de la actividad probatoria en el caso peruano. Dato: Realizado por autor.

Reyna (2005), manifestó que es la etapa final o culminante del desarrollo procesal de la actividad probatoria en el que el juzgador hace un análisis analítico, crítico y razonable y de acuerdo a ley sobre el valor de los elementos probatorios presentados, admitidos, y actuados, para llegar a la veracidad o falsedad de la carga probatoria sobre los hechos, otorgándole la calidad jurídica de prueba.

## Tabla N°02

Relación de parámetros para las pruebas periciales científicas.

	Veredicto	o Dauber	t		Acuerdo Plenario n°04-2015
5)	Consenso	de la	comunidad	5)	Consenso general de la comunidad
	científica.				científica.
6)	Empíricamen	te verifica	ble.	6)	Probada empíricamente y en
7)	Con margen of	de error.			laboratorio.
8)	Publicado	en	revistas	7)	Porcentaje de error.
	especializada	s.		8)	La publicación en revistas sea
					sometida al control de expertos.

Dato: Realizada por el autor.

Como pudimos visualizar hay un consenso en el acuerdo plenario y en las directivas realizadas por parte del veredicto Daubert el cual puede tomarse como una jurisprudencia internacional para el empleo y manejo de las pruebas periciales científicas a nivel internacional, la discrepancia está en que:

La pericia como naturaleza propia del sistema criminalístico no es patrimonio de nadie que simplemente debe estar facultado y autorizado por ley en algunas áreas forenses, por lo cual al no ser un patrimonio exclusivo de la PNP, en nuestro ordenamiento para la persecución del delito, primero debería de establecerse criterios uniformes y presupuestos para la aplicación en base de estos parámetros: como por ejemplo la acreditación de los laboratorios forenses del MP, PNP de acuerdo al ISSO correspondiente, Publicaciones científicas forenses, relación sistemática con la comunidad científica (por ejemplo Perú no está adherido a la MERCOSUR, Sobre la multilateralidad de investigaciones forenses para la persecución de delitos por parte de los ministerios públicos de la MERCOSUR), lo que se desea es una óptima y objetiva valoración probatoria por parte de la comunidad internacional pero también del juez es por ello que se debe de fortalecer las áreas forenses, dotándoles de personal adecuado y altamente calificado, material logístico tanto forense como metodológico y porque no crear solo un sistema criminalístico para que no haya diversidad de criterios sino una unidad de investigación del delito, conforme a los parámetros establecidos y los que pueden haber en un futuro porque la ciencia es mutable con el descubrimiento de nuevas investigaciones sus parámetros no serán ajenos.

Prueba pericial científica necesita de tres componentes muy importantes: el personal (peritos forenses calificados y preparación de todos los operadores del derecho), tecnológicos (equipos modernos para así poder dotar de mayor certeza sus investigaciones), externos (protocolos o guías para óptimos resultados en la escena del crimen); asimismo es imprescindible que haya una buena comunicación y relación con el Ministerio Público.

Sobre la **formulación del problema**, es la pregunta general que se formula conforme a la aproximación temática o realidad encontrada en el tiempo y espacio; armazón lógico de investigación, por lo cual el espíritu del problema

principal siempre debe de estar implícito en cada uno de los pasos del postulado o tesis a realizarse, Tamayo (2003, p. 131). Es por ello que para el desarrollo de esta articulo como **problema** tenemos: ¿En qué medida las pruebas periciales influyen en el delito de violación sexual aportadas por la DIRCRI PNP, lima 2017?.

Asimismo, como objetivo tenemos que determinar, analizar y evaluar las pautas para determinar un hecho sujeto a una problemática planteada y a las ves nos servirán para la realización de los instrumentos como entrevistas, análisis documental si una investigación tiene connotaciones cualitativas y nos servirá como herramientas para poder sacar las preguntas de las entrevistas y el análisis documental que se pretende utilizar en esta investigación, Ramos (2007) por lo tanto *tenemos como objetivo* que: Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

Asimismo la presente investigación *metodológicamente*, se realizó desde un "enfoque cualitativo" el mismo que en su debido momento ha sido definido por Arias y Giraldo (2003), agregan que la investigación cualitativa "se caracteriza propiamente por analizar las características o detalles de las cosas, personas, instituciones, organismos, desde un punto de vista que pueda ser estudiada; compatible es la misma situación que expresa Pérez (citado en Quintana 2006). en la cual debe de entenderse como una realidad estudiada primigeniamente para luego analizar sus aspectos particulares. Salgado (2007), manifestó que los diseños de investigación en el marco de una investigación cualitativa son de dos formas una diseñada en base a la teoría fundamentada y la otra orientada a la solución de casos, preponderando los cambios de los sucesos por su propia naturaleza y realidad problemática. Y su diseño fue de acuerdo a la teoría fundamentada; Según Hernández, et al. (2008), la teoría fundamentada o sustantiva pronuncia a desarrollar la investigación recogiendo los lineamientos los datos recopilados, para luego aplicarlas a áreas determinadas o específicas. Por lo cual la presente tesis será desarrollada en base a este diseño ya que se tomó como base los datos empíricos y sustentatorios encontrados en la realidad problemática institucional de la DIRCRI PNP; es decir, tuvo como base los datos que se encontraron sobre bases de entrevistas a especialistas del tema como operadores de justicia (jueces y fiscales) y de personal especializado (peritos) y quías documentales de revistas especializadas, legislación nacional e internacional como parte del derecho comparado respecto a las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP; en relación con el tipo penal de violación sexual, las mismas que fueron analizadas para identificar cuál fue su situación e influencia, en relación al tipo penal mencionado y su posible mejora.

Siguiendo con el esquema se detalla como resultados de la investigación a la descripción de "los resultados estas son las que ofrecen un seria de respuestas al planteamiento del problema y fundamentan las estrategias que se utilizaron para abordarlo, como de los datos que en su momento fueron recolectados, analizados como también interpretados por el investigador" (Hernández *et al.* citando a Munhall y Chenail 2007, p.89), es por ello que tenemos a **Espinoza** (2018), quien indicó que influye en el delito de violación al ser cometido de manera clandestina la víctima es el único testigo del hecho execrable, la verosimilitud es parte de las pruebas periciales las cuales deben de ser valoradas

con las demás pruebas en conjunto. Giudiche (2018), son debatidas ya que tienen conclusiones ambiguas el cual no permite determinar el nexo entre los hechos denunciados y no portan lo suficiente para determinar la responsabilidad del procesado y asimismo falta de congruencia con sus investigaciones; es necesario que los peritos de la PNP sean evaluados psicológicamente y asimismo identificar si en su ambiente familiar o personal han sufrido agresión sexual. Mizzich (2018), los magistrados deberían de ser capacitados en terminologías científicas propias de las forenses ya que en la mayoría de los casos estos no las conocen. Perleche (2018), son observados la pobre información de dictámenes periciales, falta de coherencia y/o articulación entre los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario; el manejo o la gestión de las pruebas mismas, en la relación a la cronología de los hechos, búsqueda y detección, manipulación, conservación, obtención; se recomienda que en biología forense se debería promover una mayor capacidad de atención del laboratorio de biología molecular (ADN) se requiere del aprovisionamiento del equipo de insumos, mejorar la infraestructura del trabajo, capacitación del personal y el aprovisionamiento de insumos y reactivos de forma periódica y sostenible. Calderón (2018), Es necesario analizar de manera pertinente y minuciosa la prueba pericial, el medio circundante, la intencionalidad de la conducta y asimismo no debe determinarse que no haber reglas genéricas sino debe de adecuarse los procedimientos a cada caso en concreto.

Perleche (2018), precisó que se debe de reformular de la gestión policial en la lucha contra la criminalidad, necesario el equipamiento y la capacitación de su personal acorde a los avances técnicos – científicos. Acuerdo plenario N°04-2015/CIJ-116 y criterios Daubert (2015), según este Acuerdo Plenario tenemos lo siguiente en el punto 18 del acuerdo señala ha propuesto los criterios siguientes: La teoría científica en base a una prueba pericial sea probada en forma empírica y también en un laboratorio, porcentaje de error, cumpliendo los estándares correspondientes, en base a la lógica y con conocimientos científicos o técnicos, condiciones en que se elaboró como el tiempo, detallado y unánime si son varios peritos, el juez debe evaluar el aspecto subjetivo (al perito), fáctico (objeto peritado), objetivo (método empleado-margen error-fundamentacionesconclusiones). Acuerdo plenario N° 02-/CJ-116 (2007), este acuerdo plenario se fundamenta en la erradicación de estereotipos y prejuicios utilizados por parte de la policía o el juzgado en la realización de la valoración de las pericias en los casos de violación sexual, como el hecho que el examen de la pericia no ratificada no puede ser nula la propia pericia en sim como el hecho que se debe de probar si el agente doblegó la capacidad de resistencia de la víctima por actos intimidatorios.

Siguiendo con la concretización de este articulo tenemos por **discusión** propiamente como fase importante de la investigación, la situación en esta etapa es buscar como colorario aquellas relaciones que se tienen entre los antecedentes ya sean nacionales o internacionales con los respectivos instrumentos como son las entrevistas, encuestas y el análisis documental en el caso de las investigaciones cualitativas de modo que se pueden interrelacionar conocimientos precisos y coherentes." (Arias, F. 1999, p. 70); como resultado de

esto tuvimos que Reyes, concluyó que las pruebas periciales es el pilar fundamental que posee la fiscalía, necesariamente tiene que ser veraz y confiable, y esto se expresa en el alto grado de certeza, por lo cual es un verdadero soporte criminalístico para que los jueces fundamenten o motiven sus sentencias o resoluciones. Es así que Giudiche, apoya lo ya indicado por Reyes, al precisar que estas son las de mayor peso para la fiscalía para poder determinar el vínculo entre el investigado y el hecho para ofrecerlo como medio de prueba para la formalización de la denuncia; Es así como también tenemos a Cabrera, que indicó que estas influyen ya que Brindan el soporte científico para otorgar herramientas objetivas de vital importancia para la correcta administración de justicia. Asimismo, Espinoza, precisó que las pruebas periciales tienen íntima relación con la verosimilitud por lo tanto han de ser valoradas con las demás pruebas en conjunto. Es así que **Sirlluque**, sintetizó lo versado al indicar que son de mucha importancia porque genera vinculación con el imputado y la víctima. Santos, apoya el sentido ya que permite al juez valorar como prueba el resultado de dicha pericia para poder condenar o absolver al responsable.

Asimismo Soria, precisó que un perito oficial de la PNP, puede ser cuestionado por no ser colegiado o porque no ha realizado las pruebas en su debido tiempo, que la evidencia no haya sido embalado o lacrado adecuadamente o que este haya sido manipulado sin respetar los protocolos; Cabrera, la carencia de conocimientos de su especialidad por parte de los peritos es el talón de Aquiles en la promoción de sus labores: Manual interinstitucional del Ministerio Público y la PNP para la investigación de la muerte violenta o sospechosa criminalidad, este manual ha sido producido en comunión con las tareas que deben de realizar el MP como la PNP, al formar un equipo multidisciplinario en los casos de muerte violenta para un mejor trabajo en conjunto, para reducir los gastos y esfuerzos y para uniformizar los procedimientos; por lo cual se protocolizara con este manual el proceder en la escena del crimen en la primera etapa como: conocimiento (se formulara acta de diligencias previas), verificación (pondera la vida sin contaminar la escena) aislamiento y protección (escena fija, móvil, ampliada; bioseguridad), comunicación(al fiscal asume roles desde inicio hasta cierre de la escena, formula acta de estudio de la escena y levantamiento del cadáver), como herramienta que debe de sociabilizarse e incoarse en las labores de los peritos de manera constante y permanente. Sirllugue, discutió que debe de haber mejores peritos, mejorar sistemas como el ADN y psicológicos forenses, mejor capacitación, especialización y perfeccionamiento, fortalecer la hematología forense y técnicas psicológicas y psiquiátricas. Calderón, planeó que debería de mejorarse su aspecto logístico y presupuestal y el adecuado manejo de estos recursos para un eficiente esclarecimiento de este delito; debería de haber una mejor metodología científica de manera oportuna en los casos de las pericias que investigan la integridad física, toxicológicos, perfil sexual. Giudiche, indicó que en la PNP, se debería de contar con los espacios adecuados como es el caso de ministerio público que posee una cámara Gessell, y contar con profesionales psicólogos para este tipo penal.

Por to tanto *como colorario* de esta investigación tenemos lo siguiente:

**Primero** que, Las pruebas periciales influyen la investigación de los delitos de violación sexual las cuales son otorgadas por la Dirección de Criminalística de

la PNP, es el soporte técnico, científico y pilar fundamental de una investigación deberá estar dotado de certeza, confiabilidad e infalibilidad en sus procesamiento para generar convicción a los jueces, deben ser valoradas con las demás pruebas en conjunto para la correcta administración de justicia y defensa misma del bien jurídico tutelado en el delito de violación sexual. **Segundo**, El procesamiento debido en cada uno los indicios en los diferentes campos criminalisticos deberá de ser minucioso, oportuno y preciso; incidiendo en su hallazgo, traslado, rotulado con su debida cadena de custodia y evitar el retardo al ser puestos a disposición del fiscal, asimismo, en una delito flagrante de violación sexual, se evitará la muda de ropa o se aseo de la víctima para lo cual la protección será integral desde la comisaria, el médico forense con apoyo del psicólogo forense y un familiar se de recuperar muestras biológicas en la integridad física del afectado, así como perennizar con fotografías y grabación auricular y visual, pero no generando angustia, miedo y revictimizacion. **Tercero**,

que la valoración procesal de las pruebas debe ser integral, en el aspecto de las pruebas periciales debe ser acorde a los criterios internacionales como su protocolización, por lo tanto debe evaluar el aspecto subjetivo (al perito), fáctico (objeto peritado), objetivo (método empleado-margen error-fundamentacionesconclusiones); asimismo se debe de prevenir una retractación ocasionada por el presunto victimario predominando la persecución de la justicia por lo tanto debe de ser protegido la victima siendo internado en un "albergue especial" en el cual deben de tener tratamientos psiguiátricos, psicológicos, social, legal entre otros proyectando la utilización de la prueba anticipada o la recepción de su declaración velando el debido proceso y su protección integral sufrida esta por una violación sexual, y por último. La gestión estatal hasta el término de esta investigación debe de procurar tomar medidas para su eficaz y eficiente manejo de manera subjetiva (los peritos, magistrados y fiscales deberán ser capacitados, especializados y perfeccionados) ,fáctico (los peritos deberán de publicar artículos científicos sobre su especialidad, y que sea aceptada por la comunidad científica y objetivo (se deberá de implementar una sala de videoconferencias, "cámara Gessell", insumos entre otros en las instalaciones de la DIRCRI PNP y posteriormente a nivel nacional), normativo (adecuar el organigrama de la DIRCRI PNP, apartando áreas que no son afines al trabajo netamente pericial).

Y se recomienda al Ministerio de interior y supletoriamente a la dirección de la policía nacional del Perú, capacitar debidamente a todo el personal policial a nivel nacional en la primera etapa de la escena del crimen en una violación sexual con consecuencia de muerte, en los aspectos de tomar conocimientos del hecho oportunamente, la verificación en la cual debe de ponderarse la integridad física de personal, la vida, la protección de la escena debe ser conforme a los protocolos y la formulación correcta del "acta de diligencias previas", posible detención de los agresores siendo estos esposados para que posteriormente el biólogo realice el recojo de muestras del balano prepucial y por último la comunicación oportuna al fiscal, médico legista y peritos IC (biólogos, toxicólogos, balístico, fotógrafo forense entre otros), bomberos, ambulancias, caso de flagrancia de la perpetración de un delito de violación sexual a menor o mayor de edad cuando solicite auxilio en sede policial o cuando se realice el respectivo patrullaje, por lo cual se debe contar en una área específica de la comisaria y del patrullero motorizado un maletín de primeros auxilios conteniendo una pijama o

muda, para que la ropa que utilizó la victima sea derivada al laboratorio oportunamente y la victima pase respectivo reconocimiento médico legal.; asimismo otorgarles a los peritos oficiales (oficiales y suboficiales de armas y capacitaciones básicas de las áreas forenses en especializaciones, en base al estudio y fenómeno delictual como es el caso del delito de violación sexual en el uso de sus áreas forenses y no manteniendo el sentido generalizado y perfeccionamientos de acuerdo a la especialidad que cada perito posee con grados académicos en maestrías y doctorados en las universidades del país o el extranjero con costo para el estado o sin, bajo la normativa de la SUNEDU, deben de publicar revistas o libros de acuerdo a la especialidad que estos detentan y el dominio idiomas entre ellos el inglés como también los originarios del país como el quechua o aimara; descentralizar los laboratorios a nivel nacional, potencializando las ares de biológica, psicología y toxicológica forense ya que son determinantes, porque por la primera se obtiene el grupo sanguíneo, ADN, bioantropofísicas, semáticas, hemáticas, el segundo es fundamental establece veracidad, simulación, disimulación y facultades mentales y la última aporta científicamente en los casos de cuando la víctima se encuentre en estado de inconsciencia.

También, erigir un presupuesto de la cartera ministerial para la implementación de una cámara Gessell, equipo de videoconferencias multidireccional con los órganos jurisdiccionales y una sala clínica en las instalaciones de la DIRCRI PNP y DIVINCRIS a nivel nacional y en las macrorregiones policiales en el país, asimismo la obtención y adaptación de movilidades móviles de dimensiones dotadas de todo el material logístico forense para realizar pruebas orientativas de campo y adecuado traslado de las muestras al laboratorio para sus respectivas pruebas de certeza, se requiere adquirir colposcopio o videocolposcopio para ver muestras de biológicas en altas dimensiones, materiales de escritorio, insumos y/o reactivos, medios adecuados de bioseguridad en el manejo y procesamiento de pruebas, mantenimiento preventivo de equipos, adquisición de equipos sofisticados, y para culminar la realización de un estatuto en comunión con el Poder judicial y el ministerio público con la finalidad de crear "un colegio de peritos del Perú", el cual dotara de habilitaciones, capacitaciones, congresos, charlas como intermediario de los peritos oficiales y de parte con los estándares internacionales y el mejor manejo de su profesión.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arias, F. (1999). El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración (3.ª ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.

Arias, M. y Giraldo, C. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. Recuperado de: https://tspace.library.utoronto.ca/bitstream/1807/3460/1/rc03025.pdf

Acuerdo plenario N°04-2015/CIJ-116 02-oct-2015.

- Arteta, M. (2012). La contaminación de la escena del crimen: factor importante de la debilitación de la investigación criminalística dentro de un proceso penal en el distrito judicial de Huaura durante el periodo Mayo 2010 Mayo 2012. (Tesis de pregrado para obtener el grado académico de abogado de la Universidad César Vallejo).
- Cabrera, F. (2018) Entrevista realizada el 5 de agosto. Lima, Perú.
- Calderón, R. (2018) Entrevista realizada el 16 de julio. Lima, Perú.
- Canales, F., Alvarado, E. y Pineda, E. (1994). *Metodología de la Investigación Manual para el desarrollo de personal de salud* (2. <sup>a</sup> ed.). Washington D.C., Estados Unidos: Organización Panamericana de la Salud.
- Espinoza, I. (2018) Entrevista realizada el 12 de julio. Lima, Perú.
- Giudiche, P. (2018) Entrevista realizada el 27 de julio. Lima, Perú.
- Hernández R., Fernández C. y Baptista M. (2010). *Metodología de la Investigación* (5.ª ed.). Santa Fe, México D.F.: McGraw Hill.
- Instituto Nacional Penitenciario (2014). *Informe Estadístico Penitenciario 2015.* Lima, Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario (2015). Informe Estadístico Penitenciario 2014. Lima, Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario (2016). *Informe Estadístico Penitenciario 2013.* Lima, Perú.
- Instituto Nacional Penitenciario (2017). *Informe Estadístico Penitenciario 2013.* Lima, Perú.
- Lorente, J. (2015). Manual de Criminalística (3ra. Edi.). Lima: Grijley
- Mizzich, R. (2018) Entrevista realizada el 3 de agosto. Lima, Perú.
- Martínez, H. (2012). *Metodología de la Investigación*. Santa Fe, México D.F.: Cengage Learning Editores, S.A.
- Ministerio Público y Policía Nacional del Perú (2003) *Manual interinstitucional casos de muerte violenta o sospechosa criminalidad:* Perú.
- Perleche, O. (2018) Entrevista realizada el 5 de agosto. Lima, Perú.
- Peña, O. (2010). Teoría del Delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso. Lima Perú: Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Quintanilla, R. (2011). Factores de la inspección criminalística que determinan la calidad de la investigación de la escena del crimen y su importancia en el nuevo modelo procesal penal peruano. (Tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en ciencias penales de la Universidad Mayor de San Marcos).

- Ramos, B. (2013). Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el derecho nacional. (Tesis de posgrado para obtener el grado académico de magister en derecho penal de la Universidad de Chile).
- Reyes, M. (2007). Análisis jurídico de la importancia de la prueba científica como fundamento para formular la acusación. (Tesis de pregrado para obtener el grado académico de Licenciada en ciencias jurídicas y sociales abogado y notaria en la Universidad San Carlos de Guatemala).
- Reyna, L. (2005). El nuevo tratamiento legislativo de los delitos sexuales en el Código Penal Peruano. Lima: Jurista Editores.
- Soria, C. (2018) Entrevista realizada el 3 de agosto. Lima, Perú.
- Sirlluque, M. (2018) Entrevista realizada el 15 de julio. Lima, Perú.
- Salgado, A. (2007). *Investigación cualitativa: Diseños, evaluación del rigor metodológico y retos.* Recuperado de: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=68601309
- Tamayo, M. (2003). *El proceso de la Investigación Científica* (4.ª ed.). México: Limusa Noriega Editores.
- Valderrama, S. (2007). Pasos para elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica (1.ª ed.). Lima, Perú: Editorial San Marcos E.I.R.L.



# Anexo 2: Matriz de consistencia

Título: Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la dirección de criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017.

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORIA	S Y SUBCATEGORIAS
PROBLEMA PRINCIPAL  ¿En qué medida las pruebas periciales	OBJETIVO GENERAL  Determinar cómo las pruebas periciales	SUPUESTO GENERAL  Las pruebas periciales aportadas por la	Variable independiente. Pruebas periciales aportac	das por la DIRCRI PNP.
influyen en el delito de violación sexual	aportadas por la DIRCRI PNP influyen	DIRCRI PNP influye de manera legal,	Categoría S	ubcategoría
aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017?	para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.	procesal, técnica y científica en el esclarecimiento de los delitos de	Prueba pericial D	ictamen pericial
PROBLEMAS SECUNDARIOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	violación, sexual Lima, 2017.  SUPUESTOS ESPECIFICOS	criminalisticos Id	scena del crimen lentificación forense aboratorio forense
¿En qué medida la labor pericial en los campos criminalisticos influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017?	Precisar en qué medida la labor pericial de los campos criminalisticos realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.	La labor pericial realizada en la escena del crimen, laboratorio e identificación realizados por los peritos de la DIRCRI PNP influyen técnica, científica y procesalmente al ser valoradas debidamente para el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.	cr M A V	istema de gestión de información riminalística lanual de Criminalística. cuerdos Plenarios eredicto Daubert le Criminalística (3ra. Edi.). Lima: Grijley
¿En qué medida la legislación vigente nacional y supranacional se adecuan sobre la labor pericial para el esclarecimiento del delito de violación sexual aportados por la DIRCRI PNP, Lima 2017?	Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.	La legislación procesal penal e institucional de la DIRCRI PNP, se deberían de adecuar en base a criterios internacionales para el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.	Variable dependiente Delito de violación sexual.	
¿En qué medida la gestión estatal aportaría	Determinar en qué medida la gestión	La gestión estatal aportaría de manera	Delito de violación sexual.	
para el fortalecimiento de la investigación criminalística en el esclarecimiento del	estatal aportaría en el fortalecimiento de la investigación criminalística para el	logística, educativa – profesional y	Categoría	Subcategoría
delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017?	esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017	presupuestal para adecuar la labor desarrollada por la DIRCRI PNP y los colaboradores que integran (peritos oficiales), en base a la acreditación y	Delitos contra la libertad sexual.	Violación sexual
		parámetros internacionales necesarios en la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación	Medios probatorios	Examen médico legal Pericias biológicas Prueba de Cámara Gessell
		sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.	Legislación vigente	Código Penal, Procesal Penal.
			Peña – Cabrera Freyre, intangibilidad sexual. Lima:	A. (2007). Delitos contra la libertad e Idemsa.

Anexo 3

: Matriz de categorización : "Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la dirección de criminalística - policía nacional del Título

Perú,

Lima 2017"



Aproximación temática	Problema general	Objetivo general	Categoría o dimensiones	Sub categoría o indicadores	Fuente (informante)	Técnica	Instrumento
Las pruebas periciales como medio probatorio esencial influiría en la investigación del	¿En qué medida las pruebas periciales influyen en el delito de	Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la	Prueba pericial	Dictamen pericial	Magistrados penales	Entrevistas a personas especializadas en el	Guía de entrevistas
delito contra la libertad sexual pero es importante que estas pruebas sean acorde a los requerimientos internacionales	violación sexual aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017?	DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.		Escena del crimen.	Fiscales del ministerio público Peritos de la Dirección de	tema: Magistrados, fiscales y peritos. Análisis de textos: artículos científicos,	Guía de análisis documental
y nacionales de manera clara, oportuna ya que este delito en	Problemas específicos	Objetivos específicos	Campos criminalisticos	forense.	Criminalística de la policía nacional del	jurisprudencia, plenarios y precedentes	
cuestión esta progresivamente creciendo en nuestra sociedad es por ello que se requiere del potenciamiento de las pruebas periciales o forenses ya que al 2016 hay 4,090 denuncias y	¿En qué medida la labor pericial de los campos criminalisticos influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual	Precisar en qué medida los campos criminalisticos realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de	Cililinaisticos	forense. Sistema de gestión de información criminalística.	Perú Revistas científicas Legislación nacional e internacional	vinculantes. Nacionales e internacionales	
3,485 detenciones, ocupa como realidad problemática el segundo puesto el caso de violación a menores de edad conforme a la población penitenciaria 2017 y sobre mayores de edad con un total de 8,097 personas y con un porcentaje del 9.4% de toda la población penitenciaria que	aportados por la DIRCRI PNP, Lima 2017? ¿En qué medida la legislación vigente nacional y supranacional se adecuan sobre las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual aportados por la DIRCRI PNP, Lima 2017? ¿En qué medida la gestión estatal aportaría para el fortalecimiento de la	violación sexual, Lima 2017. Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017. Determinar en qué medida la gestión estatal aportaría en el fortalecimiento de la	Delitos contra la libertad	Violación sexual Manual de Criminalística. Acuerdos Plenarios. Veredicto Daubert. Código Penal y Procesal Penal			
equivalen a 103,896 personas mujeres y varones a nivel nacional hasta el mes de noviembre del 2017 por lo tanto es imprescindible tomar	investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017?	investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.	Delitos contra la libertad sexual.	Violación sexual			
es imprescindible tomar medidas contra este tipo penal que está en línea creciente, por intermedio de un adecuado tratamiento de las pruebas periciales otorgadas por la DIRCRI PNP.			Gestión estatal	Adecuación normatividad internacional, Implementación videoconferencia y Cámara Gessell.			
				Camara Goscon.			

# ESCUELA DE POSGRADO UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

# Anexo 04. Matriz de entrevistas a profundidad

Draguetas	1				Faterial	ata da a				
Preguntas					Entrevi	stados				
	ST1 PNP. Felix Cabrera Andy Christian – Perito Criminalístico PNP.	May S. PNP. Oswaldo Perleche Parraguez Perito biólogo forense PNP.	May PNP Doris Gabriela Santos Zevallos – Perito Criminalístico PNP.	ST2 PNP Ana Cecilia León Marchan - Perito psicólogo forense.	Sub-Oficial Superior PNP Carlos Soria Caballero – Perito psicólogo forense.	May S.PNP Rosario Mizzich Giraldo Perito Obstetra.	Dra. Perla Giudiche Tamayo – Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima.	Dra. Rosa Herminia Calderón Rodríguez- Fiscal Adjunta Provincial Penal Lima.	Dr. Marlon Daxo Sirlluque López Fiscal de la 2da fiscalía del Ministerio Pública.	Dra. Isabel Doris Espinoza Soberón – Juez titular Juzgado Penal Liquidador de Carabayllo de la Corte superior de Justicia de Lima Norte.
1. De acuerdo al cargo que ostenta Ud. ¿De qué manera las priebas periciales en la actualidad influyen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación sexual?	Brindan el soporte científico para otorgar herramientas objetivas de vital importancia para la correcta administración de justicia.	Son determinantes el eficiente manejo de indicios y evidencias biológicas, influyen en la investigación de los resultados de grupo sanguíneo, las características bioantropofísica s, el examen balano prepucial, el examen espermatológico en prendas, entre otros.	Permiten al juez valorar como prueba el resultado de dicha pericia para poder condenar o absolver al responsable.	Son contundentes para establecer la verdad de los hechos, pericia psicológica forense tiene un papel fundamental pero no se debe revictimizar a la víctima y al supuesto agresor para establecer la veracidad, simulación y facultades mentales.	La pericia psicológica en base a este delito específico el pronunciamien to apoya a la valoración que requiere el juez para el esclarecimient o.	Es el medio probatorio que determina resultado de las lesiones y la presencia de restos seminales, pero hay casos en donde se parecía una evaluación negativa donde no se muestran lesiones externas ya sea porque la victima estuvo dopada o el agresor uso preservativo.	Son las de mayor peso del cual se vale la fiscalía para poder determinar el vínculo entre el investigado y el hecho para ofrecerlo como medio de prueba para la formalización de la denuncia.	Son importantes porque se verifica la existencia de violencia sexual a través de desgarros recientes, muestra de espermatozoid es y deben de efectuarse en el menor tiempo posible.	Son de mucha importancia porque esta prueba genera vinculación con el imputado y la víctima.	Este delito al ser cometido de manera clandestina la víctima es el único testigo del hecho execrable, la verosimilitud es parte de las pruebas periciales las cuales deben de ser valoradas con las demás pruebas en conjunto.
2. A su criterio ¿Cuáles son las falencias técnicas, científicas u procedimentale s que Ud. ha percibido o conocido sobre las pruebas periciales, en relación de las investigaciones relacionadas en delitos de violación sexual?	Hay falencias en relación a las limitaciones logísticas, instrumentos muchas veces artesanales o acondicionado s, podrían motivar algún cuestionamient o.	El retardo de la iniciación de la investigación de los casos de violación, reduce las probabilidades de encontrar indicios y evidencias, y no hay una exhaustiva búsqueda de los mismos y el laboratorio aún se aplican procedimientos de hace 30 a 40 años.	Hay falencia Cuando las victimas ya se hicieron el aseo personal o ha transcurrido días, meses, hasta años y las evidencias ya no están, no existen o fueron borrados, limpiados etc., este hecho que impide y limita al perito ejercer sus funciones y brindar la prueba al juez.	Por las demoras en el traslado de la víctima a fin de que se practique los exámenes periciales; traslado inadecuado, embalaje, tiempo cadena de custodia, muestras, indicios, evidencias para su posterior análisis en el laboratorio; no existe cámara Gessell en las instalaciones de la DIRCRI PNP.	Se debe de evaluar o revaluar hasta tener la probabilidad de su estado emocional y grado de afectación y certeza de la víctima y de los supuestos agresores.	La falta de equipos de última tecnología que permitan identificar y verificar las lesiones o muestras como el caso del colposcopio o videocolposcopio o para ver muestras de biológicas en altas dimensiones.	En el caso del ministerio público a los menores de edad se ha optado que las declaraciones se realicen en la cámara Gessell porque se cuentan con psicólogos que hacen preguntas adecuadas y pertinentes a diferencia de la PNP que no cuenta con el ambiente adecuado.	El defecto esta cuando estas pruebas son efectuadas con posterioridad al hecho y no son minuciosas, detalladas y explicativas.	Falencias en el recojo de las mismas, contaminan o dejan que contaminen en el recojo y proceso de las mismas para su traslado al laboratorio.	No se perenniza la labor del médico legista de las áreas examinadas ya que hay personas con himen complaciente y desfloraciones antiguas y a veces hacen denuncias falsas o mendaces, hay casos que se denuncian luego de 72 horas, y en algunos casos no se cumplen

										los parámetros establecidos incluso en flagrancia.
3. De la pregunta anterior ¿Cuáles cree Ud. que sean las situaciones por las cuales las pruebas periciales realizadas por los peritos de la DIRCRI PNP; son observadas en juico oral, ¿en relación a la investigación de delitos de violación sexual?	La cadena de custodia, rotulado y etiquetado son algunas veces observadas en juicio oral como también carencia de conocimientos de sepecialidad por parte de los peritos.	Son observados la pobre información de dictámenes periciales, falta de coherencia y/o articulación entre los diferentes integrantes del equipo multidisciplinario ; el manejo o la gestión de las pruebas mismas, en la relación a la cronología de los hechos, búsqueda y detección, manipulación, conservación, obtención.	Son debatidos generalmente por la demora de los recursos o dictámenes ya que está centralizado en Lima el procesamiento de las pericias.	Por el inadecuado traslado, embalaje de los indicios y/o evidencias, recogidos en la escena del crimen; a veces no ponen su debida cadena de custodia.	Un perito puede ser cuestionado por no ser colegiado o porque no ha realizado las pruebas en su debido tiempo, que la evidencia no haya sido embalado o lacrado adecuadament e o que este haya sido manipulada sin respetar los protocolos.	Los magistrados deberían de ser capacitados en terminologías científicas propias de las forenses ya que en la mayoría de los casos estos no las conocen.	La PNP, tiene conclusiones ambiguas el cual no permite determinar el nexo entre los hechos denunciados y no portan lo suficiente para determinar la responsabilidad del procesado y asimismo falta de congruencia con sus investigaciones	Cuando son realizadas con mucho tiempo posterior al hecho criminal, no se sigue las formalidades establecida en la manipulación de las evidencias, errores en los horarios del hecho y procedimientos .	Son debatibles en juicio oral cuando no se apremia la cadena de custodia con los instrumentos respectivos en el procedimiento que realiza la PNP con la evidencia.	Recae cuando estas no son obtenidas en forma regular al no respetar los protocolos y cuando es admitida en juzgamiento será objeto de control de la contraparte en el caso de que una pericia psicológica indica que "no se evidencia agresión sexual" la defensa del acusado presume entonces que no hay pruebas periféricas que compruebe la sindicación del agresor por lo cual termina siendo un acto contra el pudor.
4 A su criterio, para una mejor administración de justicia en relación al esclarecimiento de delitos de violación sexual ¿Que recomendacion es daría Ud. para una óptima labor de los peritos de la DIRCRI PNP?	Que deben de cumplir con los tres requisitos del perito: inmediatez, precisión y minuciosidad, de esa manera dará certeza para reconstruir el hecho.	En biología forense se debería promover una mayor capacidad de atención del laboratorio de biología molecular (ADN) se requiere del aprovisionamien to del equipo de insumos, mejorar la infraestructura del trabajo, capacitación del personal y el aprovisionamien	Que el estado sea sensible a la necesidad de la víctima de recibir justicia y brindan a la PNP los recursos logísticos y económicos, legales para mejorar tal servicio.	Proveer a los peritos el material logístico para el adecuado recojo, embalaje y traslado de los indicios/evidenci as hallados en la escena del crimen; construcción de la cámara Gessell; capacitación del personal policial en las comisarías, DIVINCRIS a fin de tener un trato	Que el órgano jurisdiccional acelere los casos ya que llegan oficios a la DIRCRI PNP de casos luego de un año de haber perpetrado el hecho y que este pedido sea atendido con la mayor celeridad posible.	El óptimo abastecimiento de los materiales de escritorio, insumos y/o reactivos, medios adecuados de bioseguridad en el manejo y procesamiento de pruebas, mantenimiento preventivo de equipos, adquisición de equipos sofisticados.	Los peritos de la PNP sean evaluados psicológicamen te y asimismo identificar si en su ambiente familiar o personal han sufrido agresión sexual, situación que puede ser tergiversada si un perito estuviera en esta situación asimismo deben de ser	Se debe de tener las medidas necesarias y oportunas para el recojo de las evidencias "in situ" o lugar del hecho "escena del crimen" y se emitan dictámenes en el plazo deseado evitando las contradicciones	Se debe recoger debidamente las evidencias, mejor asignación de las herramientas más avanzadas tecnológicamen te, capacitación e insumos forenses.	Se debe realizar la labor de acuerdo a los principios criminalisticos y protocolos establecidos, los peritos deben contar con capacitación, especializació n y perfeccionami ento y a la ves ser acreditados para que no sean objetado

		to de insumos y reactivos de forma periódica y sostenible.		adecuado y sensibilización hacia las víctimas de agresión sexual.			capacitados en el modo como llegar realizar preguntas a un menor de edad.			por la defensa técnica y sea así debidamente valorada por el juez.
5 ¿Considera usted, que la legislación nacional (especificar cuerpo normativo o procedimental) en el aspecto pericial es la adecuada en la actualidad para el esclarecimiento de delitos de violación sexual o en su defecto en que aspecto debería de ser modificado, suprimido o retirado de manera que sea adecuada una prueba pericial?	Debería de considerar la edad mental y cronológica de los menores de edad, respecto al despertar sexual de la víctima.	Parcialmente, requiere del establecimiento de protocolos articulados y de la creación de una base de datos que registre los agresores o potenciales agresores sexuales.	Como opinión personal, los menores de 14 años a mas no son capaces de decidir sobre si es abuso o violación, así que debe ser vista esta situación con medidas coherentes y tratamientos específicos.	No respondió.	Hay que hacer muchas reformas ya que las que tenemos no cumplen con la adecuada administración de justicia a las víctimas del delito de violación sexual.	Como motivo de las labores que desarrollamos las pericias con pronunciamient os positivos es decir cuando las victimas tienes lesiones son muy viables a diferencia de las pericias negativas en dome no encontramos rastros o vestigios de una violación por lo cual es de relevancia la pericia psicológica.	Los protocolos que realiza la PNP se base de acuerdo a sus protocolos institucionales, la problemática se basa en el análisis del perito en incongruencia con el Ministerio Público.	En la legislación la legislación existente el juez ordena que se actué los medios de prueba, pero los jueces a la vez requieren de mayor preparación para valorarlas adecuadament e.	Debería de modificarse en relación de las ratificaciones periciales ya que las pericias se centralizan en la ciudad de lima y por las distancia y el tiempo del caso no permite esclarecer debidamente los hechos.	En base a la constitucionali zación del derecho penal constituyen los acuerdos plenarios herramientas a los operadores de justicia el A.P. N° 02-2005/cj-116 aborda los requisitos de la sindicación del agresor y A.P. N° 01-2011/CJ-1116 sobre la valoración de la prueba en este tipo penal en cuestión aun algunos operadores de justicia no lo positivizan.
6. ¿Considera usted, que en base a las pronunciamient os jurídicos o procedimentale s internacionales (especificar cuerpo normativo o procedimental internacional) en relación de las pruebas periciales para el esclarecimiento de delitos de violación sexual, que debería de adecuarse?	En otros países la demanda de este tipo de delitos no es tan marcada, no obstante las penalidades y actuación legal frente al autor son muchas veces ejemplares.	Se requiere de políticas integrales, es necesario articular el accionar de los diferentes operadores de justicia interviniente, desarrollar un protocolo de actuación integral para la investigación de delitos de violación sexual.	No respondió.	Sobre los casos de "retractación" en donde el menor de edad en los casos que el victimario sea un familiar este último puede ocasionarle contradicciones, y de dependencia económica, por la madre o apoderado del menor, debe de ser protegido debidamente por el estado en todos sus niveles.	No respondió.	Deberán adecuar los pronunciamient os cuando tenemos lesiones antiguas y de aquellas que presentan exámenes toxicológicos cuando la víctima es violada en estado de inconsciencia sea varón o mujer.	Las pruebas periciales proporcionan al juez conocimientos científicos y tecnológicos los cuales se adaptan a criterios técnicos para así poder contar con una mejor interpretación a lo realizado por el perito.	Es necesario analizar de manera pertinente y minuciosa la prueba pericial, el medio circundante, la intencionalidad de la conducta y asimismo no debe determinarse que no haber reglas genéricas sino debe de adecuarse los procedimientos a cada caso en concreto.	El acuerdo plenario n°01-2011-CJ y en relación de la regla 70 de procedimiento y prueba de la corte penal internacional respecto a la víctima y asimismo también se debe de amparar a estos hechos la jurisprudencia emitida por la corte internamericana y otros órganos internacionales de derechos humanos en los casos Espinoza Gonzales, Ferming Ortega.	Es caso Daubert de la corte suprema de los Estados Unidos precisa los parámetros para la valoración de la pruebas científicas es recogida por el acurdo plenario 04- 2015/CiJ-116 para otorgarles una serie de criterios específicos en la realización de las pruebas periciales.

7. ¿A su criterio, a pesar que se ha formulado una ley para la modernización del sistema criminalístico; cuales son los aspectos técnicos, logísticos e infraestructurale s que se debería de realizar en las instalaciones de la DIRCRI PNP?	Contar con la infraestructura e instalaciones adecuadas para el trabajo forense, adquirir equipos de alta tecnología que ayude a los expertos a encontrar los detalles más minuciosos al trabajo criminalístico.	Reformulación de la gestión policial en la lucha contra la criminalidad, necesario el equipamiento y la capacitación de su personal acorde a los avances técnicos — cientificos, cooperación internacional y la suscripción de convenios con otras entidades del Estado que cuenten con la infraestructura y el equipamiento, personal de peritos capacitados en universidades, institutos de investigación, IPEN, INS, entre otros.	La construcción de un laboratorio criminalistico acorde a la modernidad mundial.	Que se construya una cámara Gessell, cámara de vigilancia en la sala de espera ( antes de la evaluación psicológica), a fin de estudiar el lenguaje corporal de la víctima como del agresor, utilización de audios, grabaciones en la entrevista psicológica.	Al tener muchos años de experiencia en la labor como peritos de la PNP, aún nos siguen negando la posibilidad de tener una cámara Gessell la cual es idónea para realizar las entrevistas a victimas menores de edad.	Existe una falta de implementación de equipos e insumos químicos, reactivos para detectar químicos en el cuerpo de las víctimas. La necesidad de un equipo de coloscopio para captar imágenes y perennizarlas. Lámpara cialítica para mejor ilumincacion en el examen de la víctimas.	La PNP debe de contar con los espacios adecuados como es el caso de ministerio público con la cámara Gessell , y contar con profesionales psicólogos para este tipo penal.	Debe mejorarse su aspecto logístico y presupuestal y el adecuado manejo de estos recursos para una eficiente esclarecimiento de este delito.	Deben de haber mejores peritos, mejorar sistemas como el ADN y Psicológicos, mejor capacitación, especialización y perfeccionamie nto	No solo en la capital del país se debe de contar con un laboratorio criminalístico se descentralizar en todas las regiones hoy 2018 tenemos una sola instalación lo cual conlleva al retardo en la petición de los dictámenes, los peritos deben de producir revistas, artículos en su especializació n forense.
8. ¿A su criterio, que otras técnicas, ciencias forenses se debe de adecuar a la DIRCRI PNP, para el esclarecimiento de delitos de violación sexual?	Todas aquellas ciencias y/o disciplinas que coadyuven al esclarecimient o del delito contra la libertad sexual, repotenciando a su vez al laboratorio y la fotografía de las lesiones de la víctima a efectos que no sean descriptivos como en reconocimiento s médicos o necropsia de manera seria vital para el juez ya que las lesiones son sujetos de cambios o cerradicaciones en el tiempo.	Deberían de adecuarse la microscopia forense, sistema integrado de identificación genética (CODIS), reformar el inventario de procedimientos, eliminando áreas que no contribuyen en la investigación criminalística por su escasa o nula repercusión en la investigación criminal.	La capacitación permanente del personal a nivel nacional y con cursos al extranjero para conocer los avances tecnológicos en el sistema criminalístico.	Criminología y la psiquiatría forense para un adecuado examen clínico general somático, la condición neurológica y psiquiátrica.	No se requiere ya que con las experiencias obtenidas es suficiente.	Se debe de apremiar las pruebas orientativas en el campo como el uso regular de la fosfatasa acida para determinar si es semen, capacitar a los psicólogos forenses en todos sus niveles.	No respondió.	Una mejor metodología científica de manera oportuna en los casos de la pericias que investigan la integridad física, toxicológicos, perfil sexual.	Fortalecer la hematología forense y técnicas psicológicas y psiquiátrica.	Es necesario que los peritos dominen una serie de idiomas entre ellos el inglés, e idiomas autóctonos del país para lograr la comunicación fluida, empatía y comunicación el examinado de forma seria.



## Anexo 5 "Validación de instrumento"

CRITERIOS	INDICADORES		IN	IACE	PTABI	.E			MAMI EPTA		1	ACEP	TABL	E
	Fata famoulada an	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	1(
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
RGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
	Toma en cuenta los													+
SUFICIENCIA	aspectos metodológicos esenciales													
ITENCIONALID	Esta adecuado para valorar las variables de la													Ī
)	Hipótesis.													
ONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													
ETODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													
). ERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													
	DE APLICABILIDAD						_			_				
	istrumento cumple con Requisitos para su aplicación	1												
	estrumento no cumple con	i					-			_				
	requisitos para su aplicaciór	1												
PROMEDIC	DE VALORACIÓN:									_				
									%					
						:					اماما	2040		

Telf.:....

# Anexo 5-A

# "Validación de la Guía de entrevista"

I. DATOS G 1.1 Apellidos y N	VALID	HOIL										
1.3 Nambre del i 1.4 Autor(A) de l	lombres:	ia l ce i iación	Yeu None Rom	che	de Jo	ul es	tres	o R	ufo V			
2 ASPECTO	S DE VALIDACIÓN INDICADORES			VACE	-	-		MIN	MAMENTE	-	ACEP	TABLE
		48	48	50	89	60	65		75   80	85	1 80	95
1. GLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.									X		
2. OBJETIVIDAD	Ests adequado a las leyes y principlos científicos.		3			1				X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necestrades						-			X		
4.	resies de la investigación. Existe una organización					_	-			X	-	- 1
ORGANIZACIÓN	Toma en cuenta los	-		-	_	-	-			1		-
5. SUFICIENÇIA	aspectos motodológicos connectos									×		
6. INTENCIONALID AD	Este adocuado para valorar las variables de la Hinôtesis									x		
7.	Se respalda en fundamentos técnicos y/o						$\vdash$			×		
CONSISTENCIA	cientificos.					- 1	_			1	. 3	
8 COHERENCIA	Existe ocherencia antre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadoras.									X		
9. METODOLOGÍA	La estadegia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr prebar las hipótosis					1		3		×		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Gienetico									×		
3 OPINION	DE APLICABILIDAD			_	_	_	-	_		-		
	nstrumento cumple con						1	5	1			
- El fr	Requisitos para su aplicació istrumento no cumple con requisitos para su aplicació							9	-			
	DE VALORACIÓN:					1			_			
							d	85	%			
								1.	abril			
						Lima,	20	al	uorg	de	2018	9.
							-	1,-	1	1	7	
							11)	act	PERTO IN	4		_
				(		FIRM	A DE	LEX	PERTOIN	FORM	NAMI	E

		ACIÓN D							
L DATOS GI	ENEUT) LG								
Apelidos y N     Cergo e instit     Nambre del ii     Autor(A) de li	lombres: Monto Co tución conde labora: Posa ristrumento motivo de evalu- natrumento: Polomine IS DE VALIDACIÓN	ación: "F	lovers Entre	الواد	Nerbo	i was	18.F.		
CRITERIOS	INDICADORES		HACE	PTAB	ue	MIN	MAMEN	E	ACEPTABLE
	Esta formulado con	40   45	50	1 65	80 61				90 00 1
1. CLARIDAD	lenguaja comprensible. Esta artecuato a lea leves y				1				1
2. OBJETIVIDAD	principles cientifices.								1
3. ACTUALIDAD	Cala adecuado a los objetivos y las necesidados reales de la investigación.								
4. ORGANIZACIÓN	Paresc une organización lógica								
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos meladológicos								
6. INTENCIONALIO	esenciales Pata adecuario para valorar les variables de la		-	-		+	- 1		1
AD	Hipótesia. Se respalda en		-			-			1
7. CONSISTENCIA	fundamentos técnicos y/o científicos.								-
8. COHERENCIA	Existo opherencia entre las problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.								-
U. METODOLOGIA	Le estrategia responde una metodologia y discrio aplicados para lograr prober las hipotesis.					П			-
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Mélodo Ciercifico.								-
- Ei in los F - Ei in Los I	E APLICABILIDAD strumento cumple con Requisitos para su aplicación strumento no cumple con requisitos para su aplicación DE VALORACIÓN:				_	3			
					Lans3	Son	ind		2018 WANTE
					DNI No.	9.963	W left	: 9.82-	1629

Datos ger     Apelitos y n     Cargo e insti     Nombre del		dagi	on do										
Datos ger     Apelidos y n     Cargo e insti     Nombre del	ombres Hartines												
II. Aspectos	erales Martines ombres Martines Districted donde labora Districted de evaluation de evaluation de evaluation de validación	Log ocer	ome	Eoro.	di Jo	Cin en e	alb.						
Criterina	Indicadores			Inacc	ptable	2			imamonto es/eble		Aon	tab le	Т
		40	45	1 00	3/5	60	RG	70	75 80	85	90	05	11
1. Claridad	Esta fumulado con sarquate comprensible.								199	1	X		Г
2. Objectedad	Exta adecuaço a las leves v							-			×		Н
	prodptos dentificos. Este adecuado a los	1		-	-	-	-						
3 Actualded	objetivos y las necesidades reales de la invastigación.						. 8				×		
4. Organización	Existe une organización lógica.										¥		
6. Suficiencia	toma on cuenta los asuecios metadológicos esenciales										у.		l
6. Intensionalidad											у.		
7. Consistentia	Se respaida en fundamentos hicnions yes científicos.										x		
8. Coherencia	Existe coheronica crino los problemas objetivos, nipótesis, variables o nifloatores										×		
9 Metedelogia	La estratogia response una metodologia y elseriu aplicados para logrer prebar las hipótesis.				1						x		
10. Paritnencia	El instrumento muestra la relación astra los componentas de le investigación y su adecuación al método científico. e aplicabilidad										X.		
							-			-			
los r - El in los r	strumento cumple con equisitos para su aplicación étrumento no cumple con equisitos para su aplicación de valoración:							SI					
						7	24 mad	4	Harya Li- Corto information	mante	-		-

# Anexo 5-B "Validación del análisis documental"

	VALID	ACIÓ	N DE	INST	RUM	ENTO	)				
DATOS G     Apellidou y N     Cargo e inst     Nombre del i     Autor(A) de I     ASPECTO	ENERALES Valde in trución donde laborar Del instrumento motivo de evalunatumento. Falamir IS DE VALIDACIÓN	CE SE	Ro	H e	ud la c	na Us	Se V-	L/ us o	ago locum	lufo ento!	#
CRITERIOS	INDICADORES			NACE				AC	MAMENTE EPTABLE		EPTABLE
1. CLARIDAD	Esta formulado con	40	45	56	55	80	65	79	75 86	85 9 ×	0   98
2. CBJETIVIDAD	lenguaje comprensible. Esta edecuado a las leyes y	H	-	$\vdash$	-	H	-			X	+
3 ACTUALIDAD	principios científicos. Esta adecuado á los objetivos y las necesidados			-						~	+
4	reales de la investigación.		-	-	H	-				2	+
ORGANIZACIÓN	fógica. Toma en cuenta los	H	+	-	-	-				X	++
5. SUFICIENCIA	esenciales									X	
INTENCIONALID AD	Esta sdecuado para valorar las variables de la Hipotesis. So respette en									×	
7. CONSISTENCIA	So respekte on fundamentos técnicos y/o científicos.									X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los									×	
s. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr probar las hipóteois.									×	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestre la releción entre los componentes de la investigación y su adequación al Método Científico.									X	
	DE APLICABILIDAD Instrumento cumple con						Г	-	$\overline{}$		
los l - El le Los	Requisitos para su aplicació istrumento no oumpie con requisitos para su aplicació o DE VALORACIÓN:					1		5,	%		
						Lima	20.	de i	abni/	del 20	HS.
					/	S	Ha	EX	PECO N	ORMAN	ette.

I. DATOS G 1.1 Apolidos y N 1.2 Cargo e insti	ENERAL ES					ENT							
1.4 Autor(A) de l	enerales  combres: Mondes C  tución donde labora: Doc  nstrumento motivo de evalu  nstrumento: Palgmino I  S DE VALIDACIÓN							nt v sum	lien				
CRITERIOS	INDICADORES		H	ACE	PTAB	LE			MAM			ACEP	TABL
GIGITEGO	0.000.000.000	40	45	50	55	60	65		175		85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												V
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												1
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades												-
4.	reales do la investigación. Existe una organización							-	-			-	-
5. SUFICIENCIA	lógica. Torria en cuenta los aspectos metodológicos								-				~
6. INTENCIONALID							-	- 1				-	-
7. CONSISTENCIA	Hipótesis. Se respalda en fundamentos técnicos y/o												v
8. COHERENCIA													~
9. METODOLOGÍA	Indicadorea.  La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar												0
10. PERTINENCIA 3 OPINIÓN E	las hipótesis.  Inistrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.  E APLICABILIDAD												-
- El In los F - El In Los	strumento cumple con lequisitos para su aplicación strumento no cumple con requisitos para su aplicación DE VALORACIÓN:							95	%				
							20 A DE	Lu	2			2018 ANTE	
							No.0			and the			

La Debtos generalinis 12 Cercyo Institution booked before Discording Color A Application promises Hardware people of color and People	1.1 Apellides y			100	3/2	400			10	4				
Critérios Didicarde es de Transpalate de Critérios Didicarde es de Transpalate de Critérios Didicarde es de Transpalate de Critérios Didicarde es de Critérios Didicarde de Critérios Didicarde es de Critérios Didicarde es de Critérios Didicarde es de Critérios Didicarde de Cr	<ol> <li>1.2 Cargo e inst</li> <li>1.3 Nombre del</li> </ol>	nombres: Mar Hinez itución donde labora: Do instrumento motivo, de evalu	ente ación	per 0	cv	de	ma An	Make	bert sif	loc Doc	um	en te	s/.	
Claridade   Company   Co	1.4 Autor(a) de II. Aspectos	inetrumento: l'Alomini s de validación	o K	om	ero,	Jo	el i	Ore						
1. Colopionidad State Termination con together compromised by Colopionidad State State Colopionidad State Co	Criterios	Indicadores	45					Lae	at	eptab	e	ne.		
2. Opprinted Ettle absences are seyes y structured activities a log of the control of the contro	1. Claridad	Este formulado con	40	43	50	35	00	93	70	15	90	.00	-	80
S. Auturation  Extra dedocuration at local control of the control	2. Objetivided	Fieta arteculado a las levas v	H	1		-					-			7
Lorganización C. Butrioriosia C. Conditation C. Condit	3. Actualidad	Este adecuacio a los objetivos y las necesidades					Т						X	T
Contraction of the contract o	4. Organización	Evisto una proportazión											X	7
6. Ire condomitation  Chair advication parts warear in the condomitation of the condomitation	-	torna en cuenta los aspectos metodológicos												
7. Cursindences   Certification   Certificatio	6. Intentionsiided	. Esta adecuado para vajorar										7	X	
Commencia problemos p	7. Consistencia	Se respalda en fundamentos técnicos y/o											X	
O Methodologia inteledelogia y diserio application per la giorgia per diserio application per la giorgia per la	B. Coherenda	problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.											X	
El Industration cruante la recitación entre la procesa de la compania del compania del compania de la compania del compania	9. Motodología	metodología y discrio aplicados para lograr probar											X	
El instrumento cumple con     bis regulatros para su aplicación     El instrumento no cumple con     jos regulatros para su aplicación     V. Promedio de varionación:  V. Promedio de varionación:		El instrumento muestra la relación entre insa componentes de la investigación y su adocuación al método científico.											X	
los requestos para su aplicación  El instrumento no cumole con los requisiros para su aplicación  IV. Promedio de valoración:								1			1			
IV. Promedio de valoración:	los El	requisitos para su aplicación natrumento no cumple con							51					
90. *			1											
									90	. %	1			
							Lima,	210	×	nar.	30;	/ Del	2018	
Lima 21 de 1/20735 / Del 2018								7773	.12	1	4			
Lima 21 04 19470 Del 2018.				100			1	3	al.	" ngc	-	-	_	
Stately.				(		_		7	1					
Uma 20 de 1476 de 2018  Englis de vegetto monnene  DAN NO. Test 9-447-355-														



# Anexo 6 "Guía de entrevista"

Dirigido a magistrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público & peritos de escena del crimen, laboratorio e identificación de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú.

TITULO:
"PRUEBAS PERICIALES DEL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR
LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017"

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Precisar en qué medida la labor pericial en la escena del crimen, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.

Preguntas:
3 cuales las pruebas periciales realizadas por los peritos de la DIRCRI PNP; ¿son observadas en juico oral, en relación a la investigación de delitos de violación sexual?
4 A su criterio, para una mejor administración de justicia en relación al esclarecimientos de delitos de violación sexual ¿Que recomendaciones daría Ud. para una óptima labor de los peritos de la DIRCRI PNP?
OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían
en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual,
aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.
Preguntas:
5 ¿Considera usted, que la legislación nacional (especificar cuerpo normativo o procedimental) en el aspecto pericial es la adecuada en la actualidad para el esclarecimiento de delitos de violación sexual o en su defecto en que aspecto debería de ser modificado, suprimido o retirado de manera que sea adecuada una prueba pericial?
6 ¿Considera usted, que en base a las pronunciamientos jurídicos o
procedimentales internacionales (especificar cuerpo normativo o procedimental internacional) en relación de las pruebas periciales para el esclarecimiento de delitos de violación sexual, que debería de adecuarse?

# **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar en qué medida la gestión estatal aportaría en el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.

## Preguntas:



#### GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a magistrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público, Médicos Legistas & partios de escena del crimeni, laboratorio e identificación de la Dirección de Criminalistica de la Policia Nacional del Parú.

TÍTULO: "PRUEBAS PERIGIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017"

Entrovistado
Cargo St. Willer - Land Phono Palador
Cargo St. Willer - Land Phono Palador Erroman d'Org Institución Peder Sudvine - Colo Suproce de Districto do Sun Node

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos do violación sexual Lima, 2017.

De acuerdo al cargo que estenta Ud. ¿De qué manera las pruebas periciales en la actualidad influyen en las investigaciones relacionadas en dalitica de violación

la actualidad influyen en las investigaciones relacionados en deilico de violación 
secusir?

En les dello de Victorios dennés que usualmente sen consider consecutiva conte, por 
les perpos violación, la sectione, as a le vier, son consider o por les della contente 
son la perpos violación, la sectione, as a le vier, son considera y por les della contente 
della sectione de contente o projección de la contente della contente 
della sectione del contente della contente della contente 
della sectione del contente della contente della contente 
della sectione della contente della contente 
della sectione della contente della contente della contente 
della sectione della contente della contente 
della contente della contente della contente 
contente della contente della contente della contente 
contente della contente della contente della contente 
contente della contente della contente della contente 
della contente della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente 
della contente

4- A su critatio, para una major edministración de juetola en relación al occlarectrimientos de delitos de violación escual ¿Que recomendeciones daria Lid para una detima labor de los peritos de la Directa harry.

Redigingo, se a la Socie cue (para e. des 1 Third pilot i Sustanumia Lidea L. L. Terrectico) seale districto, carticula de carticola de la seguindo perito de la seguindo de la companio del companio de la companio de la companio del companio de la companio del la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Justificar es que medida la legisleción nacionat e internacional se adocuarian es tas pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas po la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Considera ustrol, que la legislación nacional (especificar cuerpo nomativo o ocedimental) en el aspecto periole es la adexuada en la actualdad para el deteracimiento de ciólica de videdado ascunto en su defecto en que aspecto becía de ser modificada, suprinido o nakinado de manara que axea adocuada una

atheria de ser montrado, suprimido o relivado de manera que sen adocuade una pruela necesión de la formación d

This belong the control of the property of the control of the cont to A use unitare, my order survivients, demote liveness, so other de amortien is a 1900HPMP, person of consequentiation de discharge deviation for an electrical production of a 1800HPMP, and SELLO y FIRMA THE PROPERTY OF STREET, NAME OF

A su critério ¿Cuáles son las felencias técnicas, científicas u procedimentales que ud, ha percipido o conocido sobre les pruebas periciules, en relación de las investigaciones rolacionades en delitos de violación sousai?

Set La cristalescia de successo de violación sousai?

Set La cristalescia de successo que se successo de la conocidad de la con

Precisar en qué medida la labor pericial en la escana del criman, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.

Presuntas:

Tenuntas:

De la pregunta anterior (Durbes cree lui que sean las situaciones por las cuales las proteches perioristas realizadas por los peritos de la DIRECT PIRE, non observadas en juico oral, en miesción a la investigación de deficio de vinección assurados.

La completa de la completa de la completa de vinección de la completa de vinección de la completa del la completa de la completa del la completa de la

4- A su criterio, para una major administración de jusicia en relación al escarecimientos de delitos de violación sociais ¿Que recomendaciones daria UU para una optima lator de los pentros de la DIRCER PRIME.

SENSINGAR, la ALBOSCO DE LORGER PRIME PRIME I PER ALBORDET DE CONTROL DE LA PRIME I PER ALBORDET DE CONTROL DE CONTROL DE LA PRIME I PER ALBORDET. DE CONTROL DE CONTROL DE LA PRIME I PER ALBORDET. DE CONTROL DE CONTROL DE LA PRIME I PER ALBORDET. DE LA PRIME I PER ALB

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarian en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por le DIRCRI PNP, Lima 2017.

debaria de ser modificado, suprimido o minedo de manera que sea adecunda una pendo pendar per la forpular cón percal y percada una forda pendar pendar de la forpular cón percada y percada una forma de la contra del contra de la contra del la contra de



877	ESCUELA DE PO	SGRADO		
40	- Constitution of			
		GUÍA DE	NTREVISTA	
	22701			¥
	Legistas & peritr	as de escona del crimer	al, fiscales del Ministerio , latioratorio e identifica Policia Nacional del Per	ción de la Dirección
	"PRUEBAS PER	TÎ ICIALES EN EL DELITO	TULO; DE VIOLACIÓN BEXUAL	APORTADAS DOD
			OLICÍA NACIONAL DEL	
		1		
	Entrevistado	Price Sand St	Alegres Lopes	
	Cango	L. FUGE 150	estimate and	and an area of a
	institución	11	us Cappier	
		OBJETIVO	GENERAL	
			s aportadas per la DIR	
	pura el escaren	rimiento de los cultos d	e violación soxual Lima.	2017
	Preguntas:			
			sDe qué manora les pr.	
		ntinyen en las invostiga	ciones relacionadas an	Seittos de Violación
	SHEERING S.	0		27. 2
		es mocere rigean	Meio , for court of the junisday du man. Association p	p returning
	900 104	stations do la designation	do- janusolososse clas	Wasting.
	183 104	(40) on to evice	пикиАвтарияльный	en my An
				C and and
	29801 b	La Hela m	profito . N Hrso pas	St. WALLEY
	940. Arm	La Hata pa +	profita N Historia ny sortes vo anon	mingers
	9-0. Arim Vida (m	La Hata pa f	Anglia . N. Hisa pun My Partes us . apare Mt asso im e ata .	natornati p.
	900 Arim Vidu (a	LA HARA AN	profisi . N. Krisi puu my senteeva . experi nt eova ini esta .	a ungers modus no anchoù ste
	900 Arim Vidu (a	LA HARA AN	profisi . N. Krisi puu my senteeva . experi nt eova ini esta .	nodus
	900 Arim Vidu (a	LA HARA AN	profisi . N. Krisi puu my senteeva . experi nt eova ini esta .	100000 p. 10000 p. 100000 p. 100000 p. 10000000 p. 1000000 p. 10000000 p. 10000000000
	900 Arim Vidu (a	LA HARA AN	profisi . N. Krisi puu my senteeva . experi nt eova ini esta .	atomos p. noous aprima, etc

4. A su onteno, para una mejor adin	
esciarecimientos de delitos de violación se	
para una óptima labor do los poritos de la D	IRCRI PNP?
A	
TV PCD1 11 192 25 UN CH AND	AS y By MISING MERCOURS
A Picagostalo que recontre	(40 ENTINONS, NIVA
Many proportion	
MA) BAH 2000, MG 11 1C)	un songra,
Migrat Assumos para sax	process position to -
OBJETIVO ESI	ECIFICO 2
Justificar es que medida la legislación no	icional o infornacional se adecuarian en
les poricies pera ol osclerocimiento del p	delito de violación nexual, oportagas por
la DIFORI PNP, Lima 2017	
Preguntas:	
5. ¿Considera ested, que la legislación na	olonal respective cueros recipiações o
personalimental) un o armendo periolal pe-	n adequaça en lo accopidad nem ol
esdarecimiente de defices de violación se	xual o en au defecin en nun apocito
cebería de ser modificado, submide o retir	ado de manera que soa adocuada una
prueba pendial?	
SE AMOND ON 10 you	N D 1948 15 105 105 10 104
Staff & awards A for Auto-A	
	naga to a fire de
ACHORD GLUMO SE TO	1685 JAN EN AMPREDICINA
contract of the property of the post of the	es with a sur subject most occurry
	and the second s
ere water all all or to	man & Sent water a word word

2	A su critorio y Gualos son las falencias técnicas, cientificae a procegimentales que	
	Ud. he percibido o conocido sobre las neuchas periciales, en relacion de las investigaciones relacionadas on dolitos do violación sexual?	
	Park and parts of 15th Son points for points (10)	
	Asia and porte to the saw processor processor on (a) poster instruction or (a) poster instruction of the control of the contro	
	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	
1	Procisar on quò modida la labor perioral en la excona del crimen, laboratorio e	
	dentificación realizada por la DIRCRI PNP influyon on el esclarecimiento do delife	
	to violación soxual, Lima 2017.	
P	reguntas:	
3.	The state of the s	
	cuases les pruebes periciales renlizaries por los peritos de la DRCRI PNP: son	
	observadas en julco oral, en relución o la invostigación de deblos de vicionión, sexual?	
	Dealcan moti 15 an por 66 necession de consistent,	
	CA CAREA DE CONTORIR VICOI VISTU MOVETO O	
	MUSTIGN QUE AVALLERY CURVOS AVECTO US 10	
	11 years is proceedings the	

B	
tel de	procedimentates instantion on the entire of the procedimental entire or procedimental terminations of tenorement entering normalism or accordinated international or tenorement entering normalism or accordinated international or tenorement of the entering
	Determinar un qué medida la gestion estatal aportie le en el fortalizalmionto de la
les	lesconigación commo labor para el esclarecimiento del delko de violector sexual en la DRCCS INF. Elina 2017.
	Proguntas:
÷ N	7-1A strotteno, a pecar que se la familiade tima lay para la modern resola cel acresia. Cel monatolato collada si vivi fice escrecia continto implicable. La latinizanta distributa in incidente del mentre en las resolaciones de la CIRCHE FINCE.  — Al principal del la viviante in porto de Aric Circus de Circus (Aric Circus) and porto collada del viviante del porto de Aric Circus de Circus (Aric Circus) (Aric Circus).
	Informaticularidas qui las dictivada de sealizar en las instataciones de la CIRCIE CNES





ESCUELA DE POSGRADO

#### GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a magistrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público, Médicos Legistes & peritos de oscena del crimen, laboratorio e identificación de la Dirección do Criminalistica de la Policia Nacional del Perú.

TÍTULO: "PRUEBAS PERICIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017"

Entrevistado Sin Park Mastruria, Colorado, Parkilyan Cargo Finial Adjunta Krassmid (†) Institución Abrustino Hillio

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar como las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

#### Preguntas:

las punha prindu son may impotente que en est tipo de delle a servicio la existencia di antencia ci en la ritama como inquisità del delle di molorità, este la la socializzata del delle di molorità, este la la servicio de diseguine nuevità, muestra de sugarnos nuevità, muestra de sugarnos del separmotojedi, con pero deben efectuarse en di riumb tempo paddi de algunimicado. I terbo la pupe don en la imatgacia.

4. A su critono, para una mejor administración de justicia en relación al asciarecimientos de delitos de violación sexual ¿Que recomendaciones daría Ud. para una óptima labor de los peritos de la DIRCRI PNP?

du una ve ceracido el ecente airmined el tritim los conventes y operarios, pare el nueve de la sindemia. (En al luga de la sindemia. (En al luga de las luces (Israema el cuirram), a curricurim en entre la conventación en el playo correspondente estando contractivamente en suo característe.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Justificar es que modida la logislación nacional e internacional so adecuarian en las periolas para el esclarecimiento del delto do violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

5.- ¿Considera usted, que la legislación nacional (especificar cuerpo normatir promotimental on el aspocto portical es la adecuada en la actualidad para el caciarcimiento de celtro de vicinio es la adecuada en la actualidad para el caciarcimiento de celtros de vicinción sexual o en su defecto on que aspecto debería de ser modificado, suprimidro o retirado de manorar que soa adecuada una prueba pericial?

private periodis?

The mountain confirma in to ligiting entitled dende of another and light or much orders. In Propin industrial conditions of the period of the lower, obtained industrial in the condition confirmation of the condition confirmation of privations of the depolarities on the privation of the logical continuation of the logical continuation of the following on the logical continuation of the following on the following one of the other privates are unactive or the following of the fo

Mayere u corregue e fact. on est use en el lambete. La la aldre l'accepte e que des exerces, premiere que el estate e des exerces, premiere que estate en estate en estate en en el contre la contre en estate en estate en estate en en el contre en el con

Lama si la pauco di silizzioni unual brazliogio, pupi si una acuellogia, balatras, macon la aduicale y oportissio midianio, di simicibra con il superminista sirilatriajui cuntifici, apedinio.



of extraorac con marke portravidad of events entured of constructed the sityon on a guide information of column part to travelligation, tombod on column part to the survival of proceedings to the survival of consolidation of attitudes y when it incidents in proceedings of the column part of the co

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Prucisur en què medida la labor penoial en la escena del crimon, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual. Lima 2017,

De la pregunta sitérior ¿Cualco cruc Ud, que sean las situaciones por los custos las pruebas periciales malitandas por los períodes de LO DIFCRI PNP: con observadas on judeo oral, en relación a la inventigación de delice de violución accual?

Julianunk po habera yelanda eo un Tempe muy, polisie el pentil cumunie pe ne holice especial la ferminidade solatilista en le mannepilitatió el le loideria, peuso en manta e la horario re que se malleja le bullo y a acetys la pedia valto otro

procedimentales internacionales (espucificar cuerpo normativo o procedimental internacional) en relación de las pruebas periciales para el osciaracimiento de

loto inaciondo que dote viralizare parageoricariote la patei-sitima a aministral de la periode porietà informa depa-ció de esperiode de la cardiale, compose del soltario de politicariode de la cardiale, compose del soltario common pur ose punt dana ingles gentienes de splicación auto put dista obleto cubinativol e scala serio son correcto.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar en qué medida la gestión estatal aportarla en el fortalccimiento de la investigación criminalistica para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.

7.- ¿A su criterio, a pesar que se ha formulado una ley para la modernización del sistema criminalistico; cuales son los aspectos técnicos, logisticos e rifracetuctorales que se deboría de realizar en las instalaciones de la DINCNI PNIY?

Leverte bleaste no buste dur una ley pera logicon

SELLO Y FIRMA



SCUELA DE POSGRADO
CHIA DE ENTERNOTA
GUÍA DE ENTREVISTA
Dirigido a magistrados del poder judicial, fisceles del Ministerio Público, Médicos Legistas & poritos de excena del crimen, laboratorio e identificación de la Dirección de Criminalística de la Policía Nactonal del Perú.
TÍTULO: "PRUEBAS PERICIALES EN EL DELITÓ DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALISTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017"
Entrevistado : PERLA GINDICHE FARMYO Cargo : FISCAL ADSUMA PROVINCIM. INSTITUTO FUBLICO FUBLICO FISCALA DE LABRA
OBJETIVO GENERAL
Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.
Prequites:
. De acuerdo al cargo que ostenta Ud. ¿De qué manera las pruebas pariciales en la actualidad influyen en las investigaciones relacionadas un delitos de violación
sound frankling frankling as some at his medical frankling
6. ¿Considera usted, que en base a las pronunciamientos jurídicos procedimentales internacionales (especificar cuerpo normativo o procedimentales).
internacional) en relación de las pruebas periciales para el esclarecimiento de deltas de rolación escul, que debería de adecuaras? Estandos que las predetas projections propurationam al piet Consuminados challe fem y la Terrada gran de las políticas estantes que des fameiros Telencias.
reterioronal en relación de las prushus pericilates para el escapeciamento de dicios de violanto sexual, que debrer de adocumiento de dicios de violantes que has partitatos projectados proporciornam ad pet 3 consecuentados caballegas y for percentagram ha que profesir sudescentes que son familiar fei menos para mos profesir sudescentes que son familiar fei menos partes. Alles profesir su familiar fei menos petitos del profesir del
delice de veleción sexual que elebera de adocumento de describer que las portificas projectulas propurationam ad plaz convenimentos conflictua y la Personal grando, las produces contratas que sen formates. El muero parte contrata con tentra profesa collectuamento que sen formates el muero parte contrata con tentra con tent
delete de volución sexual que elebera de adocument relacada que se partileto projectales propurationar al just y consecuenciales estretificas y la Ferrada gran la lay política adecuarante que los familios file inceso place. Mas claves e los osas políticas confere sen sens políticas deleteradas mespecial a la sensalada for a profes.
delice de volución sexual, que elebera de adecumento de formación que las predictados projectados propursiones de formación que las periodes por la predicta por la predicta de la propuesta de la que produir agricaciones que desa Reseason Districtor por la producta delica de la producta del producta de la producta del producta de la producta del producta del producta de la producta del producta de
delica de volución sexual, que elebera de adecumyos relacadas que se portellas projectales propurationar al just, conservamento estallífica y la Francia gene de que polorio estacuaren que los familios fill inces polor mas eleberas de los la polos polos confere sen sena politica saterphisason hispatili a la fondados for a posto.  OBJETIVO ESPECÍFICO 3
delited de volución sexual, que eleberá de decualing?  Politación y que se profesión projection proportionara.  Al just just consuminado. Catell fixes y la Francia gree.  As las printes advancares, que las facultas fill inclas.  Mais milita classes la plus de politación confesion en será politación.  As printes salle profesión his politica. La familita del profesión del delito de violación secu on la DRCRI PNP. Lima 2017.
delica de volución sexual, que debería de adocumento de delicandos que se productiva projectiva proporcionarios de la partir Consecución de Celebra productiva y la Persoda gran de las políticas y la Persoda gran de las políticas de la partir del mesos de políticas de la partir del mesos de políticas de la partir delicada de la partir del política del política de la partir del política del pol

4. A su criento para una major edministración de justicia en infaction as esclarioristicistos de embleo de violación servici. Que esconnocimiento daria UJ. juga via gejimiento logo de los perentes de jugiciones logo de los perentes de la place per periodo de la propertición de l

District Large Anglaines and District des prome East Lige, use possession according to District and Afficial Anglaides (Author Service Service) of Large and Large Anglaides (Author Service) of Large and Lar



En

E



#### GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a magistrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público, Médicos Legistas & portios de escens del crimen, laboratorio e identificación de la Dirección de Criminalistica de la Policia Nacional del Perú.

TÍTULO: "PRUEBAS PERICIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017"

Cargo Institución

ado : HAY S. PHP OSWALDU REKLEGIE PARRAGUEZ : PERTO BIOLOGO n : DIVLACEI - DIRCRI - PHP

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo las pruebas periciales sportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

. De acuerdo al cargo que ostenia Ud. ¿De qué manera las pruebas periciales en la actualidad influyen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación

De noverto al cargo que un menso.

An actualidad influyen en las investigaciones relacionadas en dellos de violacion accual?

An actualidad influyen en las investigaciones relacionadas en dellos de violaciones cargo de la composita de la

4. A su citición, pura una mojor administración de justicio en relación al esclarecimientos de delitido de violación sexual ¿Que recomendaciones daría U.d. para una aplima balor de los potición de la DIRCEI PERPEZ.

La cl. asca del "Partio, su Beología Torone, su cidencia Prometer uso, respectivo de la Companio de Carlos de Maria de Carlos de C

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarian en las paricias para el esclaracimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Prezuntas:

5. ¿Consider usted, que la legislación nacional (especificar cuerpo normativo o procedimental) en el especio periolal en la adecuada en la octualdad para el esclarecimiento de delitico de violación sexual o en au defecto en que especio debaria de ser endiciando, suprimido o retirado de manera que soa adecuada una prueba parcical?

\*\*Lauridando.\*\*

\*Lauridando.\*\*

\*\*J. Statista de delitico de violación sexual o en la constitución de la procedimenta del proc

ed compression y la capació má de se premade dand a la assança lament - acológicas for codo en las cardiacios salados, medias por político por la del de sola, qualcon for cardiacio por del de sola que para de la capación del median el capación de la capación del la capación de la capación de la capación de la capación del la capación de la capación de la capación del la capació

8- JA su cilorio, que chara l'arricas, cirrciais formese sa debe de adecuar a la DIRCRI PIRIP, para el sectionomiente de dalton de vielación sexual?

La pelificipat. Florina.

Historianis, Format.

SELLO V FIRMA

2. A su criterio ¿ Cuáles son las fafencias fórnicas, científicas u procedimentales que Ud. he perchido o conocido sobre las pruebas pericales, en releción de las investigaciones encloricadas en debino de vidado no conad?

Labradas-marta, e.k., sobrete de las encicarios de las sende y a y a la fra son el vidado per la contra de la conada de la conocida de la conocidad del la conocidad de la conocidad de la conocidad del la cono

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Precisar en qué medida la tabor periodi en la escena del crimen, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el oscidaroclimiento del delto de violación sexual. Lima 2017.

#### Preguntas:

TRUMENT.

De la pregunta anterior ¿Guáles cree Uri que sean las situaciones por las cualos las pruebas periciales realizadas por los perlos de la DIRGRI PMP, son observadas en juico oral, en relación a la investigación de delitos de violación

observadas en julio crai, en relación a la investigación do dollos do violación sexual?

La misco discondis, debenim abenense tr. e. los, poles, referenciero que mode, sen es presente de la seguente a Deliberra. Considera por como la filha de descriciones de descriciones de la conferencia por la conferencia colo, espiña, collectiones deliberrania.

La mora como la deliberrania de maglione el moraja en la espiña de los pratrio, comost, en delimin en la comologia, el de debeno, la biologiada en deliberrania, como que en consecución, entirense de dependien en la consecución en la comologia.

EN

8- ¿Considera usend, que en baso a las pronunciamientos jurídicos o procesimientaise internacionales (respecifiere cuerpo normativo o procesimentai internacionali en relazione de las puedeas percisies para el endemeniento do deligio de villodosto sexual, que debetra de adecuasa el procesimiento de deligio de villodosto sexual, que debetra de adecuasa el procesimiento de la considera de la completa para entre el productivo de la completa del completa de la completa de la completa del completa de la completa de la completa de la completa de la completa del c

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar en qué medida la gestión estatal aportaria en el fortalecimiento de la investigación criminalistica para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP. Lima 2017.

7.- ¿A su orterio. a pesar que se ha formulado una ley para la modernización del sistema criminalistico; cuales son los aspectos técnicos, logisticos e intresentoclurales que se osbenir de realizar en las instalaciones de la DIRCRI PAPP.
PAPP.
SIL Julio R. amediente utili del J. Minaro, Connolibro. Logistico. La Informativa in del J. Minaro, Connolibro. Logistico, La Ligitoriales del J. Allino, politico de la Connocidada de Julio asido. Indist. 1999/1999.

SELLO y FIRMA

CIP - 204081 Offine DO PARTICLE TANDAGEZ NAMED 10 PARTICLES PENIDS CLOCKERSUS

		F
	EXCHE A DE DOVEDADO	
اله	Street Brown Charle Washing	
	GUÍA DE ENTREVISTA	
	Dirigido e magietrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público. Medicos Legistas & peritos de secens del orimen, laboratorio e identificación de la Dirección de Criminalistica de la Policia Nacional del Peri	
	TITULO: "PRUEBAS PERICIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR	
	LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017"	
	Entrevistado Ana Centra Lesa Marchail Cargo Gardo O Johnson Tradesse Institución CAS Diagna Tradesse	
	OBJETIVO GENERAL	
	Determinar cómo las pruebas perticidos aportadas por la DIRCRI PNP influven para el esclarecimiento de foe delitos de violación sexual Lima, 2017.	
	Preguntas:	
	1. De souerdo el cargo que ostente Ud. ¿De qué menera les pruches pericieles en	
	la actuelidad influyen en les investigaciones relacionades en delitos de violación	
	sexuel?	
	has previous promocialist som intermediat controlleration para attack	or env
	le simbol. de les besteur que se ban graticién ; some al realizado per el restado France ; besones , sen facemes , sentre en	v 439
	Particle Bright, para surrese must us, delectoralis, par d had	
	(Sergim Thirder very more incline April 1915) as imiting for the	
	Periode que condiquien ai esclacea mianto de le tendent Hito	Hes
	memor son at transpor its several brown the indians. The sustain	
	mayor send he probabilished as elemn his elementes pucketo	wws.
	Per other hade to Endone in Producting in Therense the conserving Control Hages in pepth Terrebonisated, additional terrebonic Control has a minimum of the control of the	400
	Contract are a firm do no remotivations also statement y settlement and agreement per activations to remotivate, some advantage contracts in present the supported of the statement of the supported of the suppor	exer

**8**3 4. A nu criterio, para una mojor potrimistración de juelida en relación al cudimenimientos de destica de violección encuel ¿Cone recome electures deste i Ut. para una éspiran labor de los perios de la DUCCH PHEP .

TROSES, AS. Policiarenta Marchana, Marchana March OBJETIVO ESPECÍFICO 2

-buttiticar es que merida la legislación nectonal printemenimal se adecuarian ser las periosas por el mustrarecimiento del delito de violución susuala, aportadas por las DIRICAS PNP, I Ima 2017, Pzepuntes:

5. ¿Considere untot, que la legislación necional (migratificar cuerpo hormativo o potentimismo) en el aspecto porticit en la adequada en la estudidid para el opcionacimiento de deltos de visitación sexual o en su defocio en que aspecto interesia de ser modificaria, suprintido i restraco de manora que ses adecuada una puedo periodir.

Othlinesh de aedis, gonadur, et is estrusta filologisa. Capo terin Conteste et gerrad de Santa o pa de para considerat al gerrad de follogis que particación su blaco gerical y presiden como se d'adre de autrepara
8 ¿A su criterio, que otras lécnicas, dendas forenses se debe de adminir a la
DINCRI PNP, para el esclarecimiento de delitos de violación soxual?
-Chivaralosia - Palpiratria Terrase & Essera, Chiain Sueval, Statura, Limitar narabijska Vistojalian)
y Psicy (of Nin)
SELLO y FIRMA
1
The state of the s

Fe OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Presione en cuali madida la foco producti cin la crecia del crimen. Materiatorio e destribuciono en cada foco accionada por la DRCRI PRIP - illuyen en el esca vecentrario cer de la cinvaluación sexual. Lima 2017.

Presponida

De la pregunta anteiori ¿Qualico como U.S. que sean las situaciones por las tandes se produces certificades por las pregunta certa DRCRI PRIP - son reberrandes en pulco con la circulación a la himestigación de celable de violución esecun?

A TROBROSIA, "A TROBROSIA, EL ANDERIO DE LA CARLOS DE CENTRA DE LA CARLOS D OBJETIVO ESPECÍFICO 1

6. "Constant and que es lova a les promomentes présent a procedimente l'entroducelle sequelles turpes destinés per outre de l'entroducelle sequelles turpes destinés per un évaluation de le proche s'indicate par un évaluation de décide de loisoitée seurait que décide de récourge?

Transport, de l'entroducelle, et la partie de l'entroducelle, de la procediment de l'entroducelle de l'entrod

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Deferming en our mari de la gestion estese condraria ou el torizacimento de la investigación orientes sistes per en enchariación del delito de volución ascual en la URCR PAP Lina 2017.

Presentaria

7. ¿ A ten cómica, a pesar que se ha formulada una lor pesar le medeminación del sistema: unividualistem cualmo son los apecedos formioss, logisticos e intrascrimentos que se descesa de media en las interaciones e a DPDH 1947

"Descripción", de Commento Escripción

(Borranco Escripción), de Commento Escripción

(Borranco Escripción), de Commento Escripción

(Borranco Escripción), de contrasta de Despuesa Companello.



*	(
S required pr paganana	
ESCIIELA DE POSGRADO	
GUÍA DE ENTREVISTA	
Dirigido a magistrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público, Medicos Legistas & peritos de escena del orimen, laboratorio e identificación de la Dirección de Criminalistica de la Policia Nacional del Peri	
TÍTULO:	
"PRUEBAS PERICIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR	
LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017"	
Entrevistado Cerlos Soria Caballaro	
Cargo   Peril 6   P5148   142	
Institución : DIRIRI - PUP	
OBJETIVO GENERAL	
Determinar cómo les pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen	
para el esclarecimiento de los delitos de violeción sexual Lima. 2017.	
Preguntas:	
<ol> <li>De acuerdo al cargo que ostenta Ud. ¿De qué manera las pruebas periciales en</li> </ol>	
la actualidad influyen on las investigaciones relacionadas en delitos do violación sexual?	
RASSTRES for BANIFES BIGGIAN AL EXCHAN ON afficis	
dirigida par les inasituciones por Fiacella y Judicial	
Test remen by englanding and D.C. &. Sugarder on	
resulted all estado Paralonia emidanal de la Matima	
and coul on is spend as yet so concluse give oute	
efected on 12 gur el fer, Tom on wante con	
Walanzelan y eller concluyer y sondanes y de	
And be east you to general may get me concluye give out of the last of me to get the control of	-drelos

<ol> <li>A su criterio, para una mejor administració occiorecimientos de delitos de violación sexual ¿Qu</li> </ol>		
para una óptima labor de los peritos de la DIRCRI PI		
Que les senores Jucces y Fisc		
Soutender per Se que apr Mesen		
são a mes pasido casi de Violador S	Card of the state	
a Colot to a facilities and	a la advisación descri	
on Palcologia on Bouser se gite ge de gustieis un vez Tonza concernio	no de consensir s	
h storm gen ser entlede e- le	blooks of a y av yo	
publo de justicio de la visition s	ice a Tombide on le	
mayor exterious del case		
J		
OBJETIVO ESPECÍFIC	CO 2	
Justificar os que medida la legislación nacional e	internacional se adecuarian on	
las poricias para el esclarecimiento del delito de	violación sexual, aportadas por	
la DIRCRI PNP, Lima 2017.		
Preguntas:		
5 ¿Considera usted, que la logislación nacional (e	especificar cuerpo normativo o	
<ol> <li>¿Considera usted, que la logislación nacional (e procedimental) en el aspecto pericial es la adecu</li> </ol>		
	uada en la actualidad para el	
procedimental) en el aspecto pericial es la adecu	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e deberla de ser modificado, suprimido o retirado de n	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e deberla de ser modificado, suprimido o retirado de n	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e deberla de ser modificado, suprimido o retirado de n	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto pericial es la adecu esclarecimiento de delitos de violación sexual o e debería de ser modificado, suprimido o retirado de re	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e deberla de ser modificado, suprimido o retirado de n	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e deberla de ser modificado, suprimido o retirado de n	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el en su defecto en que aspecto manera que sea adocuada una	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el on su defento en que aspedo marens que sea adocuada una la guella sentir, gue andes estatos, en a decenha el chaga a actual	
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el on su defento en que aspedo marens que sea adocuada una la guella sentir, gue andes estatos, en a decenha el chaga a actual	beck
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el on su defento en que aspedo marens que sea adocuada una la guella sentir, gue andes estatos, en a decenha el chaga a actual	best
procedimental) en el aspecto periolel es la adecu esclarecimiento de delitox de violación sexual o e ceberla de ser modificado, suprimido o retirado de r	uada en la actualidad para el on su defento en que aspedo marens que sea adocuada una la guella sentir, gue andes estatos, en a decenha el chaga a actual	beech
procedimental) en el aspecio periola se la adecide cuedarecimiento de deticos de violación soxual o cocerta de ser modificado, acumino o retirado de ripueba pencial?  "prescarsforat", y s. no. cites, est. nilegar prescarsforat. y s. no. cites est. selection de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del company	uada en la actualidad para el en su defendo en que aspedio manera que ses adocuadad una en la gual actual que en la gual que	ba
procedimental) en el aspecio periola se la adecide cuedarecimiento de deticos de violación soxual o cocerta de ser modificado, acumino o retirado de ripueba pencial?  "prescarsforat", y s. no. cites, est. nilegar prescarsforat. y s. no. cites est. selection de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del company	uada en la actualidad para el en su defendo en que aspedio manera que ses adocuadad una en la gual actual que en la gual que	64
procedimentally on all aspectos particular see in addoction control of contro	uada en la actualidad para el en su defendo en que aspedio manera que ses adocuadad una en la gual actual que en la gual que	65
procedimental) en el aspecio periola se la adecide cuedarecimiento de deticos de violación soxual o cocerta de ser modificado, acumino o retirado de ripueba pencial?  "prescarsforat", y s. no. cites, est. nilegar prescarsforat. y s. no. cites est. selection de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya del companya del companya de la companya del company	uada en la actualidad para el en su defendo en que aspedio manera que ses adocuadad una en la gual actual que en la gual que	Coxx

8-18-80 (1946), que oltas técnicos, corcasa formasa se debe de apessar a la URICIA en Ar pera el sectivostri en culto de los de velición nominio.

y a corca, gott, en actual superior de actual protectiona, y a pera corca, gotta de actual de la peracera de corca de la peracera discontinuado.

Se formado en corca corca de la peracera discontinuado.

Se formado en corca corca de la peracera discontinuado.

2. A su tritorio ¿Cudios son las falencias técnicas, científicas u procedimentales que Ud. ha perotistico o concoido sobre las pruebas pericialem, en relución de las investigaciones relacionades en deltos de violación excual?

"Por Jos. "Sellos J. "Sellos J. "Enemera " model» cell de la consecución en la consecución realizada por la DIRCRU PNP influyem en el saciancioniono del delto de violación sexual. Lima 2017.

Presumas:

3. De la pregunta anterior ¿Cublos cree Ud. que seen las situaciones por las cualco las pruebas periciaies realizadas por los petitos de la DIRCRU PNP sou observadas on judo oral, en relación a la investigación de deltos de violación social. P. "Secución de la DIRCRU PNP. sou observadas on judo oral, en relación a la investigación de deltos de violación social?

"Sou Secución de la consecución de la DIRCRU PNP. sou observadas on judo oral, en relación a la investigación de deltos de violación social?

"Sou Secución de la consecución de la DIRCRU PNP. sou observadas on judo oral, en relación a la investigación de deltos de violación social?

"Sou Secución de la consecución de la DIRCRU PNP. sou observadas on judo oral, en relación de la DIRCRU PNP. sou observadas on judo oral, en relación de la DIRCRU PNP. sou observadas on judo oral, en relación de deltos de violación social?

"Sou Secución de la consecución de la DIRCRU PNP. sou observada de la DIRCRU PNP. sou obse

6 ¿Considers usted, que en base a las pronunciamientos jurídicos o
procedimentales internacionales (especificar overpo normativo o procedimental
internacional) en relución de las pruebas periolales para el esclarecimiento de
delitus de violación sexual, que doboria do adocumso?
4
OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Determinar en qué medida la gostión estatal aportaria en el fortalecimiento de la
investigación criminalística para el esclarecimiento del delto de violación sexual
en la DIRCRI PNP. Lima 2017.
Language St. 19 ACC Administration and the Control of the Control
Preguntas:
7 ¿A su criterio, a pasar que se ha formulado una ley para la modernización del sistema criminalistico: quales son los aspedas técnicos, logisticos e
infraestruuturales que se deberfa do roalizar en las instalaciones de la DIRCRI
infraestructurales que se decerto do robigar en las matalaciones de la DIRCRI PNIC?
no other Tenence to aspertance de medio votas on le
Medier Tenemer le sexperience de surdre sour le la la la lecture se la la la la surdre se la
access of the contract of the



do

ESCUELA DE POSGRADO

#### GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a magistrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público, Médicos Legistas & peritos de escena del crimen, laboratorio e identificación de la Dirección de Criminalistica de la Polícía Nacional del Perú.

TÍTULO: "PRUEBAS PERICIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ. LIMA 2017\*

Enteristado Andy Christian Fekix Caneed Cargo Jééiro Cerminellako Penix Penix

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

#### Preguntas:

1. De acuerdo al cargo que ostenta Ud. ¿De qué manera las pruebas periciales en la actualidad influyen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación

la actualidad influyen en las investigaciones relacionadas en denos de volucion sexual?

CECTO CASCILLO Codimina Markins Anacomes.

9.48 provincia Section (Section Section Anacomes.)

Sepecia Sicola Section (Section Section Anacomes.)

Microamis octobre Section (Section Anacomes.)

Microamis octobre Section (Section Anacomes.)

4- A su critorio, para una mejor administración de justicia en releción al ecclarecimientos de delitos de violnción sexual ¿Que recomendaciones daría Ud. para una optima labor de los pelitos de la DRCRI PIPP?

- Shanghir A Sercal Monacha R. Cent. (62. 1.17.6. Ce3.). Forgal al Ass. (63. 1.17.6. C

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

SUBJETIVO ESPECÍFICO 2

Usustificar es que modida la legislación racional e internacional se adecuarian en las perintes para ol esclarecimiento del derito de violeción sexual, aportádas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Con la (n. pursonneme e instalacione). Acievo des present à surje, forense, a si, como legare e despoire, a si, como legare e depuis e despoire, a si, como legare e depuis e de color de como de como

E- LA su ordeno que vieze termona, devidas termoses se valen no escolar a la DIRCE PIPE, para el exchercimento de chiento de victorian resperi.

Al companyo de la companyo del companyo del companyo de la companyo del companyo



2. A su cristrio ¿Guideo son las falencias ternicas, ciprificas u procedimentales que UE. ha percibido o conocido sobre las pruebas percicios, on relación de las investigaciones relociamentes en delibro de violación servan?

— Al guino de Construcción de violación servan?

— Al guino de Construcción de violación servan?

— Al guino de Construcción de violación de construcción de

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Precisar en que imedida la labor puricial en la escursa del crimen, laboratorio e identificación malitzada por la DRCRI PNP influyen en el esclaracimiento del delibe a violación secual. Lima 2017.

Preguntas:

observats en just on all en relation a la investigación de delica de violeción social?

As callena de cursición por para de proposition de delica de consideración de considerac

monuniase populate o leas of storm de Its estas a més dende se sujere o el suprioro dispetar occusi no ora a ese raini, camo la consisten dictina enomo.

despite for Consider in Consider in Consider in considering and Considering Indiana of Cons

OBJETIVO ESPECIFICO 3

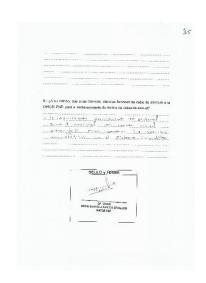
Determinar en qué medida la geutión estatad aportaria en el fortalecemiento de la linvestigación cominolitates para el esclarecimiento del delito de violación social un la DIRCRI FPA\*, Lara 2017.

#### Preguntas:



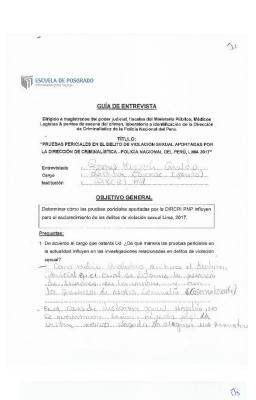
ESCUELA DE PO	OSGRADO
	GUÍA DE ENTREVISTA
Dirigido a mag Legistas & perit	istrados del poder judicial, fiscales del Ministerio Público, Médicos los de escena del crimen, laboratorlo e Identificación de la Dirección de Criminalistica de la Policia Nacional del Perú.
"PRUEBAS PER	TÍTULO: RICIALES EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL APORTADAS POR
	DE CRIMINALÍSTICA - POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, LIMA 2017º
Entrevistado Cargo Institución	Babriela Sarries  Black Corbani (Sersia)  Black Corbani (All Però - Dieses
	OBJETIVO GENERAL
	mo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen cimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.
para el esclare Prequntas:	
para el esclare  Prequintas:  1. De acuerdo a	cimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.
Prequntas: 1. De acuerdo a la actualidad sexual?	cimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  Loargo que ostenía Ud. ¿De qué manera las pruebas partiales en influyen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación
Preguntas: 1. De acuerdo a la actualidad sexual?	olmento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  I corgo que osterna Ud. ¿ De que manera las pruebas periciales er el circular de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición del composición del composición del composición del composición del composición del composición de
Preguntas:  1. De acuerdo a la actualidad sexual?  2. C. o. c. Caro.	olmento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  I cargo que caterna Ud. ¿ De que manera las prusbas perticiales en intribuyen en las investigaciones reflecionadas en delitos de violación en en la la caterna de la cater
Preguntas:  1. De acuerdo a la actualidad sexual?  2. Co. el Caro. Servicos ox.	omento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  Longo que osterria Ud. ¿ De que manera las pruebas periciales en  influyen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación  sexualizada, non caballada, anche en  sexualizada, non caballada, sexualizada, sexualiz
Preguntas:  1. De acuerdo a la actualidad sexual?  5. Co. 2. Cars.  2. Co. 2. Cars.  2. Co. 2. Cars.	olmento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  I cargo que osterra Ud. ¿ De que manera las prunbas perticiales en infrituyen en las investigaciones relacionadas en delitos de violacion sexual de la cargo de la car
Preguntas:  1. De acuerdo a la actualidad sexus!?  5. 0. 2. 0.0. 0.0. 0.0. 0.0. 0.0. 0.0. 0	olmento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  I cargo que osteria Ud. ¿ De que manera las pruebas periciales en infriguen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación.  Sexual del composito de la cardina de la cardi
Preguntas:  1. De acuerdo a la actualidad i sexual?  5. C. al. Cars.  3. A. C. Cars.  5. C. al. Cars.  5. C. al. Cars.  5. C. al. Cars.  6. Cars.	olmento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  I corgo que osterita Ud. ¿ De que manera las pruebas peritiales en infrituyen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación principal de la companya del companya de la companya de la companya del companya de la companya de la companya de la companya del
Preguntas:  1. De acuerdo a la actualidad i sexual?  5. C. al. Cars.  3. A. C. Cars.  5. C. al. Cars.  5. C. al. Cars.  5. C. al. Cars.  6. Cars.	olmento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.  I cargo que osteria Ud. ¿ De que manera las pruebas periciales en infriguen en las investigaciones relacionadas en delitos de violación.  Sexual del composito de la cardina de la cardi

4.- A su siferio, para una mejor administración do justicia en rolación al escrivorcimientos de delitros de visitación secusir ¿Cue recomendaciones deria Ud. para una espana de la composición de la composición



OBJETIVO ESPECIFICO 1  Precitar en que modela la talez portial en la escena del crimen, laboratorio identificación realizada por la DICCRI PNP influyos en el aediarectmionte del delle del volención sociual. Lima 2017.  Prepuntas:		
U. ha perculsio e consider sobre las pruntates perculses, en maissin de la investigaciones en desideres de viviación executar. Perculsión de la medica de viviación executar. Perculsión de la medica del medica de la medica del medica de la medica del medica de la medica del medica de la medi	2	Assumbase C. Harris Land
Investigaciones relacionadas en dellos que violación nexusa?  "Alla "Bora por en alla "Alla "Contrata" in discurda Libra y por en alla "Contrata" in discurda Libra y por en alla "Contrata" in discurda contrata del "Contrata" in discurda	2.	A su criterio ¿ Cuales son las latencias rechicas, científicas u procedimentalos que
Aben agent and Aben agent and Aben and		ou, na percuso o considio sobre las pruebas periciales, en relación de las
Separation of the control of the con		Trial of the relational as an delitor do violation sexual?
September 1990 - Bereichter Schafter und der eine Anstal der   Bereichte und der Schafter und der Schafter und der   Bereichter Schafter und der Schafter und der   Bereichter Bereichter Schafter und   Bereichter Bereichter Schafter und   Bereichter Bereichter Schafter und   Bereichter Bereichter Bereichter   Bereichter Bereichter Bereichter Bereichter   Bereichter Bereichter Bereichter Bereichter Bereichter   Bereichter Bereichter Bereichter Bereichter Bereichter Bereichter Bereichter   Bereichter Bereichte Berei		And a series of the series of
CONTROL CONTRO		Annual control of the party of the party
chen Connectation and Relative Connectation and Connectation Connectat		An An In Street Control of the Street Contro
OBJETIVO ESPECÍFICO 1  Precisar en que modida la labor portical en la escera del crimen, laboratorio e deletición realizada por la RICRI PAP influyon en el audiencimiento del delito de videncim social. La Laboratorio e deletición realizada por la RICRI PAP influyon en el audiencimiento del delito de videncimiento consul. Lara 2017.  Pressuntas las procesos principios melizadas por las cuales las procesos por las cuales las procesos por incluidos melizadas por la RICRI PAP, con cuales las procesos porticales melizadas por los perios de la DIRCRI PAP, con chemicadas con julco oral, en relución a la investigación de delitos de vidación social.  Alta procesa del consultado de la RICRI PAP, con chemicadas con julco oral, en relución a la investigación de delitos de vidación social.		Amendment of 45 Control of Maco general of Ma
Actual de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del c		
OBJETIVO ESPECÍFICO 1  Precisios en que modele la liver portical en la escora del orimen, taboratorio e discentificación realizada per la nileccificación e el escora del orimen, taboratorio e discentificación realizada per la nileccificación e el escolarecimiento del dello de violación sousual. Lima 2017.  Prescuriare de la completa discentificación de violación sousual. Lima 2017.  Prescuriare de la completa discentificación en el control de la DIRCRITPRP; com chienerodos con jucio conti, en relación a la investigación de delicios de violación soluta?  La completa del control del contro		heretaker the english of a balan was inch but
OBJETIVO ESPECÍFICO 1  Precitar en que modide la latere portical en la excena del artimen, laboratorio risintentinación realizada por la INICREI PNP influyen en el audiencimiento del dellio de violención sociual. Lima 2017.  Preguntas:  3. De la pregunta unitarior ¿Cusiñes croe Ud. que seon las alituaciones por las cuales las proches persidades entilizados por los perificos de la DRCRITENP, con chineradas on juico arriz, en relación a la investigación de dellios de violación sociual?  4. Al procesa de la decena de la dello		The peritor elected as involved a broader by the first
Precitar en que modida la lator portical en la esperia del primen, laboratorio e identificación realizada por la INFCRE IPIP Influyon en el audiencimiento del dellu de violencino social. Lima 2017.  Presountias:  3. De la pregunta unitario z Cusiles croe Ud. que sean las albacciones por las cuales las procebas periulaires melitradas por los perios de la DRCRE IPIPP; son observadas en judo card, en elación a la investigación de dellos de violación social.  4. Al procesa de la completa de la completa de la CRCRE IPIPP; son porten de dellos de violación social.  4. Al procesa de la completa del la completa de la completa de la completa de la completa del la completa de		\$ 5.00 Mar. 18 5.00
identifiacción realizada por la DIRCRI PNP influyon en el audiencimionito del dello del violención socual. Lima 2017.  Propuntas:  3. De la pregunta unitario y Cusiñes croe Ud. que seon las alfuaciones por las cuales las prodesa persidades melitradas por los peritos de la DIRCRI PNP, son chiberostas con julco card, en relación a la investigación de dellos de violación socual?  4.66. Autorios.		OBJETIVO ESPECÍFICO 1
identifiacción realizada por la DIRCRI PNP influyon en el audiencimionito del dello del violención socual. Lima 2017.  Propuntas:  3. De la pregunta unitario y Cusiñes croe Ud. que seon las alfuaciones por las cuales las prodesa persidades melitradas por los peritos de la DIRCRI PNP, son chiberostas con julco card, en relación a la investigación de dellos de violación socual?  4.66. Autorios.	F	
de violentin socual. Lima 2017.  Preguntas:  3. De la pregunta anterior ¿Cusfee crea Ud. que sean las albaciones por las cuales las proches portudes mellizadas por los peritos de la DIRCRI PNP; son charendadas on judo comi, en relación a la investigación de delitos de violación social.  3.0.0047		
De la pregunta anterior ¿Cusfee creu Ud. que sean las alfuaciones por las cuales las procebes periolades melitradas por los peritos de la DRCRT PINP; con observadas en judo crest, en relación a la investigación de delitos de vidación sociación sociación.  Sociación de la contractica del la contractica de la contractica del la contractica de la contractica de la contrac	ic	reussar en quo madida la lator porcial en la escena del primen, laboratorio e lentificación realizada por la DIRCRI PNP influyon un el eaclarectmiento del della
counter las privoles periodies mellizados por los perions de la DRCRI PNP) son observados en julgo cará, en relación a la investigación de delitos de vidación solusi?  (Al Johnson A. Antino de la Constanción de la Constanción de Co	ic	lentificación realizada por la DIRCRI PNP influyon on el esclarecimiente del dello
counter las privoles periodies mellizadas por los perions de la DRCRI PNP) son observadas en julgo card, en relación a la investigación de delitos de vidación solusi?  (Al Johnson A. Antino de la Contractión de la Contractión de Contractión de la Contractión de la Contractión de Contractión	d	lentificación realizada por la DIRCRI PNP influyon on el asclarecimiento del dellu e violación soxual, Lima 2017.
chierroduce on judoo omi, en relación a la investigación de delitos no viciación sociación socia	d Pn	lentificación realizada por la DIRCRI PNP influyon en el asolarecimiento del dellu e violación soxual, Lima 2017. sguntas:
Sound Arman Arman Sound	d Pn	lentificación realizada por la DIRCRIPNP inflityon on el exclarectrisionto del delice e violación soxual, Lima 2017. Escuntas; De la pregunta anterior ¿Cuáfes croe Ud. que sean las alfueciones por las
the case of the land to the same of the sa	d Pn	incriticación realizada por la DRCRIPNP influyon en al audierecimiento del delic estantes por la companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya de la companya del companya
Acto 000 ist 40%.	d Pn	itentificación realizada por la DRCRI PNP influyon en el aciderecimiento del dello voltación sociual, Lima 2017. ERRINTES: De la pregiunta unterior ¿Culifes crou Ud. que sean las alluaciones por las cuales las protestos porticiales restilizados por los peritos de la DIRCRI PNP; son contentadas un pulco oras, en relizadón a la investigación de delitios no violación sobrant?
	d Pn	itentificación realizada por la INECRI PNP influyon en el audiarecimiento del della voltación social, Lima 2017.  Estutias:  De la preginta unterior ¿Cusfes crios U.d. que seon las alfueciones por las cuales las pruebes porticules realizadas por los perificos de la DIRCRI PNP, son chieravaless on julicio civil, en relacidos por las sociales. Las pruebes porticules realizadas por los perificos de las DIRCRI PNP, son chieravaless on julicio civil, en relacidos por los perificos de las procesos.  Las companyos de la companyo del companyo de la companyo de la companyo del companyo de la companyo del companyo de la companyo de la companyo del companyo de la companyo del companyo
e Communication of the Annual Section of the worldwidge.	d Pn	itentificación realizada por la DIRCRI PINP indivigon en al euclarectimiento del della voltación sociual, Lima 2017.  De la pregiorna uniterior ¿Cultifes crou Ud. que sean las allusaciones por las cuales las proteosos portulades restilizados por los periticos de la DIRCRI PINP; son chierroloxa en pieco ansi, en relación a la investigación de delitico en evidación sociual?  La companya de la cultificación de la companya de la consecuencia de la companya de la consecuencia (La companya de la consecuencia del la consecuencia del la consecuencia de la consecuencia del la consecuencia d
de la grant and transfer de la december de la la servad de des et al.	d Pn	itentificación realizada por la DRCRI PNP influyon en el aciderecimiento del dello volcación socual, Lima 2017.  Descritas:  De la pregiunta unterior ¿Culifica crou Ud. que sean las alfuaciones por las cuales las pruebas porticiales realizadas por los peritos de la DRCRI PNP; son chierroloxa en pico ana; en relación a la investigación de delitos ne volcación socual?  [Adv. pueda
	Pro 3.	interfluencier realizada por la DRCRI PNP influyon en al audiencimiento del dello volicación sociual, Lima 2017.  Descritar:  De la pregiunta unterior ¿Culifice crou Ud. que seen las alfuaciones por las cuales las pruebas porticiales realizadas por los peritos de la DRCRI PNP; con chierrolosa on pluca oral; en relauden a la investigación de dellos ne vidación sociual?  Aut. 2018. A del con del considera del considera del considera del considera del considera Aut. 2018. A del considera del considera del considera del considera A del consider
	Pro 3.	interfluención realizada por la DIRCRI PINP indivyon en al euclarectimiento del della volcación socual, Lima 2017.  De la pregiorna uniferior ¿Culifes crou Ud. que sean las allusaciones por las cuales las proteosos portulades realizadas por los peritos de la DIRCRI PINP, son chierrodas un piudo oral, en relación a la investigación de dellos de volcación socual?  La composição de la composiç
	Pro 3.	interfluencier realizada por la DRCRI PNP influyon en al audiencimiento del dello volicación sociual, Lima 2017.  Descritar:  De la pregiunta unterior ¿Culifice crou Ud. que seen las alfuaciones por las cuales las pruebas porticiales realizadas por los peritos de la DRCRI PNP; con chierrolosa on pluca oral; en relauden a la investigación de dellos ne vidación sociual?  Aut. 2018. A del con del considera del considera del considera del considera del considera Aut. 2018. A del considera del considera del considera del considera A del consider
	Pro 3.	interfluención realizada por la DIRCRI PINP indivyon en al euclarectimiento del della volcación socual, Lima 2017.  De la pregiorna uniferior ¿Culifes crou Ud. que sean las allusaciones por las cuales las proteosos portulades realizadas por los peritos de la DIRCRI PINP, son chierrodas un piudo oral, en relación a la investigación de dellos de volcación socual?  La composição de la composiç
	Pro 3.	interfluencier realizada por la DRCRI PNP influyon en al audiencimiento del dello volicación sociual, Lima 2017.  Descritar:  De la pregiunta unterior ¿Culifice crou Ud. que seen las alfuaciones por las cuales las pruebas porticiales realizadas por los peritos de la DRCRI PNP; con chierrolosa on pluca oral; en relauden a la investigación de dellos ne vidación sociual?  Aut. 2018. A del con del considera del considera del considera del considera del considera Aut. 2018. A del considera del considera del considera del considera A del consider
	Pro 3.	interfluencier realizada por la DRCRI PNP influyon en al audiencimiento del dello volicación sociual, Lima 2017.  Descritar:  De la pregiunta unterior ¿Culifice crou Ud. que seen las alfuaciones por las cuales las pruebas porticiales realizadas por los peritos de la DRCRI PNP; con chierrolosa on pluca oral; en relauden a la investigación de dellos ne vidación sociual?  Aut. 2018. A del con del considera del considera del considera del considera del considera Aut. 2018. A del considera del considera del considera del considera A del consider
	Pro 3.	interfluencier realizada por la DRCRI PNP influyon en al audiencimiento del dello volicación sociual, Lima 2017.  Descritar:  De la pregiunta unterior ¿Culifice crou Ud. que seen las alfuaciones por las cuales las pruebas porticiales realizadas por los peritos de la DRCRI PNP; con chierrolosa on pluca oral; en relauden a la investigación de dellos ne vidación sociual?  Aut. 2018. A del con del considera del considera del considera del considera del considera Aut. 2018. A del considera del considera del considera del considera A del consider

OP 333666
DORIS GABRIELA SANTOS ZEVALLOS



4. A su cilieriu, pura una mojor administración de justica en relexión al escalar-cimientos de deltos as violación sexual ¿Que recomendaciones daria US, para una edigina labor de las periosas de judición labora.

La partición de deltos de escalarios de la composición de la destación deltación de la destación del destación deltación del destación del destación del destación del del destación del



C. (Considera insted, que en base in les pronunciamientes juridices o priceutifrientales internacionales (expeditate overpo normativo o procedimental informacional) en relación de les pruebas periódes para el ecclaracimiento de debtos de visinción social, que obtenir de descursar?

The constitution of the



periciales:



#### Anexo 7

### "Guía de análisis documental"

Obi	ietivo	general	ı

del

Cuál es el objetivo

documento

Nombre

Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

materia

de

pruebas

en

-ech	na de expedición:			
•	anización/entidad o autor edidora:			
	CONTENIDO DE DOC	SUMENTACION SOBRE LAS PRUE	BAS	
		<u>PERICIALES</u>		
			Mar	
		Ítems	Sí	No
1.	El sustento sobre las prue algún órgano colegiado o a	ebas periciales fue emitida por utoridad de acuerdo a Ley.		
	Cuál fue el órgano	•		
	colegiado o autoridad			
	Especificar qué ley			
2.	El fundamento sobre las vigencia determinada.	pruebas periciales tiene una		
	Cuál fue o es el periodo			
	de vigencia.			
3.	El documento es compatible el ámbito procesal	e con las políticas vigentes en		
	Con qué política es compatible			1
4.	El documento tiene un obcuestión	ojetivo que regula el delito en		

contenido en ella	
	<u>FUNDAMENTOS</u>



#### Objetivo general

Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

La prueba pericial y su valoración en el ámbito judicial español.

Fecha de expedición:

15 septiembre del 2013

Organización/entidad o autor expedidora:

Luca, Navarro & Cameriere

			car
	Ítems	Sí	No
5. El sustento sobre las pruebas periciales fue emitida por algún órgano colegiado o autoridad de acuerdo a Ley.			
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad			
Especificar qué ley			
Otros (especificar)	Revista electrónica de ciencia penal y criminología		
6. El fundamento sobre la vigencia determinada.	s pruebas periciales tiene una	<u>X</u>	
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	Desde el 2013 a la fecha.		
7. El documento es compatil el ámbito procesal	ole con las políticas vigentes en	<u>X</u>	
Con qué política es compatible	Análisis académico		
8. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en		

Cuál es el objetivo contenido en ella	La falta de consenso en relación a las garantías y el valor probatorio de una prueba pericial y su valoración en el procedimiento español.
--	--

La prueba pericial debe de estar dotado de un potente fundamento científico, estigmatizada de infalibilidad, el juez debe de hacer un esfuerzo para fundamentar razonablemente ya que este tipo de pruebas son consideradas como irrefutables con la carga técnica y científica que poseen; lo apremiante es que el perito comunique al fiscal y este al juzgador en términos más rigurosos, claros y sin ningún margen de incertidumbre en sus conclusiones, el otro aspecto muy importante es que el juez debe de verificar esas conclusiones sin ningún tipo de influencia extra-científico y al final tomar una sola decisión, darle el valor que le corresponde.



## Objetivo general

Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

La prueba pericial.

Fecha de expedición:

Octubre del 2014.

Organización/entidad o autor expedidora:

Jeri Gloria Ramon Ruffner de la Vega.

		Mar	car
	Ítems	Sí	No
1. El sustento sobre las pruebas periciales fue emitida por algún órgano colegiado o autoridad de acuerdo a Ley.			<u>x</u>
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad			
Especificar qué ley			
Otros (especificar)	Revista de la facultad de ciencias contables Universidad Mayor de San Marcos.	de la	
2. El fundamento sobre la vigencia determinada.	s pruebas periciales tiene una	<u>x</u>	
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	Desde el 2014 a la fecha.		
3. El documento es compatible el ámbito procesal	ble con las políticas vigentes en	<u>X</u>	
Con qué política es compatible	Análisis académico		
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en		

Cuál es el objetivo contenido en ella	Dar aspectos sobre la prueba pericial en el Código civil y código procesal penal peruano.
--	---

Las pruebas periciales tienen doble aspecto, la primera es que tiene ese efecto persuasivo en el espíritu de la investigación para que se pueda descubrir la verdad y llegar así a tener justicia en el proceso y en si la defensa de un derecho o también un bien jurídico tutelado; segundo que al juzgador le genera más los conocimientos que este posee le genera grandes elementos de convicción. Es de mucha necesidad en el proceso ya que se requiere de conocimientos científicos, técnicos como también artísticos lo cual el dictamen como resultado de este servirá como una guía ya que se aplica una seria de conocimientos evacuando un pronunciamiento (dictamen pericial).



## Objetivo general

Determinar cómo las pruebas periciales aportadas por la DIRCRI PNP influyen para el esclarecimiento de los delitos de violación sexual Lima, 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

La valoración de la prueba científica del ADN en el proceso penal.

Fecha de expedición:

31 de mayo del 2010.

Organización/entidad o autor expedidora:

Rodrigo Vargas Ávila – docente de la Universidad de Colombia.

		Mar	car
	Ítems	Sí	No
-	oruebas periciales fue emitida por o o autoridad de acuerdo a Ley.		<u>x</u>
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad			
Especificar qué ley			
Otros (especificar)	Artículo de Reflexión.		
2. El fundamento sobre la vigencia determinada.	s pruebas periciales tiene una	<u>X</u>	
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	Desde el 2010.		
3. El documento es compatil el ámbito procesal	ble con las políticas vigentes en	<u>X</u>	
Con qué política es compatible	Análisis académico		
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en		
Cuál es el objetivo	Como los adelantos de la ciencia tienen		

contenido en ella	Incidencia en el ámbito del proceso penal.

Se desprende la interrogante sobre qué tipo de ciencia tiene que ser admitida y debidamente admitida en el ámbito de los procesos, se ha vislumbrado que el derecho no puede ser ajeno que en algún momento ha de necesitar de los adelantos científicos y también de los tecnológicos, uno de los problemas es aceptar si el ADN con el paso del tiempo tendría la misma fiabilidad en el uso de sus métodos o técnicas que en la realidad se está utilizando, ya que las pruebas científicas han tomado la batuta y están siendo usadas para averiguar las verdad de los hechos, por lo tanto el perito va a tener una gama de responsabilidades: dar a entender al juez de la manera más rigurosa y posible sobre el grado de incertidumbre que este tiene como producto de su investigación científica y el juez tiene el papel de aceptar o hacer ingresar ese producto y tomas la decisión más importante: darle un valor procesal a algo que tiene un valor netamente científico, por lo tanto las ciencia esta de la mano con la protección de los derechos del ser humano.



#### Objetivo específico 3

Determinar en qué medida la gestión estatal aportaría en el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

Decreto legislativo N°1152

Fecha de expedición:

11 de diciembre del 2012

Organización/entidad o autor expedidora:

Poder Ejecutivo del Estado Peruano.

		Mar	car
	Ítems	Sí	No
El sustento sobre las pruebas periciales fue emitida por algún órgano colegiado o autoridad de acuerdo a Ley.		<u>X</u>	
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad	Poder Ejecutivo mediante Decreto le N° 1152	gislat	<u>ivo</u>
Especificar qué ley	Decreto Legislativo N°1152		
Otros (especificar)			
2. El fundamento sobre las pruebas periciales tiene una $\underline{x}$ vigencia determinada.		<u>x</u>	
Hasta el 2015 fue derogado, pero en excepción De los de la primera disposición complementaria y única disposición modificatoria final del DLN° 1152.		aria	
El documento es compatible con los tratamientos procesales penales vigentes		<u>X</u>	
Con qué es compatible	<u>Criminalística</u>		
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en		

Cuál es el objetivo contenido en ella	Fortalecer el sistema criminalístico.

El cual nos detalla que para el respectivo nombramiento de las labores periciales será encomendada en el caso de las designaciones expresas a los peritos oficiales de la DIRCRI PNP, DIRCOCOR, a los peritos del Instituto de medicina legal, organismos del Estado que de algún modo desarrollan labores técnicas como científicas y asimismo como a: universidades, institutos o personas jurídicas que reúnen las cualidades para tales fines.



## Objetivo específico 2

Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

Resolución N°729 - 2006 - MP-FN

Fecha de expedición:

15 junio del 2006

Organización/entidad o autor expedidora:

Ministerio Público.

		Marcar	
	Ítems	Sí	No
-	oruebas periciales fue emitida por o o autoridad de acuerdo a Ley.	<u>X</u>	
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad	Ministerio Público		
Especificar qué ley	Resolución N°729 – 2006 –MP-FN		
Otros (especificar)			
2. El fundamento sobre las pruebas periciales tiene una vigencia determinada.			
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	Vigente desde el 2006		
El documento es compatible con los tratamientos procesales penales vigentes		<u>X</u>	
Con qué es compatible	<u>Criminalística</u>		
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en		

Cuál es el objetivo contenido en ella	Reglamento de la cadena de custodia de Elementos materiales, evidencias y administración de bienes incautados.
contenido en ella	administración de bienes incadiados.

La tarea para garantizar la autenticidad de lo incautado en una escena del delito y donde se realizaron los actos preparatorios, ha sido encomendada al Ministerio Público, la cual ha de ser auxiliada por las ciencias forenses como la criminalística, para su debido: control (desde su recolección hasta su destino fina), preservación (garantizando su inalterabilidad, tratamiento y almacenamiento) , seguridad (utilizando medios y técnicas adecuadas) y ponderando la mínima intervención (responsabilizando su traslado y registro), en su articulado 37° indica que la fiscalía o el juzgado determinaran la conservación o la custodia definitiva de los elementos materiales y evidencia iniciándose con aseguramiento, inmovilización y reojo y concluyendo hasta por el plazo máximo que prevé la ley para la prescripción o acción o la pena u resolución final como también, devolución, destrucción, libre disposición y remate.



### Objetivo específico 2

Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

Casación N°697 – 2017 PUNO

Fecha de expedición:

24 abril del 2018

Organización/entidad o autor expedidora:

Sala penal permanente de la corte suprema de justicia de la república.

		Mar	car
	Ítems	Sí	No
_	oruebas periciales fue emitida por	<u>x</u>	
	o o autoridad de acuerdo a Ley.		
Cuál fue el órgano	Sala penal permanente de la corte s	upren	na
colegiado o autoridad	de justicia de la república.		
Especificar qué ley	Casación N°697 – 2017 PUNO		
Otros (especificar)			
2. El fundamento sobre las pruebas periciales tiene una vigencia determinada.		<u>X</u>	
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	Vigente desde el 2018		
3. El documento es compati	ble con los tratamientos	<u>X</u>	
procesales penales vigentes			
Con qué es compatible	Derecho procesal penal		
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en		

Cuál es el objetivo sontenido en ella Sobre la violación sexual en estado de Inconciencia parcial o absoluta	
--	--

En esta casación se fundamentó en que una persona que haya sido violentada sexualmente en estado de inconsciencia total o parcial es relevante ya que carece de aptitud de percibir por medio de sus órganos corporales de objetos ya sea miembro viril u otros análogos de manera externa, ya que se realiza una prueba científica para el cálculo retrospectivo mediante la utilización de la "fórmula de Widmark" la cual arroja 0.16 gramos de alcohol en sangre por cada hora transcurrida, por lo cual tiene una fundamentación objetiva y real; si se promueve que en estado de inconsciencia en una situación de manera transitoria se carece de percepción corporal de objetos externos, esto alcanza a la ebriedad, hipnotismo, uso de narcóticos y afrodisiacos, los cuales tienen como consecuencia cuadros de excitación, confusión, agresividad, alteraciones de percepción y pérdida de control, aunque se haya consentido el acto sexual no resulta valida por el estado de inconciencia.



## Objetivo específico 2

Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

Acuerdo plenario N° 02-2007/CJ-116

Fecha de expedición:

16 noviembre del 2007

Organización/entidad o autor expedidora:

Corte suprema de justicia de la república.

		Mar	car
	Ítems	Sí	No
·	El sustento sobre las pruebas periciales fue emitida por algún órgano colegiado o autoridad de acuerdo a Ley.		
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad	Corte suprema de justicia de la repú	blica.	
Especificar qué ley	Acuerdo plenario N° 02-2007/CJ-116	6	
Otros (especificar)			
2. El fundamento sobre las pruebas periciales tiene una vigencia determinada.		<u>X</u>	
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	Vigente desde el 2007		
3. El documento es compati	3. El documento es compatible con los tratamientos		
3. El documento es compatible con los tratamientos procesales penales vigentes		_	
Con qué es compatible	Derecho procesal penal		
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en		

Cuál es el objetivo contenido en ella	Valor probatorio de la pericia no ratificada y otros.

Esta acuerdo plenario se fundamenta en la erradicación de estereotipos y prejuicios utilizados por parte de la policía o el juzgado en la realización de la valoración de la pericias en los casos de violación sexual, como el hecho que el examen de la pericia no ratificada no puede ser nula la propia pericia en sim como el hecho que se debe de probar si el agente doblegó la capacidad de resistencia de la víctima por actos intimidatorios, que la retractación debe de ser examinada por lo tanto se pondera la persecución penal antes que la familia al tener esta ultima una posición de poder y se busca que en algunos casos no se sancione al victimario, la prueba del médico forense tiene que ser pertinente y por último se debe de evitar la victimización secundaria del o la agraviada evitando se repita su testimonio con la utilización de la prueba anticipada o la recepción de su declaración antes del proceso respetando los cánones del debido proceso.



## Objetivo específico 2

Justificar es que medida la legislación nacional e internacional se adecuarían en las pericias para el esclarecimiento del delito de violación sexual, aportadas por la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

Comparación del Acuerdo plenario N°04-2015/CIJ-116 y criterios Daubert

Fecha de expedición:

02 de octubre del 2015.

Organización/entidad o autor expedidora:

Corte suprema de justicia de la Republica & veredicto Daubert (EEUU)

			Marcar	
Ítems		Sí	No	
El sustento sobre las pruebas periciales fue emitida por algún órgano colegiado o autoridad de acuerdo a Ley.				
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad	Corte suprema de Justicia de lima y caso Daubert			
Especificar qué ley	Acuerdo plenario N°04-2015/CIJ-116 & criterios Daubert			
Otros (especificar)				
2. El fundamento sobre la vigencia determinada.	s pruebas periciales tiene una	<u>X</u>		
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	02 de octubre del 2015			
3. El documento es compatible con los tratamientos procesales penales vigentes		<u>X</u>		
Con qué es compatible	<u>Criminalística</u>			
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en			
Cuál es el objetivo	Valoración de la prueba pericial en delit	os de		

contenido en ella	violación sexual.

### <u>Fundamentos</u>

Según este Acuerdo Plenario tenemos lo siguiente en el punto 18 del acuerdo señala ha propuesto los criterios siguientes: La teoría científica en base a una prueba pericial sea probada en forma empírica y también en un laboratorio, porcentaje de error, cumpliendo los estándares correspondientes; La publicación en revistas a la ves revisada por expertos y el Consenso general por la comunidad científica. Asimismo, nos detalla criterios en base a estos presupuestos norteamericanos análogos al caso Daubert se manera supletoria, para la valoración: En juicio oral. En base a la lógica y con conocimientos científicos o técnicos, condiciones en que se elaboró como el tiempo, detallado y unánime si son varios peritos, el juez debe evaluar el aspecto subjetivo (al perito), fáctico (objeto peritado), objetivo (método empleado-margen errorfundamentaciones-conclusiones).



## Objetivo específico 3

Determinar en qué medida la gestión estatal aportaría en el fortalecimiento de la investigación criminalística para el esclarecimiento del delito de violación sexual en la DIRCRI PNP, Lima 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

Decreto legislativo N°1219

Fecha de expedición:

24 de setiembre del 2015

Organización/entidad o autor expedidora:

Poder Ejecutivo del Estado Peruano.

			car
Ítems		Sí	No
1. El sustento sobre las pruebas periciales fue emitida por			
	o o autoridad de acuerdo a Ley.		
Cuál fue el órgano	Poder Ejecutivo mediante Decreto le	gislat	<u>ivo</u>
colegiado o autoridad	<u>N° 1219</u>		
Especificar qué ley	Decreto Legislativo N°1219		
Otros (especificar)			
2. El fundamento sobre la	s pruebas periciales tiene una	X	
vigencia determinada.			
_	Vigente desde el 2015, deroga el DLN°		
	1152.con excepción de los de la	prim	nera
Cuál fue o es el periodo	complementaria y su única disposición		
de vigencia.	modificatoria		
3. El documento es compatible con los tratamientos		<u>X</u>	
procesales penales vigent	es		
Con qué es compatible			
	<u>Criminalística</u>		
4. El documento tiene un	objetivo que regula el delito en		

cuestión		
Cuál es el objetivo contenido en ella	Fortalecer el sistema criminalístico.	

Este decreto legislativo, crea un nuevo campo en la investigación criminalística denominado en su articulado 2°, como "sistema gestión de información criminalístico" la cual es un conjunto interrelacionado de indicios u evidencias encontradas en las escenas del crimen en diferentes tiempos y espacios con la finalidad de homologar indicadas muestras con el universo de evidencias para vislumbrar si guardan alguna relación en el móvil de un acto delincuencial con otros análogos, creándose un banco de evidencias de interés criminalístico ya peritados y con la calidad de cosa juzgada el cual puede ser transferido con autorización del juez y fiscal para su custodia, con la finalidad de: investigar, instruir, coleccionar o exhibir; y su registro es digitalizado, está a cargo de la DIRCRI PNP; esta última emitirá informes periciales esta última por encargo del Ministerio Publico.



## Objetivo específico 1

Precisar en qué medida la labor pericial en la escena del crimen, laboratorio e identificación realizada por la DIRCRI PNP influyen en el esclarecimiento del delito de violación sexual, Lima 2017.

Nombre del documento en materia de pruebas periciales:

Manual interinstitucional del Ministerio Público y la PNP para la investigación de la muerte violenta o sospechosa criminalidad

Fecha de expedición:

2002

Organización/entidad o autor expedidora:

Ministerio Público & Policía Nacional de Perú.

			car
Ítems		Sí	No
1. El sustento sobre las pruebas periciales fue emitida por algún órgano colegiado o autoridad de acuerdo a Ley.			
Cuál fue el órgano colegiado o autoridad	Ministerio Público & PNP		
	Manual interinstitucional del Ministerio		
Especificar qué ley	Público y la PNP para la investigación de la		
	muerte violenta o sospechosa criminalidad		
Otros (especificar)			
2. El fundamento sobre la vigencia determinada.	s pruebas periciales tiene una	<u>X</u>	
Cuál fue o es el periodo de vigencia.	Vigente desde el 2002		
3. El documento es compatil	ble con los tratamientos	<u>x</u>	
procesales penales vigentes			

Con qué es compatible	<u>Criminalística</u>
4. El documento tiene un cuestión	objetivo que regula el delito en
Cuál es el objetivo contenido en ella	Para investigar hechos delictuales en los casos De muerte violenta como homicidio, suicidio o Accidente

Este manual ha sido producido en comunión con las tareas que deben de realizar el MP como la PNP, al formar un equipo multidisciplinario en los casos de muerte violenta para un mejor trabajo en conjunto, para reducir los gastos y esfuerzos y para uniformizar los procedimientos; por lo cual se protocolizara con este manual el proceder en la escena del crimen en la primera etapa como: conocimiento (se formulara acta de diligencias previas), verificación (pondera la vida sin contaminar la escena) aislamiento y protección (escena fija, móvil, ampliada; bioseguridad), comunicación( al fiscal asume roles desde inicio hasta cierre de la escena, formula acta de estudio de la escena y levantamiento del cadáver).

## "Solicitud para realizar las entrevistas e información a la DIRCRI PNP"

SOLICITO: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ENTREVISTAS A PERITOS Y RECABAR INFORMACIÓN PARA FINES ACADÉMICOS,

SEÑOR GENERAL PNP JORGE ALVARADO PÉREZ FLORES DIRECTOR DE CRIMINALÍSTICA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.

S.G

Joel Orestes PALOMINO ROMERO, S2PNP con CIP N° 31489183, con DNI N° 43751077 domiciliado en la Coop. Sol de Vitarte 101 Ate Vitarte, asimismo laboro en la Región policial – Lima en la división de servicios especiales – Departamento de policía montada tacalá; asimismo el suscrito es alumno de la maestría de derecho penal y procesal penal de la escuela de posgrado de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Norte, correo: owents16@hotmail,.com y telf.. cel. 952368804, mediante la presente expongo lo siguiente.

Que, en el presente semestre académico el suscrito está realizando la elaboración una tesis titulada: "Pruebas periciales en el delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística - Policía Nacional del Perú, Lima 2017", la cual para su fundamentación y credibilidad metodológica es necesaria realizar entrevistas a magistrados, fiscales, médicos legistas y peritos de la DIRCRI PNP (médicos forenses, biólogos forenses, peritos físicos – químicos, peritos de escena del crimen entre otros que tengan relación a la investigación de delitos contra la libertad sexual) e información estadística general; para la concretización y materialización de este proyecto de investigación que a la vez será voluntariamente donada por el suscrito a la biblioteca de la DIRCRI PNP,UAJ DIRCRI PNP y a la OFAD DIRCRI PNP, como apoyo técnico - científico & académico para la realización de las labores criminalísticas de nuestra institución policial, cabe señalar que el suscrito tuvo el honor de realizar sus prácticas preprofesionales en la Unidad de Asesoría Jurídica de la DIRCRI PNP, en el año 2016 y fue participante del "XXXVII Curso de Capacitación en Investigación en la Escena del Crimen en el año 2017".

En tal sentido, a fin de coadyuvar en mi investigación académica que planteo, es que recurro a vuestro despacho, a fin de que tenga a bien considerar mi petición como favorable.

#### ADJUNTO:

01 una ficha de matrícula.

01 una copia informe N°07. 01 copia de certificado

pasantía.

01 una copia certificado curso.

01 una copia CIP, DNI.

01 una copia certificado abogado.

01 una copia modelo entrevista.

Surquillo, 23 de marzo del 2018.

CIP N°31489183 PALOMINO ROMERO JOEL ORESTES

POLICIA NACIONAL DEL PERU DIRECCION DE CRIMINALISTICA

POR NOINE GAME TO SOURCE T

# "Constancia de enterado para realizar las entrevistas y tener información a la DIRCRI PNP"



#### CONSTANCIA DE ENTERADO

Señor

Joel Orestes PALOMINO ROMERO

S2 PNP

Por intermedio de la presente se le hace de conocimiento que su solicitud para realizar entrevistas y recabar información para fines académicos a peritos de esta Dirección de Criminalística PNP, resulta factible luego de haberse efectuado la consulta a la documentación de sustento y a lo dispuesto por el Sr. General Jorge Álvaro PEREZ FLORES, Director de Criminalística, para mayor constancia se firma la presente.

Surquillo,

ENTERADO

ENTERADO PK

NOMBRES Y APELLIDOS : JOSE O

PALDRINO ROMERO

FECHA. 26 ABRILLS.

FECHA : 23 F 514 2 3 2

DNI Nº : 43756077.

ACIONAL OF

OAZSO300

JAIME C. CHUMPEN SAAVEDRA

COMANDANTE PPP

JEFE DE LA UTD. DIRCRI PNP

## "Extracto del Código Penal de 1991 y sus modificatorias"

#### **VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL**

- (\*) De conformidad con el <u>Artículo 5 de la Ley N° 30838</u>, publicada el 04 agosto 2018, no procede la terminación anticipada ni la conclusión anticipada en los procesos por cualquiera de los delitos previstos en el presente Capítulo.
- (\*) De conformidad con el <u>Literal c) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1368</u>, publicado el 29 julio 2018, el sistema es competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley № 30364, así como los procesos penales que se siguen por la comisión del delito de Violación sexual, previstos en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en el artículo 177 del Código Penal cuando la víctima es una mujer agredida por su condición de tal, o niños, niñas o adolescentes.
- (2) De conformidad con el <u>Numeral 5 del Artículo 1 de la Ley N° 30794</u>, publicada el 18 junio 2018, se establece como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el trabajador no haya sido condenado con sentencia firme, por el delito de violación de la libertad sexual, tipificado en el presente artículo. La citada ley entra en <u>vigencia</u> a los noventa (90) días de su publicación, con la finalidad de que las entidades de la administración pública adecúen su procedimiento de selección de personal para incorporar el requisito señalado en el artículo 1 de la citada ley.
- (3) De conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 30813, publicada el 08 julio 2018, no se aplicará lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley (Descarga procesal en el sistema fiscal y judicial) cuando los procesos judiciales se refieran a delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, traición a la patria, lavado de activos, lesa humanidad, robo agravado, asesinato, violación sexual de menores de edad, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, formas agravadas del presente artículo sobre violación de la libertad sexual, organizaciones criminales, corrupción y demás delitos contra la Administración Pública que afecten al patrimonio del Estado. Estas disposiciones no afectan las acciones judiciales civiles que puedan derivarse del caso penal.
- (4) De conformidad con el <u>Artículo 3 de la Ley N° 30819</u>, publicada el 13 julio 2018, en el delito previsto en el presente artículo el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal. Está prohibido, bajo responsabilidad, disponer que dicha materia sea resuelta por justicia especializada de familia o su equivalente.
- (5) Artículo modificado por el <u>Artículo 1 de la Ley N° 30838</u>, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

#### "Artículo 170.- Violación sexual

El que con violencia, física o psicológica, grave amenaza o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que impida a la persona dar su libre consentimiento, obliga a esta a tener acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de catorce ni mayor de veinte años. La pena privativa de libertad será no menor de veinte ni mayor de veintiséis años, en cualquiera de los casos siguientes:

- 1. Si la violación se realiza con el empleo de arma o por dos o más sujetos.
- 2. Si el agente abusa de su profesión, ciencia u oficio o se aprovecha de cualquier posición, cargo o responsabilidad legal que le confiera el deber de vigilancia, custodia o particular autoridad sobre la víctima o la impulsa a depositar su confianza en él.

- 3. Si el agente aprovecha su calidad de ascendiente o descendiente, por consanguinidad, adopción o afinidad; o de cónyuge, excónyuge, conviviente o exconviviente o con la víctima esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga; o tiene hijos en común con la víctima; o habita en el mismo hogar de la víctima siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; o es pariente colateral hasta el cuarto grado, por consanguinidad o adopción o segundo grado de afinidad.
- 4. Si es cometido por pastor, sacerdote o líder de una organización religiosa o espiritual que tenga particular ascendencia sobre la víctima.
- 5. Si el agente tiene cargo directivo, es docente, auxiliar o personal administrativo en el centro educativo donde estudia la víctima.
- 6. Si mantiene una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, o de una relación laboral con la víctima, o si esta le presta servicios como trabajador del hogar.
- 7. Si fuera cometido por personal perteneciente a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Policía Municipal o vigilancia privada, o cualquier funcionario o servidor público, valiéndose del ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas.
  - 8. Si el agente tiene conocimiento de ser portador de una enfermedad de transmisión sexual grave.
- 9. Si el agente, a sabiendas, comete la violación sexual en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.
  - 10. Si la víctima se encuentra en estado de gestación.
- 11. Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.
- 12. Si la víctima es mujer y es agraviada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B.
- 13. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas que pudiera alterar su conciencia."

#### "Artículo 171.- Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal, o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, después de haberla puesto en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años."

- (1) De conformidad con el <u>Artículo 3 de la Ley N° 28704</u>, publicada el 05 abril 2006, en el caso del delito previsto en el presente Artículo, el interno redime la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio, en su caso.
- (2) De conformidad con el <u>Numeral 5 del Artículo 1 de la Ley N° 30794</u>, publicada el 18 junio 2018, se establece como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el trabajador no haya sido condenado con sentencia firme, por el delito de violación de la libertad sexual, tipificado en el presente artículo. La citada ley entra en <u>vigencia</u> a los noventa (90) días de su publicación, con la finalidad de que las entidades de la administración pública adecúen su procedimiento de selección de personal para incorporar el requisito señalado en el artículo 1 de la citada ley.
- (3) De conformidad con el <u>Artículo 5 de la Ley N° 30813</u>, publicada el 08 julio 2018, no se aplicará lo establecido en el <u>artículo 3</u> de la citada Ley (Descarga procesal en el sistema fiscal y judicial) cuando los procesos judiciales se refieran a delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, traición a la patria,

lavado de activos, lesa humanidad, robo agravado, asesinato, violación sexual de menores de edad, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, formas agravadas del presente artículo sobre violación de la libertad sexual, organizaciones criminales, corrupción y demás delitos contra la Administración Pública que afecten al patrimonio del Estado. Estas disposiciones no afectan las acciones judiciales civiles que puedan derivarse del caso penal.

- (4) De conformidad con el <u>Artículo 3 de la Ley N° 30819</u>, publicada el 13 julio 2018, en el delito previsto en el presente artículo el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal. Está prohibido, bajo responsabilidad, disponer que dicha materia sea resuelta por justicia especializada de familia o su equivalente.
- (5) Artículo modificado por el <u>Artículo 1 de la Ley N° 30838</u>, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

#### "Artículo 172.- Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento

El que tiene acceso carnal con una persona por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, conociendo que está impedida de dar su libre consentimiento por sufrir de anomalía psíquica, grave alteración de la conciencia, retardo mental o que se encuentra en incapacidad de resistir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años."

(\*) Artículo modificado por el <u>Artículo 1 de la Ley № 30076</u>, publicada el 19 agosto 2013, cuyo texto es el siguiente:

#### "Artículo 173. Violación sexual de menor de edad

El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de edad, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad:

- 1. Si la víctima tiene menos de diez años de edad la pena será de cadena perpetua.
- 2. Si la víctima tiene entre diez años de edad, y menos de catorce, la pena será no menor de treinta, ni mayor de treinta y cinco años. (\*) RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS

En el caso del numeral 2, la pena será de cadena perpetua si el agente tiene cualquier posición, cargo o vínculo familiar que le dé particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza." (1)(2)(3)(4)(5)

- (1) De conformidad con el <u>Artículo 2 de la Ley N° 28704</u>, publicada el 05 abril 2006, no procede el indulto, ni la conmutación de pena ni el derecho de gracia a los sentenciados por los delitos previstos en el presente Artículo.
- (2) De conformidad con el <u>Artículo 3 de la Ley N° 28704</u>, publicada el 05 abril 2006, los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semi-libertad y liberación condicional no son aplicables a los sentenciados por el delito previsto en el presente Artículo.
- (3) De conformidad con el <u>Numeral 5 del Artículo 1 de la Ley N° 30794</u>, publicada el 18 junio 2018, se establece como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el trabajador no haya sido condenado con sentencia firme, por el delito de violación de la libertad sexual, tipificado en el presente artículo. La citada ley entra en <u>vigencia</u> a los noventa (90) días de su publicación, con la finalidad de que las entidades de la administración pública adecúen su procedimiento de selección de personal para incorporar el requisito señalado en el artículo 1 de la citada ley.
- (4) De conformidad con el <u>Artículo 3 de la Ley N° 30819</u>, publicada el 13 julio 2018, en el delito previsto en el presente artículo el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento

procesal. Está prohibido, bajo responsabilidad, disponer que dicha materia sea resuelta por justicia especializada de familia o su equivalente.

(5) Artículo modificado por el <u>Artículo 1 de la Ley N° 30838</u>, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

#### "Artículo 174.- Violación de persona bajo autoridad o vigilancia

El que, aprovechando la situación de dependencia, autoridad o vigilancia tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o introduce objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías a una persona colocada en un hospital, asilo u otro establecimiento similar o que se halle detenida o recluida o interna, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veintiséis años."

#### "Artículo 175.- Violación sexual mediante engaño

El que, mediante engaño tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, a una persona de catorce años y menos de dieciocho años será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de nueve años."

- (1) De conformidad con el <u>Numeral 5 del Artículo 1 de la Ley N° 30794</u>, publicada el 18 junio 2018, se establece como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el trabajador no haya sido condenado con sentencia firme, por el delito de violación de la libertad sexual, tipificado en el presente artículo. La citada ley entra en <u>vigencia</u> a los noventa (90) días de su publicación, con la finalidad de que las entidades de la administración pública adecúen su procedimiento de selección de personal para incorporar el requisito señalado en el artículo 1 de la citada ley.
- (2) De conformidad con el <u>Artículo 5 de la Ley N° 30813</u>, publicada el 08 julio 2018, no se aplicará lo establecido en el <u>artículo 3</u> de la citada Ley (Descarga procesal en el sistema fiscal y judicial) cuando los procesos judiciales se refieran a delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, traición a la patria, lavado de activos, lesa humanidad, robo agravado, asesinato, violación sexual de menores de edad, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, formas agravadas del presente artículo sobre violación de la libertad sexual, organizaciones criminales, corrupción y demás delitos contra la Administración Pública que afecten al patrimonio del Estado. Estas disposiciones no afectan las acciones judiciales civiles que puedan derivarse del caso penal.
- (3) De conformidad con el <u>Artículo 3 de la Ley N° 30819</u>, publicada el 13 julio 2018, en el delito previsto en el presente artículo el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal. Está prohibido, bajo responsabilidad, disponer que dicha materia sea resuelta por justicia especializada de familia o su equivalente.

#### "Artículo 176.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre una persona, sin su libre consentimiento, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en sus partes íntimas o en cualquier parte de su cuerpo será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años.

Si el agente realiza la conducta descrita en el primer párrafo, mediante amenaza, violencia, o aprovechándose de un entorno de coacción o de cualquier otro que impida a la víctima dar su libre consentimiento, o valiéndose de cualquiera de estos medios obliga a la víctima a realizarlos sobre el agente, sobre sí misma o sobre tercero, la pena privativa de libertad será no menor de seis ni mayor de nueve años.

En cualquiera de los casos previstos en el primer y segundo párrafos, la pena privativa de libertad se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo, si la víctima es mayor de catorce y menor de dieciocho años."

(1) De conformidad con el <u>Numeral 5 del Artículo 1 de la Ley N° 30794</u>, publicada el 18 junio 2018, se establece como requisito para ingresar o reingresar a prestar servicios en el sector público, que el

trabajador no haya sido condenado con sentencia firme, por el delito de violación de la libertad sexual, tipificado en el presente artículo. La citada ley entra en <u>vigencia</u> a los noventa (90) días de su publicación, con la finalidad de que las entidades de la administración pública adecúen su procedimiento de selección de personal para incorporar el requisito señalado en el artículo 1 de la citada ley.

- (2) De conformidad con el Artículo 5 de la Ley N° 30813, publicada el 08 julio 2018, no se aplicará lo establecido en el artículo 3 de la citada Ley (Descarga procesal en el sistema fiscal y judicial) cuando los procesos judiciales se refieran a delitos de terrorismo, tráfico ilícito de drogas, traición a la patria, lavado de activos, lesa humanidad, robo agravado, asesinato, violación sexual de menores de edad, violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, formas agravadas del presente artículo sobre violación de la libertad sexual, organizaciones criminales, corrupción y demás delitos contra la Administración Pública que afecten al patrimonio del Estado. Estas disposiciones no afectan las acciones judiciales civiles que puedan derivarse del caso penal.
- (3) De conformidad con el <u>Artículo 3 de la Ley N° 30819</u>, publicada el 13 julio 2018, en el delito previsto en el presente artículo el juez penal aplica la suspensión y extinción de la Patria Potestad conforme con los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda al momento procesal. Está prohibido, bajo responsabilidad, disponer que dicha materia sea resuelta por justicia especializada de familia o su equivalente.
- (4) De conformidad con el <u>Literal d) del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1368</u>, publicado el 29 julio 2018, el sistema es competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley Nº 30364, así como los procesos penales que se siguen por la comisión del delito de Actos contra el pudor en menores, previsto en el presente artículo.
- (5) Artículo modificado por el <u>Artículo 1 de la Ley N° 30838</u>, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

## "Artículo 176-A.- Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores

El que sin propósito de tener acceso carnal regulado en el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo, sobre el agente o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas, actos de connotación sexual en cualquier parte de su cuerpo o actos libidinosos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de nueve ni mayor de quince años."

#### "Artículo 177.- Formas agravadas

En cualquiera de los casos de los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A:

- 1. Si el agente procedió con crueldad, alevosía o para degradar a la víctima, la pena privativa de libertad se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo en el respectivo delito.
- 2. Si los actos producen lesión grave en la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena privativa de libertad será no menor de treinta ni mayor de treinta y cinco años.
- 3. Si los actos causan la muerte de la víctima y el agente pudo prever ese resultado, la pena será de cadena perpetua.

En los casos de los delitos previstos en los artículos 171, 172, 174, 176 y 176-A la pena se incrementa en cinco años en sus extremos mínimo y máximo si concurre cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 170, segundo párrafo.

Si el agente registra cualquiera de las conductas previstas en los artículos 170, 171, 172, 174, 175, 176 y 176-A mediante cualquier medio visual, auditivo o audiovisual o la transmite mediante cualquier tecnología de la información o comunicación, la pena se incrementa en cinco años en los extremos mínimo y máximo aplicable al delito registrado o transmitido."

(\*) Artículo modificado por el <u>Artículo 1 de la Ley N° 30838</u>, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

#### "Artículo 178.- Responsabilidad especial

En los casos comprendidos en este capítulo, el juez penal debe resolver, de oficio o a petición de parte, sobre la obligación alimentaria a la prole que resulte, aplicando las normas respectivas.

La obligación alimentaria a que se hace referencia en el primer párrafo comprende lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica, y recreación del niño o del adolescente y, del mismo modo, los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto.

La decisión del juez respecto de la obligación alimentaria comprende la asignación anticipada de alimentos durante la investigación fiscal, así como la fijación de la obligación de prestar alimentos inclusive antes de la sentencia atendiendo al material probatorio disponible."

#### "Artículo 178-A.- Tratamiento terapéutico

El condenado a pena privativa de libertad efectiva por los delitos comprendidos en este capítulo, previo examen médico y psicológico que determine su aplicación, será sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social."

## Lista de entrevistados

## (Se reserva su publicación)

Entrevistados En					
Código N°	Nombres Y Apellidos	Profesión	Cargo e institución de labores.	Experiencia profesional.	
001-2018	Dra. Isabel Doris Espinoza Soberón	Magistrada del Poder Judicial	Juez titular Juzgado Penal Liquidador de Carabayllo de la Corte superior de Justicia de Lima Norte.	18 años	
002-2018	Dra. Perla Giudiche Tamayo	Fiscal del Ministerio Público	Fiscal Adjunto Provincial Penal de Lima.	15 años	
003-2018	Dra. Rosa Herminia Calderón Rodríguez	Fiscal del Ministerio Público	- Fiscal Adjunta Provincial Penal Lima	12 años	
004-2018	Dr. Marlon Daxo Sirlluque López.	Fiscal del Ministerio Público	Fiscal de la 2da fiscalía del Ministerio Pública	10 años	
005-2018	May S. PNP. Oswaldo Perleche Parraguez	Perito Oficial.	Perito biólogo forense PNP.	15 años.	
006-2018	May PNP Doris Gabriela Santos Zevallos	Oficial PNP.	Oficial PNP.	12 años.	
007-2018	May S.PNP Rosario Mizzich Giraldo.	Perito Oficial.	Perito Obstetra.	10 años	
008-2018	SS PNP. Carlos, Soria Caballero.	Perito Oficial.	Perito Psicólogo Forense	8 años.	
009-2018	ST1 PNP. Felix Cabrera Andy Christian	Perito Oficial.	Perito Criminalístico PNP.	10 años.	
0010-2018	ST2. PNP Ana Cecilia, León Marchan	Perito Oficial.	Perito Psicólogo Forense	10 años.	



### FORMATO DE SOLICITUD

	SOLICITA:
*	VISTO BUENO PARA EHPASTADO
ESCUELA DE POSGRADO .	
Joel Orestes Palomino Romer Nombres y apellidos del solicitanie	(Número de DNI)
domiciliado (a) en Coop Sol de Ultarte 10	U FIE - VITATIE  Jrb. / Distrito / Provincia /Región)
ante Ud. con el debido respeto expongo lo siguiente:	
Que en mi condición de alumno de la promoción: 2019 Penal y Derecho Procesal Penal identificado con	al código de matrícula N°. 6700235254(Código de alumno)
de la Escuela de Posgrado, recurro a su honorable despaci	no para solicitarle lo siguiente:
Se me extienda el Visto Buen	uo para el empastado de
mi trabajo de investigación titula.	
delito de violación sexual aporto	
Criminalistica - Policia Nacional	
ESEUELA DE POSGRADO	0
CAMPUSTIMA NORTE	
Official	se me atienda mi petición por ser de justicia.
RECIBID	Lima, de 2018
XIII	The state of the s
(Firma del soli	citante)
a. ODUNCHESIS CINCHOLOR & CONTESCOR.	Cualquier consulta por favor comunicarse conmigo al: teléfonos: 952368809 teléfonos: 952368809 Email: Occión 151669 hast mach com



#### Acta de Aprobación de originalidad de Tesis

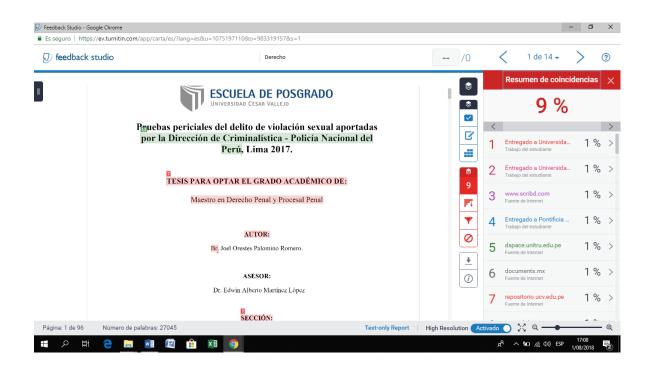
Yo, Edwin Alberto Martinez López, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Pruebas periciales del delito de violación sexual aportadas por la Dirección de Criminalística – Policía Nacional del Perú, Lima 2017" del estudiante **Joel Orestes Palomino Romero,** constató que la investigación tiene un índice de similitud de 9% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito(a) analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 14 de septiembre del 2018

Dr. Edwin Alberto Martinez López

DNI:09080039





Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) "César Acuña Peralta"

# FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

	pellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)  falomino Romero, Joel Orestes.  N.I. 4325 1077  Domicilio Coop. Sol de Utarte Sector 6 - Colle Beta 101  eléfono Fijo Móvil 92368809  -mail Owents 16 Whatmail com	
2.	DENTIFICACIÓN DE LA TESIS  Modalidad:  Tesis de Pregrado  Facultad:  Escuela:  Carrera:  Título:	
	<ul> <li>✓ Tesis de Post Grado</li> <li>✓ Maestría</li> <li>✓ Grado</li> <li>Mención</li> <li>✓ Derecho Penal y Derecho Procesal Penal</li> </ul>	
3.	DATOS DE LA TESIS Autor (es) Apellidos y Nombres: Br. Palomino Romero Joel Orestes	
	Título de la tesis: Huebas peridales del delito de violación sexual aportadas por Jurección de Criminalistica - Policía Nacional del Pero, lima 2	la 017
	Año de publicación : 2018	
4	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓ ELECTRÓNICA: A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Nori a publicar en texto completo mi tesis.	
	Firma: Fecha: 13/09/201	2.